TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 24 de Enero de 1930 Núm. 7067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se comunica la inclusión de un proyecto de ley referente a una autorización para constituir un fondo de reserva para el fuel-oil entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 3189|929.

A la Asamblea General:

Con fecha 22 de Octubre de año próximo pasado el Consejo Nacional remitió un mensaje y proyecto de ley por el que se facultaba al Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado a constituir un fondo de reserva especial para cubrir el exceso del precio del fuel-oil utilizado en los servicios de generación de corriente cuando el precio de ese combustible exceda de $ 12.00 la tonelada métrica.

Con fecha 3 de Enero corriente la Administración citada se ha dirigido al Ministerio de Hacienda solicitando que ese proyecto de ley sea incluído entre los asuntos que serán considerados en sesiones extraordinarias, teniendo en cuenta su carácter de urgente, en razón de las frecuentes fluctuaciones que sufre el precio de los combustibles en el mercado mundial y que mantiene en una situación permanentemente inestable el costo de la producción de la energía eléctrica.

De acuerdo con lo solicitado el Consejo Nacional ha resuelto incluir el mencionado proyecto de ley en el período de sesiones extraordinarias.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **GABRIEL TERRA. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se sustituye el artículo 102 del decreto reglamnetario de las leyes de vinos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 1865|926.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos dando cuenta de la acefalía de la Comisión Enotécnica Asesora por caducidad del mandato de sus miembros en 31 de Diciembre próximo pasado e indicando la conveniencia de modificar el artículo 102 del decreto de 24 de Febrero de 1928 en el sentido de reducir el número de los integrantes de dicha Comisión limitándolo a los funcionarios técnicos que en razón de sus respectivos

Se advierte a los funcionarios y subscriptores que encuadernan colecciones que están al día los índices de "Diario Oficial", habiendo aparecido en los números 7057 y 7062 los que corresponden al cuarto trimestre de 1929.

cometidos están capacitados para asesorar al Poder Ejecutivo y a la propia Dirección en las cuestiones de índole técnica que fueren menester;

Considerando: Que hay conveniencia en armonizar los intereses bien entendidos de la industria con los del Fisco que le prestan todo su apoyo, y que la finalidad perseguida se desvirtúa si las delegaciones gremiales pierden este punto de vista encarando unilateralmente su acción, con lo que no sólo sufren los intereses fiscales, sino también, en primer término, los de los viticultores, motivo principal de la protección;

Que reconocida la capacidad de los técnicos oficiales probada en los veintisiete años de actuación en la materia, es decir, desde la sanción de la primitiva ley de contralor de la industria vitivinícola, no puede dudarse de la eficacia de su colaboración ni de su imparcialidad, y que han de inspirarse siempre en las normas de franca protección sin desmedro de los intereses fiscales;

De acuerdo con la opinión emitida por la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 102 del decreto de 24 de Febrero de 1928, reglamentario de las leyes de vinos, por el siguiente:

"Artículo 102. La Comisión Enotécnica Asesora que ha funcionado hasta el presente quedará constituída del siguiente modo:

Un Delegado del Ministerio de Industrias como Presidente.

El Jefe del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

El Jefe del Laboratorio Químico Municipal de Montevideo.

El Jefe del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos.

El Jefe del Laboratorio Químico de Aduanas.

Un Delegado de la Unión de Viticultores y Bodegueros.

Las funciones de esta Comisión honoraria serán las de asesorar al Poder Ejecutivo y a la Dirección General de Impuestos Internos en todo lo que se refiere a la aplicación de las leyes y reglamentos sobre vinos en la parte técnica de interpretación de los datos analíticos obtenidos, fijación de la composición de los vinos, corrección de los mostos y vinos hechos, determinación de los máximos de producción, limitación o prohibición del empleo de ciertas substancias, etc.

El Director General de Impuestos Internos podrá concurrir con voz a las deliberaciones de la Comisión Enotécnica Asesora cuando lo juzgue conveniente."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se reglamenta la forma de efectuar la liquidación y entrega a los aprehensores de bebidas alcohólicas caídas en comiso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 577|bis|924.

Siendo necesario reglamentar la mejor forma de efectuar la liquidación y entrega a los aprehensores de bebidas alcohólicas caídas en comiso,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La Inspección General de Represión del Alcoholismo y las Administraciones de Rentas seguirán el procedimiento que a continuación se indica para la liquidación y entrega del producto resultante de la venta de las bebidas alcohólicas caídas en comiso.

Art. 2.º Cuando de las infracciones que se constaten resulte que corresponde el decomiso establecido en la resolución de 21 de Abril de 1925, el funcionario Inspector dependiente de la Inspección General de Represión del Alcoholismo hará constar en el acta denuncia la cantidad y calidad de las bebidas intervenidas, las que deberán ser remitidas de inmediato conjuntamente con el acta labrada al efecto a la Inspección General mencionada en la Capital y a las Administraciones de Rentas en los demás Departamentos. Estas reparticiones formarán un lote con cada decomiso efectuado, debiendo ser éstos registrados en forma especial.

Art. 3.º Una vez efectuado el cobro de la multa impuesta la oficina depositaria del decomiso procederá con intervención del denunciante o con la conformidad escrita de éste, en su defecto, a la venta de las bebidas secuestradas, usando el procedimiento de propuestas particulares que deberán ser recibidas en día y hora previamente determinados, en sobre cerrado y con la concurrencia de un mínimo de tres proponentes, que deberán ser comerciantes patentados para su expendio.

Art. 4.º Concertada la compraventa en las condiciones de que trata el artículo anterior, el dequirente deberá presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la oficina respectiva para el retiro de las bebidas, previo pago del precio convenido.

Art. 5.º Deducidos de dicho precio los gastos de transporte y demás que se originen, se entregará a los denunciantes o aprehensores el 40 % del remanente, depositándose el sobrante en la Casa Central o en la Sucursal del Banco de la República, según corresponda, para la cuenta de Rentas Generales.

En los casos de intervención de procuradores o abogados se les adjudicará a éstos otro porcentaje del 40 % de dicho remanente igual al de los denunciantes o aprehensores, el que se distribuirá entre el abogado y procurador cuando intervengan conjuntamente en la proporción del 40 % y del 60 %, respectivamente.

Art. 6.º De todas las diligencias que establece este decreto se irá dejando constancia mediante actas que se labrarán en el respectivo expediente de denuncia a medida que se vayan practicando.

Art. 7.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un Inspector de Hacienda par la revisión y cobro de impuestos en el litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando la modificación inmediata del decreto de fecha 20 de Abril de 1927 y aconsejando se tomen medidas urgentes que eviten las numerosas prescripciones que se vienen operando en las deudas por concepto de contribución inmobiliaria y patentes de giro de campaña, como asimismo que reduzcan la deuda atrasada del primero de los nombrados impuestos y la merma en la renta del segundo;

Considerando: Que la acción de los señores Agentes Fiscales en algunos Departamentos de la República no se ha hecho sentir mayormente en materia del cobro compulsivo de los impuestos directos a su cargo;

Considerando: que la obligatoriedad de pasar todos estos asuntos a dichos funcionarios establecida por el decreto de fecha 20 de Abril de 1927 inhabilita al Ministerio de Hacienda para tomar otras medidas de fiscalización;

Considerando inaplazable la necesidad de intensificar el cobro compulsivo a fin de obligar a los morosos al pago de sus adeudos y evitar la prescripción que esa morosidad apareja;

Considerando: Que el Ministerio de Hacienda debe intervenir de inmediato en la regularización de los referidos servicios recaudatorios por medio de un comisionado con amplias facultades que, como en el caso de intervención del Departamento de Durazno en los años 1926 y 1927, dió gran resultado, tanto del punto de vista del orden administrativo como en sus consecuencias rentísticas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Designar al Inspector de Hacienda don Juan B. Flandino para efectuar la revisión, intensificación y gestiones para el cobro de impuestos en los Departamentos del litoral e interior que la Dirección General disponga, en las mismas condiciones del decreto de fecha 20 de Abril de 1927.

2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra una Comisión honoraria en una Conferencia que realizará la Administración Nacional del Puerto sobre servicio o aplicación de impuestos a la navegación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto en la que propone la realización de una conferencia de delegados de todas las entidades o Poderes Públicos que por su función intervengan en la prestación de servicios o en la aplicación de impuestos a la navegación;

Considerando: Que es conveniente para la economía nacional reducir y simplificar aun los impuestos y demás gastos que actualmente deben abonar las embarcaciones que operan en los puertos de la República, no obstante los esfuerzos realizados en ese sentido por la Administración Nacional del Puerto;

Considerando: Que además de los gastos exclusivamente portuarios, existen también otros gravámenes, como los impuestos de faros, impuestos a los pasajes, a los buques con privilegios de paquete y contribuciones a la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas, cuya aplicación no se efectúa por intermedio de la Administración Nacional del Puerto, por lo cual en el estudio a realizarse deben intervenir funcionarios de otras reparticiones de la Administración Pública y delegados de instituciones privadas, privadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar una Comisón honorara con el objeto indicado, la que estará consttuída por dos delegados de la Administración Nacional del Puerto, el Director y Director adjunto de Aduana, el Capitán General de Puertos, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Director de Faros, el 2.° Contador de la Nación, dos delegados del Centro de Navegación Transatlántica, un delegado del Centro Marítimo de Cabotaje, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y un funcionario que designará el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM**. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Amalio Soria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 971|929.

Vista la gestión del señor Amalio Soria a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Setiembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 11 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Amalio Soria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Esteban Domingo Stifano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 1465|929.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Esteban Domingo Stifano, de 31 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido exonerado en Diciembre de 1925 por razones de mejor servicio del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, contando hasta esa fecha con 6 años, 5 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Domingo Stifano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Exequiel U. Trucido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 1670|929.

Vista la gestión del señor Exequiel U. Trucido a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, incisos A) y C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Junio de 1929 por razones de mejor servicio, teniendo más de 55 años de edad, contando con 13 años, 5 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Exequiel U. Trucido con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Mateo Silveyra Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 2379|929.

Vista la gestión del señor Mateo Silveyra Rodríguez, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex marinero de la Capitanía General de Puertos, en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 11 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mateo Silveyra Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Mateo Pacheco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 422|929.

Vista esta gestión, de don Mateo Pacheco a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido exonerado el 15 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres, contando hasta esa fecha con 5 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mateo Pacheco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Ley. Se destina una suma para repoblación forestal de islas y costas (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), que se tomará del superávit del ejercicio 1927-28, para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1929.—Número 469|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Mensaje. Se solicita la creación de la Oficina Técnica de Licitaciones dependiente de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 10 de 1930.—Número 1750|929.

A la Asamblea General:

El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional se ha dirigido al Ministerio de Industrias solicitando la creación de una Oficina Técnica de Licitaciones.
La oficina cuya creación se pide después de un ensayo realizado durante varios meses, con excelentes resultados, tendrá por cometido efectuar todas las licitaciones para la compra de los artículos que consume la Asistencia Pública Nacional, así como su contralor en los distintos establecimientos de su dependencia y la inspección de la contabilidad en las intendencias de aquéllos.
La centralización en esta oficina de todas las adquisiciones que se efectúen por el procedimiento de la licitación pública viene dando grandes beneficios a dicha institución, no solamente desde el punto de vista económico, sino también del que dice relación con el acrecentamiento de su prestigio como entidad compradora, ya que el sistema seguido constituye una amplia garantía para los comerciantes.
Por otra parte, estima el Consejo Nacional que el pedido formulado no implica en rigor la creación de un nuevo servicio, sino la mejor organización de la Sección Proveeduría. En efecto: los mismos cometidos que se confieren a la oficina cuya creación se pide son desempeñados en la actualidad, de conformidad con la reglamentación vigente sobre licitaciones y adquisiciones de suministros, por la Sección Proveeduría, oficina creada por la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, colocada bajo la dependencia de la Dirección General.
La nueva organización a darse a dicho servicio reportará un sensible recargo de tareas a los empleados que actualmente desempeñan esa función, por cuyo motivo el Consejo Nacional considera justificados los mejoramientos de sueldos que somete a la consideración del Parlamento por medio del adjunto proyecto de ley, que se declara incluído entre los que deben ser considerados en el actual período de sesiones extraordinarias.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **GABRIEL TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en la Asistencia Pública Nacional la Oficina Técnica de Licitaciones dependiente de la Dirección General que se regirá por la siguiente planilla:

1 Jefe, inspector de consumos	$ 3.000 —
Gastos de locomoción	" 240 —
1 2.° Jefe, Inspector de Intendencias	" 2.160 —
Gastos de locomoción	" 240 —
1 Auxiliar 2.°	" 1.020 —
Total anual	$ 6.660 —

Art. 2.° Suprímense los siguientes cargos que figuran en la panilla de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional (ley de 26 de Agosto de 1926):

1 Jefe de la Sección Proveeduría e Inspector de Intendencias	$ 2.400 —
Gastos de locomoción	" 240 —
1 Oficial 2.° de Contaduría	" 1.320 —
1 Escribiente de la misma	" 720 —
Total anual	$ 6.680 —

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

(*) **Esta ley fué remitida urgentemente por el Ministerio, al advertir su olvido.**

13

Resolución. Se nombra Subsecretario interino del Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 1524|923.

Habiéndose concedido licencia por el término de un mes al Subsecretario de este Ministerio don Carlos Mandillo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar de la Subsecretaría de Industrias por el término de la licencia del titular al Director General de Secciones don Carlos del Castillo, quien de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones de Noviembre 15 y Diciembre 13 de 1929 presidirá la Comisión de Compras de la Imprenta Nacional y ejercerá la Dirección interina de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza al Frigorífico Nacional la adquisición de sesos para llenar las necesidades diarias del consumo local.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 122|930.

Vista la nota del Directorio del Frigorífico Nacional pidiendo de acuerdo con el artículo 27 de su ley Orgánica se le autorice para adquirir de otros frigoríficos los sesos que sean necesarios para el consumo local, ya que la producción actual de aquel establecimiento no alcanza a cubrir tal necesidad,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Frigorífico Nacional para adquirir de otros establecimientos frigoríficos la cantidad de sesos que necesite diariamente para llenar las necesidades del consumo local.
Comuníquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se dispone una cantidad para la construcción de la Escuela Industrial número 2 y taller de cerámica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 469|929

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) destinada por ley de 20 de Diciembre de 1929 para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial número 2 y taller de cerámica.
Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la expresada ley, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Médico interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Montes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 71|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis meses al doctor Isidoro Protta para Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Montes.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Oficial de Estafeta de 2.ª clase del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hace una promoción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 63|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Estafeta de 2.ª clase, vacante por ascenso de don Carlos García, al señor Francisco Ortelli, actual 2.º Jefe de la Sucursal de Correos número 2, y para ocupar este último cargo al señor Reinaldo Accinelli, actual Encargado de turno de la Sucursal número 31.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra 2.º Jefe de la Oficina de Expedición en la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 61|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de 2.º Jefe de la Oficina de Expedición en la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por fallecimiento del señor Enrique Mattos, al señor Bernardo Caritat, actual Encargado de Rezago de la Oficina de Listas, Rezago y Poste Restante.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra Jefe de la Oficina de Franqueo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hace una promoción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 62|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica del instituto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Oficina de Franqueo, vacante por fallecimiento del señor Bernardo Etchesurí

al señor Juan B. Duthu, actual 2.° Jefe de la misma oficina, y para ocupar este último cargo a la señora María Elena Gravier, actualmente Oficial 1.° de la citada oficina.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Jefe de Listas, Rezago y Poste Restante de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 2483|929.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos efectuada de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de Listas, Rezago y Poste Restante de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por jubilación de don Juan Borghi, al señor Fernando Lorenzo, actual 2.° Jefe de la Oficina de Expedición al Interior y para ocupar este último cargo al señor Oscar Delgado, actual Auxiliar 1.° de la Sección Correos.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Inspector del Trabajo de 1.ª clase para la Capital y se hace una promoción

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1930.—Número 1890|928.

Vacante un cargo de Inspector de Trabajo de 1.ª clase para la Capital por ascenso del señor Enrique V. Erserguer, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector de 1.ª clase para la Capital en la Oficina Nacional del Trabajo al señor Benito Romay, actual Inspector de 2.ª clase para la Capital, en la misma oficina, y para ocupar este último cargo a la señorita Victoria Lola Beloso, actual Inspectora de 3.ª clase.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Contrastador en campaña de la Dirección de Pesas y Medidas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 1608|927.

Vacante un cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en campaña por jubilación del señor Juan Dula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Contrastador en campaña de la Dirección de Pesas y Medidas al señor Adolfo S. Gamou.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930.—Número 593|929.

Vacante el cargo de Capataz Sobrestante de Minas de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Capataz Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias al señor Raúl P. Enciso, actual Sobrestante de la misma repartición; para subrogarlo en el cargo de Sobrestante al señor Eduardo De Olea, actual Auxiliar de la Sección Minas; para ocupar este último cargo a la señora María Zanini de Romuñán, actual Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales en comisión en la Inspección de Minas e Industrias, y para subrogar a esta última a la señorita Aydée Rebollo.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: TERRA. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 5.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 22 de Enero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terá se reunió hoy a las nueve horas y treinta minutos, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Caviglia, Herrera, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín, Berreta, Cima y Sánchez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República remite con mensaje las diversas recomendaciones que adoptó la 12.a Conferencia Internacional del Trabajo, referente a la previsión de los accidentes del trabajo en general, aplicación obligatoria de los dispositivos de previsión a las máquinas movidas por una fuerza mecánica, antes de su uso, reciprocidad en materia de protección a los trabajadores ocupados en las cargas y descargas de los navíos y a la consulta previa a los organismos profesionales cuando se trate de establecer reglamento referente a seguridad de la carga y descarga de buques.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Juan S. Viera, Oficial de 2.a clase de Receptoría, solicita se reconsidere el nombramiento del señor Félix Solano para Subreceptor de 2.a categoría.

—Al Ministerio de Hacienda.

Genaro Rego, marinero del dragado de la Dirección Puerto de Montevideo solicita se reconsidere el nombramiento del señor Rafael López para Contramaestre de la misma repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Mario Herrera, Oficial de Estafeta de 2.a clase, solicita se reconsidere el nombramiento de don Carlos García para Oficial de Estafeta de 1.a clase.

—Al Ministerio de Industrias.

La Sociedad de Fomento Rural de Fray Marcos solicita se gestione de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la apertura de calles y fraccionamiento del terreno que posee dicha Empresa en la estación de la localidad y se destinen los predios respectivos a la venta pública a fin de fomentar el desarrollo del pueblo de la referencia en su parte más central.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo con una resolución adoptada a moción de los Consejeros, señor Berreta y doctor Caviglia, se firmó un decreto remitido por el Ministerio de Hacienda, integrando con un delegado de la Liga Marítima la Comisión Honoraria designada con el objeto de estudiar la forma de reducir o simplificar los impuestos y gastos de los servicios portuarios.

Acuerdo de Instrucción Pública

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública concurrió a sala el titular de esa Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

Cuestiones previas

El señor Consejero Berreta manifestó que era necesario habilitar una escuela en el barrio jardín del camino Maldonado, próximo al Hipódromo, por tratarse de un radio muy poblado, donde hay muchos niños en edad escolar que no reciben instrucción por carecerse de un establecimiento docente cercano. El señor Ministro tomó en cuenta esta indicación, prometiendo interesar al respecto la atención de las autoridades respectivas.

El señor Presidente doctor Terra solicitó informes acerca del estado en que se encuentran los asuntos sobre licencia a los empleados públicos que tienen afecciones pulmonares y el de instalación de campamentos escolares. El señor Ministro expresó que ambas cuestiones serían incluidas en la orden del día del próximo acuerdo de su cartera. Con respecto al primer proyecto, el señor Berreta indicó la conveniencia de contemplar la situación de los empleados que después de haberse asistido y curado, desean reingresar a la Administración.

Hizo referencia el doctor Herrera al mal estado en que se encuentra la Escuela Rural número 41 de Colonia. Costó once mil pesos y fué construída en 1927; sin embargo ya presenta rajaduras en las paredes, se llueve por todas partes, los pisos han cedido, las veredas también y, los otros servicios presentan serias deficiencias. Estos datos, bien precisos, se los ha dado el señor Diputado Fernando Carballo. Bien confirmados están por el Director de la propia escuela que ha dirigido una nota al superior, llamando la atención sobre tan grave deficiencia. A su vez, la pide del señor Ministro ante las autoridades escolares.

El doctor Cima declaró que también tenía conocimiento del mal estado en que se encuentran muchos edificios públicos de reciente construcción, agregando que deben adoptarse medidas de carácter general a efecto de responsabilizar a los Directores de las obras, exonerando de su cargo a los funcionarios que hubiesen incurrido en esas irregularidades. En apoyo de sus manifestaciones citó el caso de la Aduana de Dolores, donde se han invertido en distintas oportunidades elevadas cantidades de dinero sin que se haya conseguido dejar el local en perfectas condiciones. El señor Ministro tomó en cuenta todas estas observaciones a efecto de estudiar la cuestión yproponer luego al Consejo las medidas que se juzguen necesarias.

Dijo el doctor Herrera que en el paraje llamado "El General", de Colonia debe construirse una escuela, la número 82, habiendo diez mil pesos destinados al efecto. Es de las escuelas denominadas de Práctica Rural. Urge, pues, adquirir el terreno, y abordar la construcción. Se trata de una escuela que está a una legua de la Colonia y sobre la propia carretera.

Recordó el doctor Herrera que, al distribuirse el superávit, había obtenido que se destinaran cincuenta mil pesos para comprar máquinas de tejer, tan necesarias y útiles en la enseñanza escolar. Mucho deplora que el Parlamento todavía no haya votado esa asignación, exigida por el espíritu de la escuela moderna.

Solicitó el doctor Herrera informes sobre la provisión de la Dirección de la clase de gimnasia en la Escuela de Deportes de Sarandí del Yí. Llamada a concurso por dos veces y habiéndose presentado personas que aspiraban a llenarla, sin embargo, no se hizo concurso. En un tercer llamado, no se han tomado en consideración los derechos de quienes no se presentaron. Pide que se recaben antecedentes de la Comisión Nacional de Educación Física.

Manifestó el doctor Herrera que una continuada experiencia demostraba la poca asistencia de alumnos a los cursos rurales que se dán en las Estaciones Agronómicas. Las estadísticas, facilitadas alguna vez a su pedido, abonan esa lamentable realidad. Varias razones explican esta situación, siendo posiblemente una de ellas el internado a que no se someten, por varios años, los jóvenes que aspiran a ser Capataz. Considera, pues, que es necesario ir a la reforma de los reglamentos, especialmente en las estaciones agronómicas, tales como la de Salto y Paysandú, que están cerca de la ciudad y ligadas a ella por una fácil y diaria comunicación. En esos casos, quizá lo conveniente sería suprimir el internado, creando, en cambio, becas que se adjudicarían a los jóvenes que acreditaran merecerlas. Precisamente hace esta sugestión a pedido de un padre de familia que está en esas condiciones y que no tiene recursos para pagar el internado de su hijo — muy deseoso de aprender — en la beca encontraría la solución. A su vez, así lo sugiere al señor Ministro, a fin de que trasmita esta iniciativa a la Dirección de las Estaciones Agronómicas.

El doctor Terra expresó que todo cuanto tienda a ampliar la enseñanza agrícola debe ser apoyado e hizo notar al mismo tiempo que los maestros rurales carecen de conocimientos agrícolas, error que debe ser corregido a la brevedad. El señor Ministro declaró que estas ideas podrían tenerse en cuenta cuando se pongan en práctica los proyectos relativos a la consolidación de varias escuelas rurales y la creación del hogar agrícola.

Dijo el doctor Herrera que, además de la concesión del sufragio a la mujer es de justicia otorgarle los derechos civiles que aún nuestras leyes le niegan. Aunque se crea lo contrario, estamos muy atrasados en la materia. Para convencerse, bastaría conocer la ley 11.357 de la República Argentina que le dá a la mujer una serie de beneficios legales, impuestos por la época, que todavía aquí están en proyectos. Según esa ley la mujer casada mayor de edad conserva la patria potestad de sus hijos habidos en matrimonio anterior.

Puede, sin necesidad de autorización marital o judicial, ejercer todas clases de empleos, profesiones e industrias honestas, administrando o disponiendo libremente del producto de sus ocupaciones, así como adquirir con el mismo toda clase de bienes, los que puede administrar y de los que puede disponer libremente.

Puede formar parte de asociaciones civiles o comerciales y de sociedades cooperativas: administrar y disponer, a título oneroso de sus bienes propios y de los que les correspondan en caso de separación judicial de bienes de los esposos; administrar los bienes pertenecientes a sus hijos de un matrimonio anterior, sin que los frutos de aquéllos pertenezcan a la nueva sociedad conyugal; aceptar herencias, comparecer en juicio en causas civiles o criminales que afecten a su persona a sus bienes o a la persona o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior.

Ser tutora, curadora, albacea, testigo: aceptar donaciones. Los bienes propios de la mujer y los bienes gananciales que ella adquiera no responden de las deudas del marido. Cree que vale la pena encarecerle al Parlamento la pronta sanción de estas justas reformas civiles.

El doctor Terra recordó que el proyecto a que se había referido el doctor Herrera se encuentra a estudio de la Cámara de Senadores.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 61.

Después de oírse al señor Ministro, se resolvió prorrogar por dos meses la licencia concedida al Rector de la Universidad doctor Carlos Vaz Ferreira.

El Consejo se enteró de un decreto del Municipio de Soriano creando diversos impuestos relacionados con el servicio de luz eléctrica en las ciudades, villas y pueblos del Departamento y con los espectáculos teatrales que se realicen en los mismos, no suscitándose observación alguna.

A propuesta del Ministro se resolvió dirigir mensaje a la Asamblea General pidiendo autorización para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 5.000.00 como contribución a la construcción de un campo de deportes para el Club Nacional de Football.

El Ministro dió cuenta de que el Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor Leopoldo Mendoza y Durán había presentado dimisión de su cargo. Teniendo en cuenta las condiciones del renunciante, y que la renuncia, además de basarse en razones de orden personal, no tiene carácter indeclinable, el Ministro solicitó que se le autorizara para gestionar el retiro de dicha dimisión.

Así se resolvió.

El doctor Herrera dijo, que a pesar de la gran consideración que le merece el doctor Mendoza y Durán, votaba la aceptación de su renuncia, en virtud de que cree que cuando se presenta dimisión de un puesto debe haberse meditado. Hace esta manifestación aunque cree que no existe razón alguna en tal actitud del doctor Mendoza y Durán y dadas también sus excepcionales condiciones para el cargo, cree que no debía haber renunciado.

Luego tomó conocimiento el Consejo de los informes elevados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre la forma en que se realiza el servicio de cinematografía en las escuelas del Estado; hallándose convenientes las aspiraciones de reorganización enunciadas por el Inspector señor Pecantet.

A la hora diez y treinta se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 17 de Enero de 1930.

1 y 2—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las Oficinas consulares de la República en Varsovia, Cherburgo, El Cairo, Marsella, La Coruña, Pamplona, Vigo, Budapest, Barcelona, Las Palmas y Génova.

4—Decreto de nombramiento del Señor Julio Princivalle como Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional del Carbono Carburante que se reunirá en Bruselas.

5—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

6 y 7—Decretos de nombramiento de los señores Doctor Alfonso Pacheco e Ingeniero José Santayana como Agregados honorarios a las Legaciones de la República en Francia y en los Países Bajos, respectivamente.

8—Decreto de nombramiento del Doctor Benigno Paiva en calidad de Agregado científico honorario a la Legación de la República en Portugal.

9—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Milhas del cargo de Auxiliar de Consulado.

10—Decreto de nombramiento del Señor César Castro en calidad de Auxiliar de Consulado.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.998.24, destinada al pago de la amortización de la hipoteca que grava el edificio de nuestra Embajada en la Argentina y del seguro del mismo por el segundo trimestre del Ejercicio Económico 1929-1930 (Enero a Junio de 1930).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Urta y Cía., por la suma de $ 348.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del Oficial de Secretaría de este Ministerio, señor Marcos Preve.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 327.00, importe de suscripciones, por cuenta de este Ministerio, servidas en Diciembre de 1929.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Señor Elbio L. Fernández por la suma de $ 103.75, importe de trabajos de reparación de dide impresiones efectuadas por este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 45.50, importe de impresiones efectuadas par este Ministerio.

16—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 222.16, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias desde Julio hasta Diciembre de 1929.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por la suma de $ 33.10, importe del agua suministrada a este Ministerio y sus dependencias desde Julio hasta Diciembre de 1929.

La Secretaría.

"Royal Insurance Co. Ltd."

Operaciones de seguros efectuadas durante el primer trimestre del año 1929

Incendios —		
Capitales asegurados ..	$	1:760.745 51
Premios recibidos	"	11.583 72
Impuestos	"	2.908 39
Marítimos —		
Capitales asegurados ..	$	35.924 30
Premios recibidos	"	159 49
Impuestos	"	253 20

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5198.

"Royal Insurance Co. Ltd."

Operaciones de seguros efectuadas durante el segundo trimestre de 1929

Incendios —		
Capitales asegurados ..	$	2:044.137 83
Capitales cedidos en reaseguro	"	9.000 —
Premios recibidos	"	8.302 81
Premios pagados por reaseguro	"	73 75
Impuestos	"	822 28
Marítimos —		
Capitales asegurados ..	$	32.131 80
Premios recibidos	"	168 80
Impuestos	"	3 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5199.

"Royal Insurance Co. Ltd."

Operaciones de seguros efectuadas durante el tercer trimestre del año 1929

Incendios —		
Capitales asegurados ..	$	1:812.000 —
Premios recibidos	"	7.918 57
Impuestos	"	782 10
Marítimos —		
Capitales asegurados ..	$	47.786 —
Premios recibidos	"	203 45
Impuestos	"	4 06

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5197.

Compañía de seguros "Union Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios, durante el primer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados	$	677.000 —
Premios recibidos	"	3.251 66
Impuestos. — Patente adicional 7 o|o	"	227 61
Patente especial 5 o|o .	"	162 58
	$	390 19

V.° B.°: Inspección General de de Bancos y Sociedades Anónimas.

5211.

Compañía de seguros "Union Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios, durante el segundo trimestre del año 1929.

Capitales asegurados	$	666.500 —
Premios recibidos	"	4.490 10
Impuestos. — Patente adicional 7 o|o	"	312 81
Patente especial 5 o|o .	"	223 —
	$	535 81

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5212.

Compañía de seguros "Union Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios, durante el tercer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados ..	$	1:205.520 —
Premios recibidos	"	5.340 47
Impuestos. — Patente adicional 7 o|o	$	362 46
Patente especial 5 o|o .	"	258 90
	$	621 36

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5213.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

244.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 7066 Poder Legislativo, página 160 B)

da de nacimiento y las partidas de defunción de mi tía la señora Elisa Zacheo de Revello, y de mis señores padres.

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Francisca Zacheo.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Francisca Zacheo, quien solicita se traspase en su favor la pensión graciable que disfrutaba doña Elisa Zacheo de Revello en mérito a los servicios prestados en la Defensa de Montevideo, por don Juan Zacheo.

A causa del fallecimiento de la señora Zacheo de Revello a cuyo nombre se había acordado la pensión, la peticionante ha quedado en el más completo desamparo pues con ella atendían las dos á las necesidades de la subsistencia.

Vuestra Comisión considera atendible este petitorio, ya que ha sido criterio del Parlamento amparar a los deudos de sus buenos servidores, y siendo la peticionante nieta del legionario italiano don Juan Zacheo, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase trasmisible en favor de doña Francisca Zacheo, la pensión que disfrutaba doña Elisa Zacheo de Revello, en mérito a los servicios prestados en la Legión Italiana, por don Juan Zacheo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1928.

Francisco Bustillo. — L. Daniel Vidart.—C. Urioste Olivera.— Saviniano Pérez. — Eofelio De Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres**).

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arena para que se trate sobre tablas el proyecto relativo al aumento de pensión a la señora Justa Alves de Róbinson.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete**).

—Continúa el orden del día con este asunto.

(Los antecedentes, son los siguientes).

Justa Alves de Róbinson domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1145, ante esa Cámara respetuosamente se presenta y expode:

"Cámara de Representantes:

Que después de las gestiones correspondientes ante esa Cámara y el Senado, se me acordó un pequeño aumento de pensión a la que me correspondía en mérito a los servicios prestados por mi finado esposo, el Capitán de Fragata don Roberto Róbinson, pero como sucedió con la mayoría de los asuntos de esta naturaleza sancionados en el año 1919, el Poder Ejecutivo le opuso veto, sin que, a pesar de las diversas tentativas que se han hecho en ese sentido, haya sido posible obtener el pronunciamiento de la Asamblea General.

Angustiada por las indecibles privaciones que vengo sufriendo en compañía de cuatro hijas solteras, con ochenta y seis años de edad, enferma, sin vigor y sin fuerzas, recurro a la piadosa gracia de ese alto Cuerpo, esperando que por las razones expresadas y en atención a la imposibilidad de que el veto sea levantado, quiera sancionarse un proyecto análogo al que mereció la oposición del Poder Ejecutivo, que significara una apreciable ayuda para quien compartió, en épocas azarosas, las vicisitudes e intranquilidades propias del cargo como un fiel y aguerrido servidor de la patria.

Como los antecedentes a que he hecho referencia deben encontrarse en los archivos de esa Cámara, espero que, previa comprobación de los hechos alegados, se accederá al justo petitorio que dejo formulado.

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Justa A. de Róbinson.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones, al tomar en consideración el petitorio de doña Justa Alves de Róbinson, ha hecho la revisión de los antecedentes legislativos invocados por la peticionante llegando a la comprobación de los extremos alegados. Como ella lo afirma, se le otorgó en el año 1919 un pequeño aumento de pensión a la que legalmente le correspondía como viuda del Capitán de Fragata graduado, don Roberto Róbinson, pero el respectivo proyecto no fué convertido en ley por oposición del Consejo Nacional de Administración, que por mensaje de 13 de Noviembre de 1924 retiró sus observaciones, sin que la Asamblea General se haya pronunciado todavía a su respecto.

El proyecto de ley cuya sanción aconseja vuestra Comisión ratifica, pues, una anterior resolución legislativa, llevando a la viuda del meritorio servidor Capitán Roberto Róbinson, una modesta ayuda con que podrá aliviar en parte las necesidades de su hogar, en el momento en que su edad avanzada le ha restado el vigor y las fuerzas para defenderse

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en la suma de ciento ochenta pesos, la pensión legal que disfruta la señora Justa Alves de Róbinson, como viu-

da del Capitán de Fragata graduado, don Roberto Róbinson.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 17 de 1929.

Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — Aurelio Carámbula. — Carlos María Ibarlucea. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: incuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Señor De la Fuente — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De la Fuente — Creo, señor Presidente, que debe votarse una moción de preferencia formulada por el señor Diputado Oribe Coronel y pasada a la Mesa antes que se empezara a considerar en particular las pensiones, relativa a una pensión de la señora Eulogia Gutiérrez Bosch. Pediría que se diera cuenta y se pusiera a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa ha indicado que se daría lectura de las mociones en el orden indicado. ¿El señor Diputado De la Fuente propone que se altere ese orden?

Señor De la Fuente — No, creo que está dentro del orden establecido. Lo que ocurre es que se han formulado verbalmente otras mociones de preferencias.

Señor Presidente — La Mesa indicaba que se iba a dar lectura de las mociones de preferencia por el orden de presentación. De manera que en este caso se hace moción para que se altere ese orden y para que se trate de inmediato.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en que en la sesión de hoy se voten algunas preferencias; pero debe dárseles el lugar que les corresponda con respecto a otras preferencias que ya la Cámara votó en sesiones anteriores, porque no es posible que votemos en una sesión una preferencia y luego en otra posterior se coloquen antes otros asuntos.

(Apoyados).

—Deben respetarse las preferencias ya votadas y las que se formulan en esta sesión, que se coloquen en el lugar que les correspondan, porque de lo contrario, es un trabajo inútil.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar las preferencias que se solicitan y votaré también que se trate de inmediato si se refiere a una señora de más de 70 años, de acuerdo con el criterio sentado por la Cámara; pero si no tiene esa edad, creo que debe esperar el turno que le corresponda, respetando las ya votadas.

Señor De la Fuente — Yo pedí que se tratara en el orden que corresponda y pensando que este era el momento en que deben tratarse las otras preferencias.

Señor Ibarlucea — Yo pediría, señor Presidente, que se leyeran las preferencias presentadas.

(Apoyados).

Señor Bonnet — Y respecto a las mociones de preferencias que se han presentado en esta sesión, podría seguirse el mismo procedimiento de otras veces; que la Mesa las incorpore al orden del día, y así no perdemos tiempo en darles lectura.

(Murmullos).

Señor Presidente — Es una moción distinta a la del señor Diputado Bonnet. El señor Diputado Bonnet propone que las preferencias solicitadas sean incorporadas al orden del día por la Mesa a continuación de las ya votadas.

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado De la Fuente?

Señor De la Fuente — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Para todas las que se voten?

Señor Bonnet — Sí, señor, y que se autorice a la Mesa para que las incorpore al orden del día

Señor Presidente — Se va a leer la moción a que se refiere el señor Diputado De la Fuente.

(Se lee):

"Para que se incorpore al orden del día el asunto de doña Eulogia Gutiérrez Bosch."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve).**

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Ahora la moción que he formulado: para que respecto de todas las mociones de preferencias prsentadas en el día de hoy se autorice a la Mesa para que las incorpore al orden del día.

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bonnet: para que todas las mociones de preferencia presentadas hasta esta fecha a la Mesa sean colocadas por ella en el orden del día por el orden de su presentación.

Señor Macció—A condición, señor Presidente, de que se lean los nombres de las personas para las que se pide preferencia, porque si no sería completamente irregular.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voy a formular moción para que se incorporen al orden del día todas las pensiones ya consideradas por la Cámara y que hayan venido con sanción del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la moción del señor Diputado Bonnet, para lo cual se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pero eso será a continuación de las ya votadas.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hubo varias órdenes del día en que aparecieron proyectos de pensión que fueron también conseguidas por decisión de la Cámara. ¿Estas que se proponen ahora irán después de aquéllas o por el hecho de proponerse hoy quedarán pospuestas

Señor Presidente — Irán a continuación de las ya votadas.

Esa es la moción. De todas las votadas, no sólo las de ahora.

Señor Vázquez — Siendo así, perfectamente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las mociones presentadas.

(Se lee):

De los señores Representantes Cornú y Ruiz: "Para que se incorporen los proyectos de pensión de Guillermina Larrosa de Durañona, Nicasia Tidia de Larrañra, señoritas de Calo. Agustín Cal. Orfilia G. de Lede, María V. Faunero, Lía González de Coll."

(Del señor Representante Damboriana): "Para que se incluya el asunto de las señoras Avelina Sagredo de Fernández y Belarmina Gómez de Díaz".

(Del señor Representante De Luis): "Para que se incluya el asunto de la señora Vitulia Centurión de Menéndez".

(Del señor Representante Urioste Olivera): "Para que se incluya el asunto de las señoritas Dolores y Angela Miranda".

(Del señor Representante Bonnet): "Para que se incluya el asunto de don José Gutiérrez".

(De varios señores Representantes): "Para que se trate en primer término el asunto relativo a la viuda e hijos del doctor Domingo R. Reyes".

(Del señor Diputado Ibarlucea): "Para que se dé preferencia al proyecto de aumento de pensión a las señoras Elvira Olaondo de Vázquez y Angela Cuestas de Grünwaldt".

(Del señor Diputado Rospide): "Para que se incorpore el asunto de la señorita María Portillo Uturbey".

(Del señor Representante Dufour): "Para que se trate el proyecto de aumento de pensión a la familia del ex Maestro Alberto Dufau".

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bonnet para que todas esas preferencias que se han leído sean colocadas en el orden del día a continuación de las preferencias ya votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que se incluyan en el orden del día, después de las preferencias votadas, aquellas pensiones sancionadas por el Senado y que hubieran sido informadas favorablemente por la Comisión de Peticiones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).**

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdo.

Señor Quijano — Aún a riesgo de parecer cargoso, quiero dejar constancia una vez más en Cámara, que he votado en contra de todas esas mociones de preferencia que establecen irritantes privilegios, de acuerdo con los padrinos que se tengan dentro de la propia Cámara.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, de acuerdo con manifestaciones ya formuladas, que esas proposiciones de preferencias debe hacerlas la propia Comisión de acuerdo con los antecedentes, y, por otra parte, señor Presidente, yo quiero dejar protesta de nuevo de esta manera de votar pensiones que arroja cargas millonarias sobre el Tesoro Nacional, porque es muy fácil ser generoso con los dineros del contribuyente, sin saber de antemano de qué manera se van a recargar las Rentas Generales.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El señor Diputado tendría toda la razón del mundo si esta Cámara hubiera votado pensiones de fuerte cantidad; pero se han estado votando pensiones insignificantes de 20 y 30 pesos mensuales.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se continúe con el orden del día.

Señor Presidente — No puede continuar la Cámara tratando pensiones, porque en este momento no hay número para ello.

Varios señores Diputados — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se está llamando y se ha hecho prevenir por los señores

Oficiales de Sala a los señores Diputados.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Para tranquilidad del señor Diputado Quijano, yo quiero decir, señor Presidente, que la Comisión ajustó su trabajo a la moción del señor Diputado Antuña, estudiando las pensiones para las personas de setenta y más años de edad, y de gente pobre y realmente necesitada. Esas son las que presenta en el número de diez, a la consideración de la Cámara, en primer término.

(Interrupciones).

Señor Bellán — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo no me opongo a que se levante la sesión; pero deseo hacer notar a los señores Diputados que a las 20 hay una sesión muy importante para resolver asuntos relacionados con la ley de Saneamiento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Bellán.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta**).

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: **veintiocho en cuarenta y uno**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

86 SESIÓN ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 12 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Se incluyen en la orden del día de la sesión nocturna los siguientes asuntos:

1.o Oficina de Difusión Radioeléctrica.

2.o Peticiones que han sido informadas.

3.o Escuela Nacional de Declamación y Sociedad Orquestal del Uruguay.

4.o Raid Automovilístico-Montevideo-Río de Janeiro.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de miembros de la Comisión Permanente.

5—Alteración de la orden del día.

6—María de las Nieves Aguirre. Sanción.

7—María Pérez de Roca. Sanción.

8—Alcira Apolo de Gimeno. Sanción.

9—Josefa Batista de Plá. Sanción.

10—María Trícoli de Pecoche. Sanción.

11—Leandra C. Siga. Sanción.

12—Matilde Baco de Vigo Maeso. Se aplaza hasta la sesión de mañana.

13—Isaías Isbarbo. Sanción.

14—Adriana de Mula de Paullier. Sanción.

15—Encarnación M. Centurión. Sanción.

16—Isabel Sansón. Sanción.

17—Plácido Laguna. Sanción.

18—Luis J. Ruiz Chouciño. Sanción.

19—Guiomar Zorrilla de Agustini. Sanción.

20—María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña. Sanción.

21—Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, Litoral e Interior y Patentes de Giro Capital. Prórroga del plazo para el pago. Se prorroga el plazo de pago para las Patentes de Giro, y se declara en suspenso la disposición del artículo 25 de la ley sobre concordatos preventivos.

22—Trabajo de los menores. Aprobado en primera discusión particular, pasando algunos artículos a Comisión. Se resuelve considerarlos en el día de mañana.

1

A las 15 y 55 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Pérez Aquino, Minelli, Cabrera, García Morales, Ponce de León** (don Francisco), **Andreoli, González, Ponce de León** (don Luis), **Massera, Estradé, Jude y Ros.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Morey.**

Con licencia, los señores Senadores: **Ramos y Ramírez.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto para el Poder Judicial.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley que modifica las planillas números 60, 61, 91, 98 y 103, del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a Fiscalías y Registros.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el plan de estudios para la carrera de Agrimensor.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se denominan "Escuela César Ortiz Ayala" a la de 2.o grado número 1 para varones y "Escuela Victoria Frigerio" a la de 2.o grado número 2 para niñas, ubicadas en la ciudad de Tacuarembó.

—A la Comisión de Legislación.

La nombrada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 10.000 para la adquisición del terreno que ocupa la Plaza de Deportes de la ciudad de Pando y construcción de pabellones y baños en la misma.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado para acordar a la Asistencia Pública Nacional un crédito de dos millones de pesos para la construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que destina la suma de $ 10.000 para la adquisición de máquinas para la usina de pasteurización de leche a instalarse en la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de la ciudad de Mercedes.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley que autoriza la adquisición de un inmueble situado en Avenida Rondeau y Valparaíso, con destino a sede de oficinas públicas y del que destina la suma de $ 17.500 para la preparación de conciertos corales a realizarse en la conmemoración del centenario de 1830.

—Archívense.

La Comisión de Jubilaciones y Retiros dictamina sobre los proyectos de ley de reincorporación al Ejército del Sargento Mayor Teófilo Baeza y Alférez Pedro Santos Isain.

—Repártanse.

Herminia C. Scanavino y Atilia Albín de Sumastre solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Cámara de Representantes remite nota salvando una omisión padecida al sancionarse el proyecto de ley por el que se incorporan varias partidas al plan de obras y servicios de hidrografía.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Ana C. de Palmarola y petitorio de Guiomar Zorrilla de Agustini.

—Repártanse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de esta noche un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, hace unos días, por el cual se crea la Oficina de Radiodifusión.

(Apoyados).

Señor Minelli — ¿Me permite?

Creo preferible que el asunto a que acaba de hacer referencia el señor Senador por Lavalleja, se incluya lisa y llanamente en la orden del día, en el lugar correspondiente, porque podría ocurrir que, en la tarde de hoy, se sesione por más tiempo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite, señor Senador?...

Mi moción es para que se trate el asunto. Por esta circunstancia: porque ayer se resolvió que la orden del día de la sesión nocturna fuera distinta a la de la tarde. Por esa causa es que yo pedía que se incluyera en la orden del día de la sesión nocturna.

Señor Minelli — No tengo inconveniente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es claro que si llegamos a terminar la orden del día de esta sesión, podemos continuar en la misma con los asuntos de la sesión de la noche.

Señor Minelli — Acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo indicaría que, si por cualquier circunstancia, no se tratara esta noche, ese asunto, es repartiera, por lo menos el artículado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja con la ampliación del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Pido la palabra.

Es para pedir, señor Presidente, que los asuntos de pensiones despachados por la Comisión y que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, se trataran sobre tablas, utilizando el cuarto de hora que se había dispuesto para las sesiones ordinarias para tratar esos asuntos.

Se tratarían, por consiguiente, sin hacerse el repartido.

Señor García Morales — Podríamos despachar los que podamos dentro del cuarto de hora destinado.

Señor González — Si fuera así, si hubiera fatalmente que leer los informes, un cuarto de hora no sería suficiente para tratarlos.

Señor García Morales — Siempre sacaríamos alguna.

Señor Minelli — Se podrían considerar esas pensiones, estableciéndose que se suprimirá la lectura de los informes a no ser que algún señor Senador la solicite.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo haría otra indicación: Que se trataran de preferencia las que vienen con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor González — Casi todas tienen.

Señor Ponce de León (don Luis) — ...porque las iniciadas en este Cuerpo sería inútil tratarlas.

Señor González — Decía, señor Presidente, que se utilizaría el tiempo necesario hasta terminar con esas pensiones, porque la Comisión de Peticiones y Asuntos internos ha hecho un esfuerzo para despachar esos asuntos, y con preferencia las solicitudes recaídas en personas viejas de 75 a 85 años.

La Comisión ha hecho esa clasificación y sería de lamentar que después de ese esfuerzo quedaran dichos proyectos sin sanción.

Por eso pediría que se trataran todos. Por consiguiente hago moción para que se les destine media hora.

(Apoyados).

Señor Andreoli — En que consiste la moción, concretamente?

Señor Presidente — Para que se traten las pensiones informadas de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, suprimiéndose la lectura de los informes, a no ser que la solicite algún señor Senador, y tratándose con preferencia los proyectos, que vienen sancionados de la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Se podría conocer el nombre de las peticionarias?

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo declaro que esto es una cosa que hasta compromete un poco la seriedad de la Cámara. El votar pensiones sin siquiera haber oído la lectura de los informes y saber a qué atenernos, porque puede haber alguna pensión que merezca la consideración mía aunque soy enemigo por sistema de conceder pensiones; pero en esa forma ¿cómo vamos a saber de qué se trata?

Señor González — La moción del señor Senador es condicional: se suprimirá la lectura de los informes siempre que no sea solicitada.

Señor Cabrera — Si son 13 los informes que hay que leer, en el plazo que se ha destinado, no se van a poder resolver.

Señor García Morales — ¿No se podrían repartir los informes para la sesión de esta noche?

Señor González — Es imposible.

Señor García Morales — Entonces que se consideren leyéndose los informes las pensiones que quepan dentro de la media hora.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Propuse la enmienda a la moción del señor Senador por Flores, en el sentido de que se leyeran los informes, cuando algún señor Senador lo solicite, porque supongo que, como yo, algunos señores Senadores ya se han enterado de muchas de esas pensiones. Por mi parte conozco casi todos los petitorios formulados y los he tomado en cuenta, algunos de ellos, en el seno de la Comisión. De manera que presumía que muchos señores Senadores estarían en ese caso.

Señor Cabrera — Yo no las puedo conocer, porque no soy miembro de la Comisión.

Señor Minelli — Yo tampoco soy miembro de la Comisión.

Señor González — Por eso se establece condicionalmente la supresión de la lectura de los informes.

Señor Estradé — Yo pediría el retiro de la parte final de la moción, la que establece que sólo se leerán los informes si es que algún señor Senador lo solicita. Los informes son muy breves y creo que su lectura nos llevaría muy poco tiempo.

(Apoyados).

Señor González — Acepto la modificación y establezco que sea media hora lo que se destine.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que quede pendiente se verá después.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de esta noche un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se *otorga* una subvención de $ 200.00 mensuales a las instituciones artísticas denominadas "Escuela Nacional de Declamación" y "Sociedad Orquestal del Uruguay".

Hago también moción para que se incluya en la orden del día de esta noche, en el lugar correspondiente, un proyecto de ley que presenté en el día de ayer al Senado, por el cual se acuerda una partida de $ 5.000.00 al Centro Automovilista del Uruguay para realizar los trabajos preparatorios para el gran raid automovilístico que se prepara entre las ciudades de Montevideo y Río Janeiro, como uno de los actos conmemorativos de nuestro Centenario.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a votar la moción del señor Senador, pero condicionándola a que la Comisión informe verbalmente sobre esos asuntos.

Señor Minelli — Es un poco difícil.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no puedo, de ninguna manera, votar en barbecho un proyecto porque venga de la Cámara de Representantes, si no viene estudiado por la Comisión respectiva.

Señor Minelli — En barbecho, no se puede decir, porque lo único que votaría el señor Senador, sería su inclusión en la orden del día. El señor Senador tiene derecho de oponerse a la sanción del proyecto en el caso que los datos no sean suficientes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien; acepto; no perdamos más tiempo. Si no viene informado, me opondré.

Señor Minelli — Si el señor Senador no se considera ilustrado suficientemente en el momento del debate, lo manifestará.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si no viene informado, me opondré.

Señor Minelli — Entretanto no tiene porqué oponerse a que se incluya en la orden del día.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Presidente — Se van a votar por separado las mociones.

Si se incluye en la orden del día de la sesión de esta noche, el proyecto de ley que acuerda una subvención a Sociedades Artísticas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la segunda moción que acuerda una subvención al Centro Au-

tomovilista del Uruguay, para preparar el raid Montevideo - Río Janeiro.

(Se vota: Afirmativa.)

Señor Perez Aquino — Pido la palabra.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de esta noche, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda un subsidio a una exposición de Granja a celebrarse en Maldonado.

Señor Andreoli — Esa moción la había formulado yo en una de las sesiones anteriores, y he averiguado en Secretaría que ese asunto figura en la orden del día de esta noche.

Señor Presidente — Entonces ¿retira su moción el señor Senador por Maldonado?

Señor Perez Aquino — Sí, señor.

Señor Presidente — Habiendo retirado su moción el señor Senador Pérez Aquino, se va a entrar a la orden del día con la elección de miembros que han de integrar la Comisión Permanente.

Se tomó la votación en la siguiente forma, para designar primer titular

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Treinta y Tres, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Florida

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Florida

El señor Senador por San José por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senadr por Florida.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Florida

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Florida

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Durazno por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Han sufragado trece señores Senadores: once, lo han hecho por el señor Senador por Florida, uno por el señor Senador por Maldonado y uno por el señor Senador por Soriano.

Queda proclamado el señor Senador por Florida, como primer titular de la Comisión Permanente.

Se va a tomar la votación para segundo titular.

(Se tomó en la siguiente forma:)

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Treinta y Tres, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Cerro Largo, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Colonia.

El. señor Senador pr Flores, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Durazno por el señor Senador por Colonia.

Señor Presidente — Han sufragado trece señores Senadores: nueve lo han hecho por el señor Senador por Colonia; dos por el señor Senador por Artigas, uno por el señor Senador por Paysandú y otro por el señor Senador por Soriano.

Queda proclamado, por lo tanto, segundo titular el señor Senador por Colonia.

Se va a proceder a la elección de primer suplente.

(Se tomó la votación en la siguiente forma):

El señor Senador por Lavalleja por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por San José por el seño. Senador por Río Negro.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por San José.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Rivera.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Rivera.

El señor Senador por Durazno por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Ha obtenido 10 votos el señor Senador por Río Negro; dos votos el señor Senador por Rivera; un voto el señor Senador por San José.

Queda proclamado primer suplente el señor Senador por Río Negro.

Se va a proceder a la eleción de segundo suplente.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor Senador por Lavalleja por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Durazno por el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Ha obtenido nueve votos el señor Senador por Flores; dos votos el señor Senador por Canelones; un voto el señor Senador por Maldonado y un voto el señor Senador por Paysandú.

Queda proclamado segundo suplente el señor Senador por Flores.

5

Continúa la orden del día.

La Mesa tiene que comunicar a los señores Senadores que por un error de compaginación figura la siguiente alteración en la orden del día: la cuestión que figura con el número 12 que trata de la prórroga de patentes de giro y contribución inmobiliaria había resuelto el Senado en sesión de ayer, que figurara inmediatamente después del nombramiento de los señores Senadores que formarán parte de la Comisión Permanente. Por un error del empleado figura con el número 12. Por lo tanto, ese asunto vá a ser tratado inmediatamente después de las pensiones.

6

Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda pensión a la señorita Marí ade las Nieves Aguirre.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María de las Nieves Aguirre una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos (pesos 600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, Vicepresidente — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadóres:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes por el que se acuerda a doña María de las Nieves Aguirre una pensión graciable, alimenticia e inembargable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Doña María de las Nieves Aguirre es hija del extinto don José Marín Aguirre e invoca a su favor los valiosos servicios prestados por su causante desde el año 1865, en cuyo lapso de tiempo desempeñó diferentes cargos públicos de responsabilidad, todo ló que se halla debidamente probado con los documentos agregados al expediente. Además, la señorita de Aguirre cuenta actualmente ochenta años de edad y carece en absoluto de recursos.

Vuestra Comisión comparte los fundamentos producidos por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, que hace suyos dándolos por reproducidos.

En consecuencia, estima de toda equidad—y así os lo aconseja—prestar aprobación al referido proyecto, sancionándolo en la misma forma en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929

Eugenio Pérez Aquino. — Lizardo González. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la

moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Observo que han empezado a tratar de las pensiones que se han presentado últimamente y ha quedado una que está en la orden del día y que debía tener prelación sobre las otras. Pido, en consecuencia, que se le intercale.

Señor Presidente — Tiene razón el señor Senador. Ha habido un pequeño error que el señor Secretario estaba en tren de repararlo inmediatamente.

7

Continúa la orden del día con la consideración del aumento de pensión de la señorita María Pérez de Roca.

Léase.

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:)

"Señores Senadores:

Montevideo, Abril 9 de 1928.

María P. de Roca, domiciliada en la calle Maldonado número 948 ante V. H me presento y digo: que mi finado esposo Agustín S. Roca, trabajó diez y ocho años de Cortador en el "Diario Oficial", siendo su muerte directa por el trabajo bruto y pesado. Trabajó hasta el día 23 de Setiembre de 1925 y falleció el 29 del mismo mes

Por error se me asignó como jubilación la cantidad de catorce pesos con noventa centésimos mensuales

Pedí reparación y percibo treinta pesos con cincuenta centésimos, y siendo su sueldo de noventa pesos mensuales.

Con tal motivo vengo a presentarme ante V. H. a solicitar de ese alto Cuerpo un aumento para atender las necesidades más apremiantes de la vida, por ser dos mujeres solas, sin amparo ni recursos de ninguna clase.

Suplico a ese Alto Cuerpo, quiera solicitar de la Caja de Jubilaciones, el expediente con los informes y certificados médicos de los doctores Clemente Escande y Julio Carrere.

Ruego a V. H. quiera atender lo más pronto posible mi pedido pues mi hermana es enferma y no puede trabajar.

Perdón por la molestia

Justicia.

María P. de Roca

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente el petitorio que, sobre aumento de pensión, presentará a vuestra consideración doña María Pérez de Roca

La peticionante es viuda de don Antonio S. Roca, quien prestó servicios en "Diario Oficial" desde Julio de 1910 a Junio de 1916 y en la "Imprenta Nacional" desde el 1.o de Julio de 1916 al 29 de Setiembre de 1925 fecha esta última en que falleció, lo que arroja un cómputo de 15 años, tres meses y 29 días de servicios.

En virtud de las disposiciones legales vigentes correspondió a la señora Pérez de Roca, como pensión legal la cantidad anual de $ 259.43.

La interesada consideró que su derecho era más extenso y reclamó ante la Caja de Jubilaciones y el Consejo Nacional de Administración alegando que el fallecimiento de su esposo fué consecuencia inmediata y directa del trabajo y pedía se le liquidara la pensión de acuerdo con los artículos 20, inciso 2.o y 41 de la ley de 1925, sobre la materia.

Esta gestión dió por resultado, en su tramitación, una amplia información letrada y técnica, como consta en el voluminoso expediente administrativo que vuestra Comisión ha tenido a la vista, pudiendo resumirse así: 1.o Informe del Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones (de fs. 23 v. a 25) negando que el fallecimiento se produjese por acto del servicio. — 2.o Informe Técnico — Solicitado por la interesada y a cargo del Consejo Nacional de Higiene (fs. 30 a 32 v.)—cuya conclusión es la siguiente: "No hay fundamento científico para afirmar que la enfermedad de que falleció el señor Roca fué consecuencia directa e inmediata de su trabajo; 3.o Dictamen del fiscal de Gobierno de 2.o Turno (fs. 37 a 39 v.) que dice: "No habiendo ocurrido el fallecimiento del señor Roca por "acto directo del servicio", o lo que es lo mismo por "accidente del servicio", eso bastaría para que correspondiese desestimar el pedido en vista, como así lo aconseja la Caja de Jubilaciones; debiendo agregar, todavía, el Fiscal, que ni aún puede afirmarse que la tarea que el causante de la interesada realizaba en la Imprenta Nacional produjo indirectamente el fallecimiento del referido causante, atento a lo que resulta del informe producido en estos antecedentes por el Consejo Nacional de Higiene, y no obstante lo que se expresa en los informes del doctor Clemente Escande; 4.o Dictamen del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (fs. 42 a 42 v.). Conclusión: "en consecuencia, no resultando de la propia prueba pedida por doña María Pérez de Roca y producida por una Oficina técnica, que la enfermedad y fallecimiento de su esposo don Agustín Roca, haya sido por causa directa de su cometido en la Imprenta Nacional, no debe hacerse lugar a la reforma de la cédula que se solicita".

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo informado al respecto por el Consejo Nacional de Higiene y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, resuelve: declarar que no procede acceder a lo solicitado.

Pero, no conforme la señora María P. de Roca con la resolución que antecede, insiste presentando un escrito (fojas 44 a 44 vuelta) a fin de que se le acuerde mayor pensión.

Esta nueva gestión fué informada por el Asesor Letrado de la Caja quien se ratifica en su opinión anteriormente vertida (fojas 23 vuelta 25) y de acuerdo con los dictámenes fiscales de fojas 37 a 39 vuelta y 42 a 42 vuelta, cree no corresponde lo solicitado.

Sin embargo el Comité de la Caja referida (fojas 49 a 53) variando fundamentalmente el criterio y en contra de los informes técnicos y dictámenes fiscales, resuelve revocar sus acuerdos de 19 de Febrero y 15 de Junio de 1926 y declarar que en su opinión la señora María Pérez de Roca tiene derecho a una pensión anual de $ 507.08, sujeta a los descuentos legales, de conformidad con los artículos 41 y 20, inciso 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925.

El Consejo Nacional de Administración, antes de pronunciarse en definitiva confiere vista del expediente a los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, quienes ratificando sus dictámenes anteriores, opinan debe desestimarse la gestión de la interesada confirmándose la resolución recurrida.

El Poder Administrador, en conocimiento de todo lo actuado, resuelve: 1.o Déjese sin efecto la resolución recurrida de 8 de Marzo de 1927; 2.o Modifícase la resolución de 1.o de Marzo de 1926, declarando: que la señora María Pérez de Roca tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 507.68, en sustitución de la que actualmente percibe."

Ahora bien: vuestra Comisión, sin entrar a considerar la legitimidad de la reforma concedida (contrariando los dos informes del Asesor Letrado, el informe técnico expedido por el Consejo Nacional de Higiene y los cuatro dictámenes fiscales), estima que la pensión administrativa de que goza la peticionante ha sido otorgada de acuerdo con sus pretensiones y que su monto la pone a cubierto de una situación de verdadera pobreza, por lo que no se justificaría un aumento graciable.

Por otra parte, por su edad y estado físico, doña María Pérez de Roca se halla en condiciones de allegarse mayores recursos con su trabajo personal.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar a lo solicitado por doña María Pérez de Roca, y archívese.

Sala de la Comisión, a 9 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo único.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado.

8

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la señorita Alcira Apolo de Gimeno.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda pensión graciable a la señora Alcira Apolo de Gimeno.

De los antecedentes resulta que la peticionante se encuentra en difícil situación para afrontar las necesidades de su vida desde que su hijo, Aurido Roque Gi-

meno, — que era su sostén, — fué muerto de un balazo en acto de servicio, como Sargento del Batallón 17 de Infantería, por un soldado al que hizo una observación disciplinaria

La pensión votada por la Cámara de Representantes es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, y dado lo modesto de su monto así como los motivos que la fundan, conceptúa vuestra Comisión, que debéis prestarle aprobación.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929. de 1929.

Salvador Estradé, miembro informante. — Lizardo González.—Eugenio Pérez Aquino."

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Alcira Apolo de Gimeno una pensión graciable, alimenticia e inembargable de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

B. ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Porce de León (don Luis) — **Mociono para que se suprima la segunda discusión.**

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Se va a considerar el asunto relativo a la señora Josefa Bautista de Plá.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha dedicado preferente atención al proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes por el que se aumenta en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Josefa Batista de Plá.

Teniendo en cuenta la avanzada edad de la beneficiaria (78 años), su estado de salud por demás precario que le impide dedicarse a trabajo remunerativo alguno,—como consta en el certificado médico agregado al expediente,—así como el hecho de tener a su cargo cuatro huerfanitos de padre y madre, vuestra Comisión no tiene reparos que oponer al referido proyecto, máxime considerando que el aumento de cinco pesos mensuales que por él se le otorga a la señora Plá, no significa mayor carga para las rentas públicas.

Creyendo obvio abundar en mayores consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación, al proyecto sancionado ya por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1920.

Lizardo R. González, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Josefa Batista de Plá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1929

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con el proyecto relativo a la pensión de la señora María Triuzi de Pecoche.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

El señor Representante Julio Lorenzo y Deal presentó a la Cámara de que forma parte el proyecto que, con sanción de la misma, se halla a estudio de vuestra Comisión. Por él se acuerda a doña María Triuzi de Pecoche, viuda del ex Concejal don José María Pecoche, una pensión de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales, quedando sin efecto la legal que pueda corresponderle.

El doctor Lorenzo y Deal en los fundamentos con que acompañó su generosa y justiciera iniciativa puso de relieve los importantes servicios prestados al Municipio del Departamento de Canelones por el Concejal don José M.a Pecoche, quien desempeñó durante muchos años, además del cargo rentado referido, puestos honorarios de confianza y árdua labor en los Concejos Auxiliares.

Por otra parte, el aumento que implica en la pensión legal que hubiera correspondido a doña María Triuzi de Pecoche, en la asignación establecida, es pequeño, estando justificado por la intensidad y amor que puso siempre en su labor el extinto Concejal Pecoche, quien vinculó su nombre al progreso de una importante zona del país.

Por las consideraciones que anteceden, y compartiendo los fundamentos expuestos por el doctor Lorenzo y Deal, así como los términos del informe recaído en la iniciativa del mencionado Representante, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones os aconseja prestéis aprobación al proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representatnes.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929

Lizardo González. — Salvador Estradé. — Eugenio Pérez Aquino

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña María Triuzi de Pecoche, viuda del Concejal don José María Pecoche, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que le corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se concede pensión a la señora Leandra C. Siga.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

La señora Leandra C. Siga, es una antigua maestra que prestó sus servicios a la causa de la enseñanza en los años 1873 a 1878, época en que tenía más mérito aún el apostolado magisterial habiendo cooperado en la gestación de la reforma.

Actualmente, de avanzada edad (más de 73 años), y sin recursos para atender las más imprescindibles necesidades de la vida, viene a solicitar el auxilio del Estado en forma de una pensión graciable, a la que ya prestó sanción la Cámara de Representantes.

Aunque los años de servicios, por sí solos, no justificarían el que se acuerde una pensión, en el presente caso, sin embargo, y en mérito a las circunstancias antes señaladas, cree vuestra Comisión debéis prestar vuestra aprobación al proyecto en cuestión, tal como os ha sido remitido por la otra rama del Poder Legislativo y así os lo aconseja

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929.

Lizardo R. González, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Leandra C. Siga, una pensión graciable alimenticia de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Matilde Baco de Vigo Maeso.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se acuerda una pensión graciable de cincuenta pesos (pesos 50.00) mensuales a doña Matilde Baco de Vigo Maeso, en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1924 (maestros varelianos), en mérito a los servicios prestados como Ayudante de la Escuela de Niñas de Pan de Azúcar, durante los años 1877, 1878 y 1879.

La señora Matilde Baco de Vigo Maeso se presentó en el año 1924 ante el Ministerio de Instrucción Pública, — considerándose comprendida en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Noviembre de 1924, — a fin de que se le acordara la pensión correspondiente por haber actuado honorariamente como Ayudante de una escuela pública durante la reforma vareliana (años 1877 a 79).

En el expediente administrativo que vuestra Comisión ha tenido a la vista probó la interesada la calidad de los servicios invocados, así como el lugar y la época en que fueron prestados, — por falta de documentación oficial que no le es imputable, — con la declaración jurada ante Juez competente, de los discípulos de la época, cuya clase estaba a su cargo; con la declaración prestada ante Juez de Paz por el Examinador departamental de ese entonce señor Frade, que además fué maestro en Maldonado, antes durante y después de la Reforma; con certificados de varios vecinos de Pan de Azúcar, — personas que han pasado toda su vida en dicha localidad, — que lo fueron en aquel entonces y lo siguen siendo, como lo certifica el Juez de Paz respectivo, quien expresa, a la vez, que los firmantes son personas de arraigo y responsabilidad, y otros documentos que confirman o corroboran, los ya expresados.

El señor Fiscal de Gobierno, manifestó en su vista, en presencia de los documentos agregados, que la peticionaria había probado los reequisitos exigidos por la ley invocada y el decreto reglamentario, agregando: "la falta de comprobación oficial puede explicarse porque estos servicios han sido prestados posiblemente sin remuneración o pagos por alguna partida global; pero ha sostenido esta Fiscalía, en otros casos, que la gratuidad de los servicios, como la falta de título de maestro en esa época, no son causas que desamparen a los que hayan probado que prestaron servicios docentes en las escuelas primarias del Estado en el referido período vareliano, porque es esta condición esencial la que da motivo sustancial a la ley citada y sirve para fijar su régimen de interpretación".

En consecuencia, éstima esta Fiscalía, que corresponde declarar a doña Matilde Baco de Vigo comprendida en los beneficios de la ley de 13 de Noviembre de 1924.

El Consejo Nacional de Administración entendió, a pesar de la terminante opinión fiscal, que la prueba producida no era suficiente ante la falta de documentos oficiales, declarando que doña Matilde Baco de Vigo no tiene derecho a la pensión que reclama.

En virtud de tal resolución es que ha recurrido al Cuerpo Legislativo solicitando se le acuerde una pensión graciable, ya que por imperfección de la ley han sido desconocidos sus legítimos derechos.

La Cámara de Representantes, considerando justo el pedido formulado por la interesada, ha prestado su aprobación al proyecto en estudio.

Por último, cabe destacar que, además de los méritos personales de la solicitante, median otras circunstancias favorables muy dignas de tenerse en cuenta. La señora Matilde Baco de Vigo, es hija de dos distinguidos maestros de brillante actuación en la época vareliana, don Justo Baco y doña Juliana C. de Baco; es viuda, de avanzada edad y tiene una hija soltera a su cargo.

Vuestra Comisión, por los documentos que ha tenido a la vista y lo expuesto precedentemente, estima de equidad lo dispuesto por el proyecto referido y, — compartiendo los fundamentos expuestos en el informe de la Comisión dictaminante de la otra rama del Cuerpo Legislativo, — os aconseja su sanción en la misma forma en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929.

Eugenio Pérez Aquino. — Lizardo R. González. — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Matilde Baco de Vigo Maeso en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1924 (maestros varelianos), una pensión de cincuenta pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados como Ayudante de las escuelas de niñas de Pan de Azúcar durante los años 1877, 1878 y 1879.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, Presidente. — G. Etcheverry, Secretario.

Señor García Morales — ¿Consta en el informe leído la edad de la *peticionaria*?

Señor Ponce de León (don Luis) — Dice avanzada edad.

Señor Estradé — Tengo la idea de que tiene 91 años.

Señor Massera — Si es una maestra de ese mismo apellido que yo conocí cuando era Inspector, es de mucha edad.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por la fecha en que empezó su actuación se ve que es de mucha edad.

Señor González — Yo no sé por qué conducto supimos que tiene 91 años; no recuerdo, pero esa fué la información que recibió la Comisión.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor García Morales — Yo creo que esta solicitud de pensión, si fuera aprobada, quedaría como precedente que podría ser peligroso o invocado por numerosas personas que se encuentran en las mismas condiciones. Rompería la fuerza del precedente el hecho de que esta señora fuere de muy avanzada edad.

Pero me alarma el hecho de que se haga referencia a la ley de 3 de Noviembre de 1924, de los maestros varelianos, que asegura la trasmisión de la pensión, en algunas condiciones.

Si fuera sólo la pensión de $ 50 para esta señora, que tiene la edad avanzada de ochenta años, según se me informa, la votaría, pero quisiera informarme antes del alcance que le da la ley de 3 de Noviembre de 1924 a las pensiones concedidas bajo su amparo. Pediría que se leyera la ley del año 24.

Señor Jude — Es trasmisible al cónyuge en el 50 o|o.

Señor Estradé — Debo manifestar, señor Presidente, que firmé el informe de la Comisión en el entendido de que esa pensión no era trasmisible a los herederos y que el beneficio que tenía por la ley indicada era, en realidad, la de no estar sujeta a reducción de ninguna clase, y atendiendo especialmente a la avanzadísima edad de la peticionante que hará que la pensión aunque sea un poco alta, por el poco tiempo que prestará servicio, queda compensada. Además, según los informes que constan en las carpetas de la Comisión, resulta que esta señora ha prestado muy escasos servicios a la escuela vareliana.

Señor García Morales — Yo voy a hacer moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el día de mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda a don Isaías Isbarbo una pensión de cuatrocientos pesos anuales, en mérito a los importantes servicios prestados a la marina *mercante*.

El señor Isbarbo, que cuenta actualmente ochenta años de edad, ha propendido, durante más de medio siglo de tesonera labor en la marina mercante, al desarrollo comercial e industrial de una de las zonas más ricas del país.

No puede, pues, negarse la utilidad pública de los servicios prestados, reconociendo vuestra Comisión que el Estado

procederá justicieramente, concediendo al señor Isbarbo una pequeña pensión que lo ponga al amparo de la miseria en los últimos años de su vida.

Por lo expuesto, vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto de la referencia, y haciendo suyo el dictamen producido por la Comisión de Peticiones de la otra Cámara, os aconseja su sanción, tal como ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929.

Lisardo González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don Isaías Isbarbo, una pensión de cuatrocientos pesos mensuales, en mérito a los importantes servicios prestados a la marina mercante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Pasa al Poder Ejecutivo.

14

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se declara que la pensión acordada a doña Adriana de Mula de Paullier, en su carácter de viuda del doctor Juan Paullier, es transmisible en sus dos terceras partes a su hija doña Esther Paullier de Foglia, y no teniendo reparo que oponerle, os adelanta su opinión favorable al mismo.

Abona la justicia de la solución dada por la otra Cámara al petitorio que suscribe la pensionista doña Adriana de Mula de Paullier, como viuda del ex Senador doctor Juan Paullier, y su hija Esther Paullier de Foglia, abundantes precedentes legislativos que, por muy conocidos, vuestra Comisión cree obvio recordar. Además, en el presente caso existe otra circunstancia favorable muy digna de tenerse en cuenta: la de que doña Esther Paullier de Foglia, desde la muerte de su esposo, ocurrida en el año 1920, tiene que proveer a las múltiples e impostergables necesidades que demanda el sostenimiento de su hogar y la crianza y educación de sus tres pequeños hijos, con recursos realmente insuficientes, que, por ello la ha colocado en situación económica por demás precaria.

Por las breves consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión.

Lizardo González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada a doña Adriana de Mula de Paullier, en su carácter de viuda del doctor Juan Paullier, es transmisible en sus dos terceras partes a su hija doña Esther Paullier de Foglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"INFORME

A la Cámara de Senadores:

La señorita Encarnación M. Centurión goza, desde el 9 de Mayo de 1928, de una pensión graciable de 300.00 como hija del servidor de la independencia Sargento Mayor don Lorenzo Centurión.

Se presenta, en esta oportunidad, solicitando un pequeño aumento en virtud de carecer en absoluto de otro recurso para su subsistencia que la referida pensión, realmente insuficiente si se considera que su avanzada edad no le permite dedicarse a trabajo remunerativo alguno.

Los extremos invocados los justifica la postulante con los documentos que lucen agregados al expediente, por lo que vuestra Comisión cree equitativo acordarle el aumento solicitado, proponiéndoos sea de $ 180.00 anuales.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales la pensión que disfruta la señorita Encarnación Magdalena Centurión, como hija del servidor de la Independencia, Sargento Mayor don Lorenzo Centurión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1929

Lizardo González, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales la pensión que disfruta la señorita Encarnación Magdalena Centurión, como hija del servidor de la Independencia, Sargento Mayor don Lorenzo Centurión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1929.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

16

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"INFORME

A la Cámara de Senadores:

El estudio de los antecedentes relativos al pedido de pensión formulado por la señorita Isabel Sansón, que ha realizado vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, demuestra que no se trata, en rigor, de un asunto nuevo sometido a su dictamen, dado que existe una ley de Octubre de 1919 en sentido favorable a un petitorio análogo al presente, si bien dicha ley fué vetada en la misma época por el Consejo Nacional de Administración, por razones de orden financiero general, que comprenden a muchas otras leyes del mismo género. Es, pues, una circunstancia por completo extraña al fundamento del petitorio la que ha impedido a la señorita Isabel Sansón percibir pensión como nieta de don Juan Sansón, legionario francés que perteneció durante la Guerra Grande al Regimiento de Cazadores Vascos, de todo lo cual existen comprobantes en la carpeta respectiva.

Teniendo en cuenta la falta de recursos invocado por la peticionaria, los precedentes legislativos constituídos por las pensiones acordadas a los descendientes de los referidos legionarios y la manifestación de voluntad favorable formulada por el Poder Legislativo, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales a la señorita Isabel Sansón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1929.

Lizardo González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor González — Maciono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se comunicará.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente al señor Plácido Laguna
Léase.
Se lee lo siguiente:

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones

INFORME

A la Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la solicitud del Centro Cultural del Uruguay en el sentido de que el Parlamento otorgue una pensión a don Plácido Laguna.

Nieto del general don Julián Laguna, —que fué destacado servidor en las luchas por la independencia, combatiendo en Las Piedras, Cerrito, Guayabos, Rincón, Sarandí, Ituzaingó; ofrendando su fortuna y su vida a la causa de la patria sin reclamar jamás la mínima compensación — e hijo de don Plácido Laguna, — autor de nuestro primer Código Rural, Jefe Político de Colonia en dos oportunidades, diputado nacional en 1862 y Ministro de Hacienda de don Bernardo Prudencio Berro en 1863, — el ciudadano por quien se interesa el Centro Cultural del Uruguay también ha sido un meritorio servidor de la Nación, con 44 años de servicios en diversos cargos públicos.

Jubilado en 1925 con una asignación mensual de 74 pesos, cuenta en la actualidad 84 años. Esta razón y las que precedentemente se consignan, determinan a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones a aconsejar al Senado que preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Plácido Laguna, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales ($ 600.00), acumulable a la jubilación que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1929.

Eugenio Pérez Aquino — Lizardo González — Salvador Estradé.”

Señor Presidente — En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Señor Estradé — Maciono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se comunicará.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente al señor Luis J. Ruiz Chouciño.
Señor Minelli — Yo pregunto, señor Presidente, por qué se leen los informes si nadie los oye.
Señor González — ¡Cómo nadie los oye!
Señor Massera — Protesto; yo los oigo.
Señor Cabrera — Yo los oigo; la prueba es que he votado unas pensiones y otras, no.
Señor García Morales — Tan se oye, que basado en la lectura he votado...
Señor Minelli — No quiero empezar a preguntar algunos datos sobre las pensiones sancionadas, porque revelaría que no han sido oídos.
Señor Presidente — Léase el proyecto referente al señor Luis J. Ruiz Chouciño.
(Se lee:)

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado, con preferente atención, la solicitud presentada por don Luis J. Rius Chouciño, a fin de que se le acuerde por gracia especial una pensión que le permita subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

El peticionante es nieto del doctor Luis Chouciño, que prestó importantes y meritorios servicios al Estado y a la sociedad, habiendo empezado como practicante del Hospital de Caridad llegando a titularse de médico, siendo el suyo el primer diploma que se expidió en la República. Fué miembro y Presidente de la Junta de Higiene, de donde salió luego, como cirujano Mayor del Ejército en campaña, con el General Rivera, en el año 1830. En 1834 fué médico de Policía en Montevideo; médico de Sanidad, de Vacunas, etc., saliendo en el mismo año para San José, como médico de Policía, donde permaneció hasta 1860. Más tarde, a raíz del fallecimiento de su señora esposa, se recluyó en un monasterio abrazando el sacerdocio. Debido a la falta de recursos, pues, era pobre, y ya en los últimos años de su vida, se vió obligado a aceptar el puesto de capellán del cementerio público.

La actuación del doctor Chouciño, se remonta, pues, a una fecha anterior al año 1830, habiendo contribuído en la esfera de sus actividades, a la consolidación de nuestra nacionalidad, desde que puso su ciencia y su persona al servicio del Estado.

Es un nieto del referido doctor Chouciño el que solicita el amparo de los poderes públicos, casi al final de su vida,— cuenta con más de 64 años de edad, — hallándose paralítico desde hace tiempo como lo prueba con el certificado médico agregado y careciendo en absoluto de recursos.

Vuestra Comisión en consideración a las circunstancias señaladas, y llevada de un sentimiento humanitario, estima justo acceder a lo solicitado, aconsejándoos prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Luis J. Rius y Chouciño, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Diciembre de 1929.

Lizardo González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.”

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.
Ha llegado a su fin el término fijado para tratar pensiones.
Señor González — Hago moción para que se prorrogue el término a fin de tratar esos dos petitorios que quedan.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga el plazo para tratar estos dos asuntos.
Señor Andreoli — Yo voy a votar porque se prorrogue unos cuantos minutos más a fin de que se despachen estos asuntos.

Pero han llegado con anterioridad, algunos asuntos despachados por la Cámara de Representantes, entre ellos uno de la señora Sara Batifora, de setenta años de edad y creo que no está entre los asuntos despachados.

Pediría a la Comisión, porque yo he visto los antecedentes y se trata de un pedido muy justo.
Señor Ponce de León (don Luis) — Podrían dejar para mañana.
Señor Andreoli — O para esta noche. También hay un petitorio de la señorita Francisca Torres y otro de la señora Boiti de Montauti.

Señor Ponce de León (don Francisco) En virtud de estas manifestaciones, señor Presidente, yo reclamo que se cumpla con lo resuelto en la sesión anterior. Si hay cinco o seis pensiones para tratar, que se incluyan todas ellas en la orden del día.

Señor Minelli — Se pueden tratar todas en el primer cuarto de hora de esta noche.
Señor González — Hago moción para que se traten esas dos pensiones que quedan.
(Apoyados).
Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Flores.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Andreoli — Yo no me opongo a que se traten estos dos asuntos; yo pedía que se trataran ahora otros dos. Llamo la atención de la Comisión sobre estos asuntos que deben tratarse en la sesión de esta noche.

19

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente á la señora Guiomar Zorrilla de Agustini.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por doña Guiomar Zorrilla de Agustini, a fin de que se le conceda, por gracia especial, traspaso de la pensión legal que disfrutó su señora madre hasta su fallecimiento.

La solicitante, de estado viuda, carece en absoluto de recursos, agravándose aún su afligente situación económica en razón de la enfermedad que la aqueja, imposibilitándola para dedicarse a trabajo remunerativo alguno; todo lo cual prueba con documentos fehacientos agregados al expediente. Es hija del extinto don Eduardo Zorrilla, quien prestó meritísimos y prolongados servicios a la Nación, desde el cargo de Oficial 1.o del Ministerio de Gobierno, culminando su actuación administrativa con el desempeño interino de dicha Secretaría de Estado; sin contar los años en que ocupó una banca en la Cámara de Diputados, que no le fueron computados al jubilarse por ser de reciente data el derecho a jubilación de los legisladores.

En virtud de las disposiciones vigentes, al acordarse la pensión legal que correspondió a su señora madre y cuyo traspaso solicita no le cupo derecho a ella, en razón de ser casada; sin embargo, participó de dicha pensión así como de la que percibía su tía doña Justina Arizaga, como hija del Coronel don Adrian Arizaga; pues, dados los escasísimos medios con que contaba, aún antes de su viudez, convivía con su señora madre y referida tía, cuyas pensiones alcanzaban a más de doscientos pesos mensuales.

El día 13 de Abril próximo pasado falleció la tía de la peticionante reduciéndose en la mitad los recursos con que se atendían las necesidades del hogar común por cesar la pensión que disfrutara doña Justina Arizaga.

Poco tiempo después, en Julio del corriente año, se produce el deceso de la señora madre de la solicitante, perdiendo ésta el único sostén con que contaba desde que su estado civil (viuda) no le da derecho alguno para continuar en el goce de la pensión que había correspondido a aquélla.

Vuestra Comisión estima de toda equidad que se contemple la situación de la peticionante, desde que ese hallan plenamente probados los extremos en que se funda la solicitud a estudio, en atención a los meritorios servicios prestados al Estado por don Eduardo Zorrilla, padre de la peticionante, y teniendo en cuenta los cuantiosos precedentes establecidos por el Cuerpo Legislativo, algunos de reciente data, como los de las señoras Benavente de Piera y Sanjurgo de Romani, informados favorablemente por esta Comisión dictaminante, habiendo merecido la aprobación del Senado.

Sólo que en vez de aconsejaros el traspaso de la pensión, causada por don Eduardo Zorrilla, a favor de su hija doña Guiomar Zorrilla de Agustini, — y ello en virtud de considerar que no puede modificarse la ley general sobre la materia por una disposición de interés privado, — os propone concedais a la peticionante una pensión graciable e inembargable de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales: cantidad que aunque inferior a la que significaría el traspaso solicitado, [illegible] permitirá, [illegible] satisfacer las exigencias que demande su subsistencia.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Guiomar Zorrilla de Agustini una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta ($ 960.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1929.

Lizardo González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

Continúa el orden del día con el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El proyecto que informa favorablemente vuestra Comisión, fué presentado por los señores Senadores por Rivera y Florida, doctores Jude y Ramírez.

Por él se eleva en cincuenta pesos (pesos 50.00) mensuales la pensión de que disfrutan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña, hijas del doctor Gabriel Anollés, médico humanitario, reconocido filántropo, que prestó valiosísimos servicios al Estado y a la sociedad durante su prolongada actuación profesional en el Departamento de Rivera.

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos expresados en la exposición de motivos que acompaña al proyecto y aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1929.

Lizardo González (miembro informante). — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, que se tomarán de Rentas Generales, la pensión que disfrutan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña, hijas del abnegado servidor doctor Gabriel Anollés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1929.

Lizardo González, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — [illegible] en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

*(Se vota: **Afirmativa**).*

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para el pago de las patentes de giro y contribución inmobiliaria de los departamentos del interior y litoral de la República y patentes de giro para la Capital.

Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el año 1930 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria que rigen en la actualidad para los departamentos del litoral e interior de la República y patentes de Giro para la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1929.

M. ALBO, Presidente ad-hoc — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a que se prorrogue la ley sobre patentes de giro para el Departamento de la Capital, litoral e interior, pero en cambio me voy a oponer a la prórroga de la ley de contribución inmobiliaria para los departamentos del interior y litoral

Cuando tuvo lugar la interpelación provocada por el señor Senador por Soriano, se puso de manifiesto los innumerables errores que contiene la ley vigente sobre contribución inmobiliaria. El mismo Ministro de Hacienda lo declaró así en Sala. Por lo tanto, creo que el Parlamento no debe prorrogar esa ley sino estudiarla y hacer las modificaciones que corresponda.

No se puede argüir que la demora en la sanción de la ley de contribución inmobiliaria para los departamentos del litoral e interior, pueda traer aparejado un retraso en la recaudación de la renta pública. Es archisabido que la recaudación en los departamentos del interior en los meses de Enero y Febrero, es nula o casi nula. Coincide en absoluto con la zafra y con las trillas, y los propietarios, ninguno o muy pocos, pagan la contribución en esos meses. Por otra parte, estamos todavía dentro del plazo para el pago de la contribución del año actual. Recién después del 31 de Diciembre se empezará a aplicar el 2 o|o de recargo.

En el mismo Consejo Nacional, cuando se habló de [illegible] prorrogar el plazo para [illegible] to inmobiliario para el [illegible] constancia de que la recaudación de este año se ha hecho en una forma muy len-

ta, debido a que no se interpretó como correspondía por las Oficinas recaudadoras el impuesto a las zonas de influencia.

Por esa circunstancia, creo que en los meses de Enero y Febrero y parte del mes de Marzo, se va a estar recaudando y va a entrar por lo tanto a las arcas públicas, lo correspondiente a la recaudación del año actual.

En esa situación el Poder Ejecutivo está en condiciones de poder estudiar con detención la ley de contribución inmobiliaria para el año 1930 y enviarla con tiempo al Parlamento para que éste en las sesiones de la segunda quincena de Marzo pueda ocuparse de ella.

Por ese motivo, señor Presidente, es que no voy a votar la prórroga de la ley de contribución inmobiliaria. Así es que formulo moción para que el Senado vote el artículo 1.o por separado, es decir, por partes: primero la que se refiere a patentes de giro y después la que se refiere a contribución inmobiliaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senadr por Lavalleja.

Señor Andreoli — ¿En qué consiste la moción?

Señor Ponce de León (don Francisco) —En prorrogar la ley de patentes de giro solamente.

Señor González — La moción consiste en que se vote el artículo por partes.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar la moción que presenta el señor Senador por Lavalleja en cuanto a la división de la votación, y lo voy a acompañar también, en el sentido de que al tratarse la ley de contribución inmobiliaria se introduzcan algunas reformas que son muy necesarias y fundamentales.

Señor Ponce de León (don Luis) — No es eso.

Señor Andreoli — Para cuando se trate la ley...

Señor Ponce de León (don Francisco) ¿De manera que me van a acompañar en no votar la prórroga ahora?

Señor Andreoli — Sí, señor; y habría que hacer lo mismo en cuanto a la ley de patentes, señor Presidente.

Sin embargo, voy a votar la prórroga de la vigencia de esta ley de patentes para el año 1930.

En la aplicación de la ley de patentes de giro se producen hechos de extraordinaria gravedad. Lo hemos estado comprobando en el seno de la Comisión investigadora. Hay centenares de casas que no pagan sus patentes, sino después del transcurso de algún tiempo. Por denuncias que se formulan, se realizan las gestiones judiciales que es necesario entablar y otros trámites y procedimientos que la Oficina debe seguir de acuerdo con ciertas disposiciones de la ley, que no son del todo convenientes del punto de vista de los intereses del Estado y sin que constituya un perjuicio para los intereses privados.

Además, señor Presidente, se instalan en la República una cantidad de establecimientos comerciales e industriales, que funcionan cinco, seis u ocho meses, no pagan sus patentes, y cuando se realiza el empadronamiento de estos comercios, resulta que esos comercios han desaparecido.

Después existe ésto: hemos podido comprobar que algunas patentes se cobran por cuotas parciales, no debiendo seguirse de ninguna manera ese procedimiento. Los comercios deben pagar sus patentes en un determniado período y por la totalidad de la cuota anual, sin ninguna clase de contemplaciones.

Parece que la ley actual permite la realización de todos estos hechos, que son absolutamente inconvenientes.

No quiero perjudicar al Poder Ejecutivo, ni trastornarlo en su afán de que cobre normalmente el año entrante y dentro de todo lo que sea posible las cantidades que correspondan a las patentes de giro; pero dentro del año entrante hay que estudiar a fondo también, las leyes de patentes de giro, lo mismo que las de contribución inmobiliaria para el Departamento de la Capital y del litoral e interior.

Yo, con estas observacines, voy a votar la prórroga de la vigencia de la ley de Patentes simplemente, de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Como el señor Ministro acaba de entrar a Sala, en dos palabras diré los fundamentos de mi oposición. Manifesté, señor Presidente, que iba a votar la prórroga de la ley de Patentes de Giro, pero no así la de Contribución Inmobiliaria, porque del estudio de esa ley y de las resultancias de la interpelación que hubo hace dos meses en el Senado, llegamos a la conclusión de que la ley de Contribución Inmobiliaria del interior y litoral, hay que modificarla, pues tiene una serie de errores que es preciso subsanar, y añadí que la demora...

Señor Ministro — Como resultado de la interpelación del Senado, el Consejo Nacional de Administración mandó un proyecto con diversas modificaciones a la ley de Contribución; el Senado o la Cámara deben tenerlo a estudio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que se pide es la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria actual.

Señor Ministro — Eso es no cobrar en los primeros meses.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo que nosotros queremos: que no se cobre ese impuesto en los primeros meses.

Señor Ministro — En esa forma se perturbará la recaudación normal.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que queremos es que se haga una buena ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Voy a terminar, si me permite el señor Ministro.

Manifesté que toda la demora que podría sufrir este proyecto sería de dos meses y medio, porque el Poder Ejecutivo podría preparar la nueva ley de Contribución Inmobiliaria y remitirla con tiempo al Parlamento para que fuera sancionada en la segunda quincena de Marzo, al inaugurarse las sesiones ordinarias.

Señor Ministro — Yo decía que el Poder Ejecutivo envió oportunamente un mensaje como consecuencia de las observaciones que se hicieron en el Senado. Ese mensaje tiene que estar a estudio del Cuerpo Legislativo. Comprende 13 o 14 artículos, previendo, principalmente, esos casos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El Senado no conoce ese asunto.

Señor Ministro — No se puede postergar la cobranza de los impuestos, porque vamos a llegar como este año, a fines del ejercicio sin que los contribuyentes hayan pago el impuesto.

Todavía estamos por cobrar el del año pasado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —A eso iba, señor Ministro, y manifestaba que no había perjuicio mayor para las finanzas públicas, porque todavía se están cobrando...

Señor Ministro — Se produce un gran trastorno en la percepción de las rentas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Más trastorno se produce por una ley mala como la que estamos tratando. ¿Por qué no se manda con tiempo esa ley?

Señor Ministro — Si han habido procedimientos equivocados, hemos tratado de subsanarlos.

He oído decir al señor Senador por Colonia, recién, que la ley de Patentes permite ciertas cosas. Han existido algunos errores que tratamos de corregir. No es que la ley los permita; la ley no permite expedir patentes a cierta altura del año; se han expedido patentes fraccionarias en algunos casos aislados.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En realidad, señor Ministro, la Contribución del litoral e interior se empieza a percibir en el mes de Marzo; los que pagan en Enero o Febrero son muy pocos.

Señor García Morales — ¿Cuáles son las entradas en los meses de Enero y Febrero, por concepto de este impuesto?

Señor Ministro — No le sabría decir en este momento.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo pediría al señor Senador por Soriano, que fué Ministro de Hacienda, que si recuerda, nos diga cuáles son las entradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Señor García Morales — En Enero, en Febrero y en la primera quincena de Marzo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Las entradas fuertes por concepto de Contribución Inmobiliaria, en campaña, son después que termina el período de la zafra de lanas y la recolección y venta del trigo.

Señor Ministro — A los efectos de los recargos se gradúa la época de la cobranza por grupos entre los diversos Departamentos. De manera que no cobrar en los primeros meses la contribución traería graves trastornos para la Administración y habría que cambiar completamente el sistema que se ha seguido hasta ahora.

Señor Ponce de León (don Luis) — La contribución debe cobrarse en dos plazos. Del primero nadie hace uso.

Señor Ministro — Una de las reformas que ha propuesto el Consejo Nacional de Administración es la abolición de esos dos plazos.

Señor Ponce de León (don Luis) — En los meses de Enero y Febrero sería muy poco o nada lo que se percibiría Por lo tanto, no podría haber trastornos para las rentas públicas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Y después, si me permite el señor Ministro, olvida que nos está hablando de las reformas enviadas por el Consejo de Administración, y esas reformas no han venido al Senado, todavía.

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración las ha pasado a la Asamblea General.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No tienen sanción legislativa y por lo tanto esto implica sancionar lisa y llanamente la ley vigente.

Señor Ministro — ¿Cuáles son los errores que ve el señor Senador en la ley vigente?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Una porción, señor Ministro. Ahora no puedo improvisar; pero la vez pasada...

Señor Ministro — La vez pasada, el señor Senador se refería a la cobranza del impuesto de vialidad e hidrografía, cuyos defectos han sido solucionados por la ley últimamente dictada.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo me refería a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y tiene este otro defecto. Para conocer la ley actual, hay que recorrer diez leyes y hay que confrontar artículo por artículo, porque éste derogó a aquél o modificó otros. Es un trabajo enorme para saber cuál es la ley que rige.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Recuerdo ahora un inconveniente serio que le notamos a la ley, y que era darle atribuciones a los Jueces de Paz de las primeras secciones para el cobro de toda la contribución inmobiliaria.

Señor Ministro — Está modificado en el proyecto que se mandó.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Este proyecto es un simple proyecto. Vamos a prorrogar ahora la ley vigente, y no se modifica nada.

Señor Jude — Lo que el Ministro está señalando es que cree que la oportunidad para considerar ese proyecto, sería esta. Que se haga la prórroga con las modificaciones que se estime del caso.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Entonces, no podemos tratar esta, tenemos que esperar el otro proyecto.

No tengo inconveniente siempre que se introduzcan las modificaciones.

Señor Ministro — Entonces no vamos a cobrar ni las patentes, ni la contribución. No es posible dejar al Poder Administrador sin esos recursos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero tampoco es posible que se estén sancionando leyes que adolecen de defectos.

Señor Ministro — Anote, señor Senador, los defectos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Ya le anoté uno, señor Ministro.

Señor Ministro — Ese es un detalle, a los efectos de la cobranza del impuesto en los casos de mora; pero no se entra en mora hasta el final del período de la cobranza y habría tiempo para modificar esas cosas. Es para la cobranza judicial.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hay una cantidad de defectos en la ley. Ese es uno de ellos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Un defecto más grave: el Ministro de Hacienda del año anterior reconoció aquí que había Departamentos, entre ellos dos a los que me encuentro ligado de más cerca, en los cuales los campos se hallan avaluados en mucho más de su valor. Me refiero a Río Negro y a Durazno, donde los aforos exceden en el 19 y el 17 por ciento, respectivamente, del valor real. De manera que nosotros incurriríamos, si prorrogáramos la ley, en la gran injusticia de gravar a unos terratenientes con impuestos más altos que a los otros.

Señor Ministro — Esa es una cuestión de avaluación independiente de la cobranza de los impuestos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Nosotros podemos establecer cómo se va a hacer esa avaluación.

Señor Ministro — Esa es una cuestión de hecho. El Cuerpo Legislativo no puede entrar en tales detalles, señor Senador. No puede transformarse en avaluador.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y el Consejo Nacional de Administración no puede impedir que demos las líneas generales para el avalúo.

Señor Ministro — Hará mal el Cuerpo Legislativo en entrar en ellos.

Señor Ponce de León (don Luis) — No; eso será según el criterio del señor Ministro, pero no según el del Senador que habla; y como el voto no lo va a dar el señor Ministro, sino el Senador, saque las consecuencias.

Señor Ministro — Yo sostengo que con eso no se llega a nada práctico

Señor Poncé de León (don Luis) — El señor Ministro dice que no hay fallas en la ley de Contribución. Las hay innumerables y se las señalaremos oportunamente.

Señor Ministro — Hay que dar tiempo a todo, señor Senador, por eso pedimos la prórroga de la ley por un año.

La ley anterior había sido dictada por tres años y ahora pedimos la prórroga por un año, para estudiarla y hacer las modificaciones del caso.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Cuántos años hace que no se dicta una ley completa de contribución inmobiliaria? Estamos siempre procediendo a retazos, modificando artículos, suprimiendo unos y agregando otros, pero sin hacer la revisión total de la ley, para cuya tarea el Poder Administrador ha tenido tiempo de sobra en tantos años.

Señor Ministro — No siempre hay base para modificar; las cosas viejas que sirven se mantienen.

Señor García Morales — Sería necesario saber, señor Presidente, qué propósitos tiene el Poder Ejecutivo en cuanto al señalamiento de los plazos para el pago de este impuesto.

Normalmente, este impuesto se pagaba del primero de Enero al 31 de Marzo. Después, salvo algunos años en que había prórroga legislativa, no se llegaba nunca más allá del 31 de Mayo. Estamos en una situación excepcional. A propuesta misma del Consejo Nacional de Administración, acaba de dictarse una ley de prórroga que permite pagar el impuesto de contribución inmobiliaria de campaña, hasta el 31 de este mes. En épocas normales, mediaba un espacio de siete, ocho o nueve meses entre la expiración del término para el pago del último ejercicio y la apertura de ese mismo término del ejercicio siguiente; pero venciendo el término actual el 31 de Diciembre, el Consejo Nacional de Administración va a señalar el mes de Enero para el pago de la contribución, o concederá un término reducido de dos, tres o cuatro meses.

Señor Ministro — Se tratará de poner plazos más largos.

Señor García Morales — Si fuera en la forma que yo indico, no habría inconveniente en proceder como lo dice el señor Senador por Lavalleja.

Señor Ministro — Se tratará de escalonar los plazos dentro del término máximo.

Señor García Morales — Ya se había acordado por el Consejo a este respecto, que era razonable establecer un período de tres meses entre el pago de la contribución del 29 y la del 30, términos que, como digo, en otros períodos han sido de siete u ocho meses. No habría peligro en aceptar la proposición del señor Senador por Lavalleja, porque en Marzo trataríamos de dictar la ley y en el mes de Abril la cobranza empezaría.

Señor Ministro — Va a venir el mes de Marzo, y mientras se estudia la ley y se dicta, se va a llegar a mediados de año.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero el Poder Ejecutivo tiene tiempo.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo ha hecho lo que ha podido hacer: ha mandado las reformas que surgieron del estudio de las observaciones que se formularon en el Senado. Las ha mandado con tiempo. Hace dos o tres meses que mandó el proyecto.

Yo creo que deben cobrarse los impuestos, porque si no vamos a llegar a mediados del año que viene y recién se empezará el cobro. Hay mucha gente que ha pagado la contribución del año 1929. Las únicas cuotas pendientes, son las de los Departamentos afectados por las zonas de influencia de las obras de vialidad, y asimismo muchos han pagado. Lo que se deben hacer son devoluciones y el plazo hasta el 31 de Diciembre se debió a que la última ley fué sancionada recién a principios del mes, de manera que no había tiempo material para que las oficinas pudieran hacer la preparación de las planillas respectivas con los nuevos cálculos.

Señor Minelli — Señor Presidente: a este respecto, quien está en mora de cumplir con el interés público, no es el Poder Ejecutivo, sino el Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo ha remitido, en repetidas ocasiones, proyectos de reforma de la ley de Contribución Inmobiliaria al Parlamento.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero nunca ley completa.

Señor Ministro — El proyecto remitido es bastante completo. Pediría a la Mesa que lo mandara buscar. Est áen el "Diario Oficial".

Señor Minelli — No sólo en esta oportunidad, sino en otras ocasiones. Cuando ejercía el Ministerio de Hacienda también el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley conteniendo un conjunto de reformas a la ley de Contribución Inmobiliaria, en las cuales se establecían modificaciones muy convenientes a los efectos de hacer más exacta y más eficaz la percepción de la renta pública, y, sin embargo, el Poder Legislativo no tomó ninguna medida para sancionar esas reformas.

Recuerdo, señor Presidente, haber tenido la oportunidad de concurrir a la Cámara de Representantes en vísperas de la fecha en que debía vencerse el plazo de la vigencia de la ley, a solicitar de dicha Asamblea la consideración del estudio del proyecto a que he hecho referencia. Sin embargo, lo único que pude obtener de la Cámara de Representantes fué que se aprobara la prórroga lisa y llana de la antigua ley de Contribución Inmobiliaria. La última ley de Contribución dictada en nuestro país es del año 1918. Desde esa fecha hasta la época actual, el Cuerpo Legislativo ha ido prorrogando la ley e introduciendo reformas parciales de carácter secundario. Pero una reforma integral, conteniendo modificaciones de consideración tendientes a perfeccionar el sistema de recaudación, no se ha realizado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo que debíamos hacer.

Señor Minelli — Y eso es realmente lamentable. A pesar de esas manifestaciones, apoyaré la solución propuesta por el señor Senador por Lavalleja, y voy a decir por qué.

La ley de Contribución Inmobiliaria del interior establece, en el artículo 17, que el impuesto podría abonarse en dos cuotas dentro del plazo que el Poder Ejecutivo fijaría al reglamentar esta ley. Y el decreto reglamentario correspondiente dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Enero de 1929, establece, en su artículo 1.o, los dos plazos dentro de los cuales se verificará el pago: el primero hasta el 30 de Abril y el segundo hasta el 31 de Mayo.

Quiere decir que los contribuyentes tienen, pues, dentro de esos dos plazos, tiempo suficiente para pagar sus cuotas hasta el 30 de Abril y hasta el 31 de Mayo, respectivamente.

Si se adopta la medida de no sancionar, en este momento, la prórroga de la contribución inmobiliaria, vamos a ponerle un acicate a la otra rama del Cuerpo Legislativo para que se aboque al estudio y a la reforma de la ley de Contribución Inmobiliaria.

(Apoyados).

—Es una medida oportuna que va a tener como consecuencia una mejora de nuestra legislación a ese respecto.

El señor Ministro, que demuestra tener un celo especial por el perfeccionamiento de esta ley, podrá deliberar con

nosotros y concurrir a la otra rama del Cuerpo Legislativo para solicitar la reforma.

Inmediatamente el Senado se abocara a su estudio y así surgirá una nueva ley de Contribución Inmobiliaria con la introducción de las reformas que sean absolutamente indispesnables.

No es posible mantener por más tiempo en vigor la ley actual. Como dije data de 1918 y contiene una serie de imperfecciones.

Señor Presidente, pienso algo más de lo que se ha manifestado en lo que se refiere a la reforma de la ley; creo que es necesario introducir, en el texto de la ley de Contribución Inmobiliaria, una serie de disposiciones que hasta ahora han podido considerarse de simple naturaleza reglamentaria.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Minelli — Es necesario introducir reformas y disposiciones que los funcionarios de la administración pública no puedan modificarlas por su libre arbitrio como ha ocurrido hasta la fecha.

Por ejemplo, yo rechazo, de la manera más absoluta, la actitud de los funcionarios públicos que tiende, por ejemplo, a establecer el pago parcial de las cuotas como se ha efectuado muchas veces, a realizar transacciones con los deudores de la contribución inmobiliaria, a autorizar a los notificadores para que concedan nuevas audiencias a los morosos. Todas esas actitudes que actualmente se adoptan, según mi concepto, al margen de la ley, pero pretendiendo que la ley lo permite, deben aclararse y proscribirse definitivamente.

Señor Ministro — Habrá tiempo para eso porque es para la cobranza judicial.

Señor Minelli — Pero el señor Ministro que tiene espíritu práctico, debe saber perfectamente que, en esta materia, si no se aprovechan estas oportunidades para introducir reformas capitales en los servicios y en las instituciones legales del país, se pierde la ocasión. Inmediatamente que se haya efectuado la prórroga, todo el mundo se olvida de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Ministro — Es con perjuicio de las rentas.

Señor Minelli — El señor Ministro está equivocado. No se va a originar ningún perjuicio.

Señor Ministro — Se va a originar.

Señor Minelli — Está equivocado. No se va a originar ningún perjuicio y lo voy a demostrar. En primer lugar, como queda dicho, el decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria para el interior, establece dos plazos para el pago. El primero hasta el 30 de Abril y el segundo hasta el 31 de Mayo.

Señor Ministro — Se refiere a algunos Departamentos.

Señor Minelli — Se refiere a todos los Departamentos.

El artículo 1.o consigna los dos plazos. El decreto reglamentario establece en el inciso 2.o del artículo 2.o la especificación de Departamentos con plazos definitivos cuando se paga la contribución inmobiliaria en la Capital.

Señor Ministro — De manera que cada período era para determinados Departamentos que no tenían más de un plazo. Pero después se establecieron prórrogas generales.

Señor Minelli — Cuando se paga en Montevideo.

Yo le puedo leer al señor Ministro el artículo correspondiente: "El pago en la Dirección de Impuestos — dice el inciso 2.o del artículo 2.o — se hará en los siguientes plazos: durante el mes de Marzo pagarán los propietarios de bienes situados en los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Soriano, Flores y Treinta y Tres; en el mes de Abril los de Florida, Tacuarembó, Río Negro, Cerro Largo, Artigas y Rocha; en el mes de Mayo los de Durazno, Maldonado, Salto, Paysandú Lavalleja y Rivera."

Quiere decir que aún para los que deben pagar en la Capital de la República, el plazo más inmediato es el del mes de Marzo.

Por lo que se refiere a la contribución del 1929 la hemos venido prorrogando hasta ahora.

Señor Ministro — Y terminado el mes de Marzo, incurren en los recargos.

Señor Minelli — Pero oiga, señor Ministro.

En lo que se refiere a contribución inmobiliaria, en realdiad, se ha venido prorrogando hasta ahora...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Por iniciativa del propio Consejo.

Señor Ministro — No, señor; fué por una sola vez y porque los impuestos adicionales no se habían pagado.

Señor Minelli — Ello demuestra, señor Ministro, que el trastorno en la percepción de la renta pública no tiene proyecciones tan considerables.

Señor Ministro — Es una pequeña parte; son muy pocos lo que no han pagado.

Señor Minelli — Por esas múltiples razones, porque en virtud de la ley en vigor se dan plazos hasta el 3 de Abril y otro hasta el 31 de Mayo, porque ya se ha efectuado una prórroga este año sin obtener ningún beneficio para la mejora del instituto legal que rige la percepción del impuesto, y porque esta es la oportunidad apropiada, — otra no se va a presentar, — para conminar a los Poderes Públicos a intervenir en esta reforma con eficacia, — voy a apoyar la moción del señor Senador por Lavalleja, convencido, en la forma más absoluta, que de ello puede resultar muy buenas consecuencias, y ningún perjuicio.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quiero señalar nuevamente, algo que dije en ocasiones anteriores, aun que no he reditado siempre en la oportunidad en que se han presentado los distintos proyectos de ley relativos a las prórrogas que se conceden por el Cuerpo Legislativo para el pago de los diversos impuestos que están en vigor.

Considero, señor Presidente, que el régimen de las prórrogas en el pago de los impuestos, es malo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado. Es malo.

Señor Jude — Es poco recomendable técnicamente, repudiable en la ciencia o el arte del gobierno, es inconveniente y es desmoralizador, aún cuando en su apariencia trate de beneficiar a los contribuyentes. Creo que esas medidas son solo justificadas en los casos excepcionales, de una excepcionalidad excepcional, aunque parezca redundante, pero por desgracia, cediendo muchas veces a los requerimientos de los interesados, el Cuerpo Legislativo es demasiado complaciente y tolera las prórrogas indefinidas, repetidas, reiteradas, con verdadera perturbación del concepto central que debe guiar estas cosas.

Cierto es que hay alguna razón particular para invocar en el caso en que nos encontramos, en lo que se relaciona con el pago de la contribución inmobiliaria para el año 1929, pero es lo exacto, señor Presidente, que resulta un verdadero contrasentido que esa prórroga se haya hecho hasta el último día de este mismo año, de tal suerte, señor Presidente, que si no hacemos lo mismo en el curso del año próximo, resultará que los contribuyentes deberán pagar en un año, dos contribuciones. Esto, en el fondo, es un daño, aún cuando hemos querido hacer un bien prorrogando los pagos.

Creo, pues, señor Presidente, que lo conveniente es ser sumamente mesurado, sumamente discreto en esta materia de la prórroga para los pagos, en lo que se refiere a la cuestión que está directamente en debate, o sea si se prorroga o no se prorroga la ley de contribución inmobiliaria. Yo estimo que lo conveniente, que lo que corresponde es darle al Poder Ejecutivo, con la anticipación debida una ley en la que él pueda fundamentar sus espectativas de orden financiero para el próximo ejercicio.

No tenemos el derecho de poder hacer ninguna previsión sobre la base de una ley inexistente, porque si bien es cierto que está incorporado a nuestras prácticas, en el orden económico y financiero, y es uno de los soportes de las rentas generales la contribución inmobiliaria, es evidente que el día en que deje de existir la ley que lo establezca, el Poder Ejecutivo no podrá contar con su existencia.

Esperar, señor Presidente, por las razones que se han expuesto de que el Poder Ejecutivo con arreglo a los términos de las leyes actuales establezca plazos dentro de los cuales los contribuyentes puedan cumplir sus compromisos con el Estado, — esperar, digo, al período ordinario, al nuevo período ordinario legislativo, — me parece malo.

Señor Ministro — Para empezar.

Señor Jude — No da seguridades de ningún género; da una seguridad, da la única seguridad: la de que antes del 15 de Marzo no habrá ley de contribución inmobiliaria. Esa es la seguridad; pero no da seguridad absolutamente ninguna de que tendremos, dentro de un período discreto, la ley que responda a las exigencias de ese año.

Señor Ministro — No habrá ley hasta mediados de año.

Señor Jude — Esa sería en el fondo una manera de insistir en la corruptela de la prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria. Pero hay más; señor Presidente, acaso puede ser que alguien repute que es casuismo el en que voy a incurrir al hacer la objeción que voy a adelantar: tengo mis dudas respecto de que si mañana, en el mes de Abril o en el mes de Marzo, nosotros dictáramos una ley de contribución inmobiliaria para los departamentos del litoral e interior, pudiéramos justificar que esa ley rige para el año 30. Esa ley regiría desde la fecha de su sanción hasta el año próximo.

Señor Ministro — Y tendríamos un déficit obligado en el Presupuesto.

Señor Jude — Ya ve, señor Ministro, que de cualquier manera es una complicación. Se trata de un impuesto que corresponde al año 30 y es indiscutible que salvo que se le pretendiera dar efecto retroactivo, no podríamos suponer que los meses anteriores a la fecha en que se hubiera sancionado esa ley, estaban comprendidos dentro del concepto de esa contribución.

De manera que desde ya señalo que tiene por ese lado, un vicio que parece conveniente que se tenga en cuenta.

Señor Ponce de León (don Luis) — El precedente, aunque parezca malo, existe.

Señor Jude — Se ha hablado de que esta puede ser una oportunidad para ejercer, sino una coacción con todo el aparato escénico que pudiera ser eficaz, una especie de coacción sobre la otra rama del Cuerpo Legislativo, en el sentido de que ella preste la sanción que corresponda a los distintos proyectos que sobre esta materia están en sus carpetas.

Pero yo me digo, señor Presidente, que si en realidad ese es el propósito, ¿cuál es, me pregunto, la mejor coyun-

tura y la mejor oportunidad que esta para realizar, precisamente, ese propio designio?

Tenemos una prórroga de contribución inmobiliaria que nos ha pasado la otra Cámara. Pues, señor: estudiemos nosotros, por nuestra cuenta, aunque sea un poco angustiados por la razón de tiempo, pero, estudiémoslo, al fin, ese proyecto, y pongamos dentro de él todas las disposiciones que a nuestro juicio son necesarias, indispensables para la perfección de esa ley y, entonces, hasta por la propia angustia de los términos conminaremos a la propia Cámara de Representantes para que casi a su pesar, dé la ley perfecta que se espera. Pero si en realidad la Cámara es remolona, perezosa y dormilona en el cumplimiento de su obligación que para muchos, y yo también reputo que es esencial, — la circunstancia de dejarle por delante todo el tiempo necesario para hacer un estudio a gran orquesta, para lo único que va a servir, es precisamente para dilatar indefinidamente la sanción de esta ley que, en definitiva, necesita el Poder Ejecutivo para no perturbar ni desbaratar sus finanzas.

Por eso creo que si se ha hablado de alguna oportunidad apropiada, como decía el señor Senador por Soriano, me parece que ninguna mejor que ésta.

Me parece que haríamos bien, quizá, en no tratar en este instante este asunto, pidiéndole a la Comisión de Hacienda que para el día de mañana nos diera un dictámen o un informe que podría ser verbal, acerca de las distintas cuestiones que contiene el proyecto que ha enviado el Consejo Nacional y que por no estar —que no está— en nuestra jurisdicción no puede ser considerado por nosotros, pero puede serlo, perfectamente, a simple incitación de cualquiera de los señores Senadores que integran la Comisión o cualquiera de los Senadores que integra el Senado.

Por eso es que yo creo que el propósito que persigue, precisamente, el señor Senador por Lavalleja, se cumple, y se cumple en términos que coinciden con sus patrióticos deseos, haciendo de manera que este cuerpo preste atención, en este período, antes de la clausura de las sesiones ordinarias al proyecto de ley de prórroga, complementándolo con todas las disposiciones que sean del caso introducir.

Señor Massera — Sin perjuicio de la prórroga.

Señor Jude — La prórroga es la oportunidad que nos da para poder interpolar, agregar, las distintas disposiciones que tiendan a corregir ese defectuoso estado de cosas a que han hecho referencia los distintos señores preopinantes, en esta y en otras ocasiones.

Señor Ministro — Se podría pasar a un cuarto intermedio...

Señor Jude — Pero no es conveniente tratarlo en la sesión de hoy. Es un asunto de cierta complejidad que reclama, por razón natural, competente dictamen de la Comisión técnica. — en este caso la Comisión de Hacienda — pero me parece que podría conciliarse perfectamente, como he dicho, los propósitos plausibles del señor Senador por Lavalleja, proponiendo que este asunto se aplazara, para considerarse mañana con el dictamen de la Comisión de Hacienda y, sugiriendo desde ya, la conveniencia de que éste tome en cuenta el proyecto que ha enviado el Consejo al Cuerpo Legislativo, y que está actualmente en la Cámara de Representantes, a fin de formar, dentro de lo que más rápidamente pueda hacerse, un proyecto que se acerque lo más posible a dar una ley lo más perfecta que sea dable dentro del término, y sin correr el riesgo que señalaba recién, de que en el fondo, si esperamos una ley perfecta, acaso la habremos de lograr, pero ya muy entrado el año próximo, señalando, como he dicho, que hasta podría quedar comprometida una cuestión seria cual es la de la posible retroactividad de la ley, y que, no me parece que podría ser muy recomendable el expediente que propone el señor Senador por Río Negro...

Señor Ponce de León (don Luis) — En el caso de que lo primero no fuera bueno.

Señor Jude — ...que aunque legal, señor Presidente, tendría siempre el vicio de que se haría por el legislador de una manera indirecta lo que directamente no puede hacer.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Cómo no lo va a poder hacer!

Señor Jude — No se puede establecer la retroactividad.

Señor Ponce de León (don Luis) — No será una buena doctrina financiera como regla; pero en esa materia la doctrina no es tan rígida como en la civil y admite excepciones.

Señor Jude — Yo no digo que no se puede hacer. Considero que no es recomendable. No es recomendable en derecho hacer indirectamente lo que no se puede hacer directamente. Se puede hacer por vía oblicua. Esta es una línea oblícua, lateral. En una palabra: es un camino que tiende a dejar de costado una dificultad que está en la propia Constitución.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que lo primero es una línea recta: que la ley rija desde el 1.o de Enero. Ya hemos votado muchas prórrogas y el señor Senador, también.

Señor Jude — No me haga aparecer votando, sino en casos concretos, en que me lo pueda demostrar.

No se si en el caso a que se refiere el señor Senador he intervenido en los términos que indica.

Bien, señor Presidente: creo, digo, que la oportunidad es propicia, que esa oportunidad apropiada de que nos hablaba el señor Senador por Soriano, es ésta, precisamente y, no otra: ésta en que estamos con angustia de término; que es posible que no haya la total perfección en el estudio del asunto, lo admito; puede ser que se filtre y se deslice más de un gazapo en el estudio de la ley, pero al fin, de cualquier manera, la habríamos completado lo más posible, dentro del término y, asegurando la eficacia para la administración pública, de que pueda contar desde ya con una ley que le permita realizar las previsiones del caso, acerca de la recaudación para el año próximo correspondiente a la ley de contribución para el litoral e interior.

Por esas causas, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, se coloque en lugar preferente en la orden del día de la sesión de mañana y, entre tanto, la Comisión de Hacienda estudie la posibilidad de incorporar las distintas disposiciones del caso para perfeccionar la ley.

Señor Minelli — Pido la palabra.

No voy a ampliar lo que ya manifesté hace pocos instantes para sostener la tesis expuesta por el señor Senador por Lavalleja, pero ahora me voy a oponer a que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de mañana, mientras no esté sancionado el proyecto de reglamentación del trabajo de los menores.

Si hubiera sabido en la tarde de ayer que la inclusión de este asunto nos hubiera hecho perder tres cuartos de hora para el estudio del otro proyecto, también me hubiera opuesto.

No tengo inconveniente en votar la moción del señor Senador por Rivera siempre que se incluya en segundo término.

Señor Jude — Acepto esa enmienda.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo también acepto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Yo también me voy a oponer a la moción del señor Senador por Rivera.

Creo tener más el sentido de la realidad al afirmar que no vamos a poder hacer una obra ni medianamente completa para el día de mañana.

El Senado está sesionando desde hora temprana; tiene sesión nocturna. Mañana volverá a recomensar su tarea a las 3 de la tarde. Es el penúltimo o el último día de sesiones. No sé si la Cámara de Representantes clausurará sus sesiones el viernes o el sábado.

Señor Jude — París bien vale una misa!

Señor García Morales — De manera que mañana estaremos en la misma situación de hoy, y experimentaremos, además, la violencia de no poder siquiera devolver el proyecto modificado a la Cámara, porque ésta no tendrá tiempo material para despacharlo.

Señor Ministro — La Cámara no va a poder despacharlo, y nos quedaremos sin ley.

Señor García Morales — Por lo tanto, deberíamos aprobar solamente la ley de prórroga. De otro modo, mañana vamos a estar en situación de verdadera violencia. Es cuestión de horas la clausura del período. ¿Cómo podremos deliberar? ¿Cómo vamos a mandar una ley con disposiciones ampliatorias que pueden ser muchas, porque muchos son sus defectos?

Me opongo, pues, al pase del asunto a Comisión, porque no hay términos hábiles para estudiar nada, ni aún medianamente.

Señor Jude — Entonces, el señor Senador se rinde a una dificultad práctica presente, que indiscutiblemente va a ser menor a la dificultad práctica del futuro, porque el señor Senador ha de tener con seguridad la desgraciada constatación de que la ley que se desea así, con esa perfección, no se va a lograr nunca antes de la clausura del primer semestre del año que viene.

Señor García Morales — No pretendo una ley perfecta, pero lo que creo es que es imposible, teniendo el Senado sesión esta tarde y esta noche, que haya mañana término para poder efectuar un estudio medianamente serio, sobre todo si ese estudio da como resultado la adopción de un número grande de disposiciones, que obligue a considerarlas a la otra Cámara, cuando no tiene ya horas disponibles. Es muy diferente, en cambio, si mandamos sólo la ley de prórroga, porque, eso sí, puede incluirlo la Cámara para tratarlo en las innumerables órdenes del día que decreta.

Como lo han expresado algunos señores Senadores, el decreto reglamentario de la ley que rigió el año anterior, que posiblemente no será el mismo, fija como vencimiento del primer plazo el 30 de Abril.

Luego podemos en Marzo sancionar la ley sin que traiga gran trastorno

Hay que acostumbrar a los contribuyentes a pagar al principio del período.

Señor Massera — Esa es una cosa ideal que no sucederá.

Señor García Morales — Por esa razón el Consejo Nacional no contará con grandes entradas en Enero, Febrero y Marzo.

Señor Ministro — La prórroga fué hecha para estas planillas sobre las que

habían dudas respecto al cobro con motivo de las zonas de influencia. Pero la mayor parte de los contribuyentes pagaron dentro de los plazos. Y aun dentro de ese plazo, dentro del semestre, hasta Junio de este año, se pudo dar un plazo extraordinario en mayor proporción. Siempre se hace una cobranza importante.

Señor García Morales — Hay una ley que no sé si ha sido consultada, una de las últimas del año 1927 o 1928, que establece como término para el pago el 30 de Junio. Es una ley modificativa que está en vigor.

De manera que si prorrogamos esta ley habrá plazo hasta el 30 de Junio para pagar los impuestos.

Si es así, ¿qué peligro existe en tratar el proyecto en Marzo? La regla general es que los contribuyentes no pagan al principio del período; la mayoría de ellos lo hacen en los últimos días.

Señor Ministro — Es que después no pagarán. Vendrá forzosamente la prórroga. Si los contribuyentes no pagan dentro del ejercicio, todos los recursos quedan frustrados.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Por qué? Se puede poner en la ley que es improrrogable.

Señor Ministro — Es que la gente está acostumbrada a estos plazos y siempre encuentra padrinos en ambas ramas del Poder Legislativo, para obtener dichas prórrogas.

Este año, naturalmente, ha habido una circunstancia extraordinaria que invocar; pero generalmente la prórroga ordinaria nunca va más alla del mes de Junio.

Señor García Morales — Se obliga a llamar de nuevo a los contribuyentes con diferencias de horas, porque si el 31 de Diciembre se está en tiempo para pagar la Contribución de 1929, me parece absurdo que el 1.o de Enero se llame a pagar el ejercicio 1930.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

Señor García Morales — ¿Entonces el señor Senador por Rivera cree que se puede hacer un estudio medianamente serio en 24 horas?

Señor Jude — Yo le digo al señor Senador que no le puedo dar ninguna seguridad a ese respecto.

Señor García Morales — Yo tampoco.

Señor Jude — Lo que quiero decir es que el movimiento se demuestra andando. Lo que yo propongo es que veamos si de aquí hasta mañana, podemos lograrlo; si no lo podemos lograr, me rendiré como el señor Senador, pero no por anticipado; frente a un proyecto del señor Ministro que ha tenido en cuenta todas las observaciones que se hicieron en el curso de la intrepelación, me parece que es base suficientemente clara para iniciar el estudio del asunto.

Señor García Morales — El proyecto contempla sólo algunos aspectos del problema: el de evitar la ejecución de los morosos, tratando de que no se demanden sino ante el Juez de la jurisdicción, que no se cobren costas, y reprimir además una cantidad de estos abusos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero yo no me refería a ese solo efecto de la ley, sino que hay otros que en este momento no se los puedo indicar.

Señor Ministro — Esos defectos de la ley, son detalles que están previstos en el artículo 1.o que se propone, que dice: "En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderán los Jueces de Paz de la sección donde esté situada la propiedad o los de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto a elección de la Administración, etc".

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pienso presentar una modificación de fondo por la cual se establezca que el avalúo de las propiedades para todos los impuestos, sea absolutamente el mismo; que el valor de la propiedad, para la Administración, sea el mismo para cualquier impuesto que se cobre.

Señor Jude — Con ese asunto la Cámara de Diputados, estará discutiendo cinco meses seguidos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y nosotros discutiremos cinco años, si es necesario, para hacer las cosas bien.

Señor Jude — Y dejaremos en suspenso esta ley.

Señor Massera — Es preciso votarla, es lo lógico.

Señor Minelli — Tenemos necesidad de votar proyectos importantísimos. En la tarde de hoy debemos tratar el proyecto que reglamenta el trabajo de los menores; hemos perdido tres horas...

Señor Massera — Me figuro que no se ha perdido tiempo.

Señor Jude — Este asunto es importante, señor Senador.

Señor Minelli — Pero no tan importante como el otro asunto, que es el más importante que tiene a su estudio el Parlamento Nacional en este momento.

Señor González — Hace veinte años que se ha presentado ese proyecto y nadie se ha preocupado de estudiarlo

Señor Minelli — ¿Y qué me dice con eso?

Señor González — Lo que demuestra que no es tan importante.

Señor Minelli — Para el señor Senador que no sabe apreciar las proyecciones de este asunto.

Señor González — Es una presunción antojadiza.

Señor Jude — Es lamentable que este asunto se trate en estas condiciones, sin tiempo para estudiarlo; así, a tambor batiente.

Señor Ministro—La afirmación que hacía el señor Ponce de León de que el valor de las propiedades debe ser igual para toda clase de impuesto, el número del padrón...

Señor Ponce de León (don Luis) — Tienen que tener un mismo valor.

Señor Ministro — ¿Igual para los impuestos de herencias y también para la contribución?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor; modificando las tasas equitativamente, no puede haber inconveniente.

Señor Ministro — Se van a presentar problemas en que no se van a poner de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Luis)—Que quien percibe los impuestos ponga valores diferentes para el cobro de cada uno, no sólo no es justo, sino que demuestra que se trata de valores arbitrarios.

Señor Ministro — Eso no se va a resolver ni el mes de Abril.

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo se va a quedar sin la prórroga.

Señor Ministro — Hay que prorrogar todo; hay que ser prácticos.

Señor Minelli — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la primera moción del señor Senador por Rivera, para que el asunto pase a Comisión hasta el día de mañana.

Si se aprueba dicha moción.

(Se vota: **Negativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, contenida en un proyecto sustitutivo.

Léase.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el año 1930 las leyes de Patentes que rigen en la actualidad para la Capital y para los Departamentos del litoral e interior."

Señor Jude — Primero hay que votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Prometo al Senado pedirle al Consejo Nacional que sea amplio con los plazos; pero ahora debe votarse toda la ley propuesta.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero, señor Ministro, si yo creo que la ley es mala, cómo la voy a votar!

Señor Ministro — El señor Senador por Lavalleja ha señalado un sólo detalle. Por un detalle va a dejarse de cobrar los impuestos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No son detalles. Cuando estudiemos la nueva ley pondré de manifiesto todos los errores y defectos que contiene la ley actual.

Señor García Morales — Lo que pasa es que, demorado el pago hasta Marzo, se hace un gran daño al erario.

Señor Ministro — El estudio de la ley completa no se va a efectuar en Marzo; vamos a ver entonces hasta cuándo se va a demorar.

Señor Minelli — Se está faltando al Reglamento, porque se está votando y no se puede discutir.

Señor Ponce de León (don Luis)—El proyecto sustitutivo debe someterse a discusión, y lo digo por lo siguiente: sé que se va a presentar alguna adición.

Señor García Morales — Hay que votar, en primer lugar, el artículo 1.º de la Cámara de Representantes y después el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el año 1930 la ley de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria de los departamentos del litoral e interior de la República y Patentes de Giro de la Capital".

Señor Presidente — En discusión general.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto presentado por el señor Senador por Lavalleja.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el año 1930 las leyes de Patentes de Giro que rigen en la actualidad para la Capital y para los departamentos del litoral e interior".

—Se va a votar el artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Representantes. Si fuera rechazado se votará el sustitutivo presentado por el señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba el artículo 1.º del proyecto de la Cámara.

(Se vota: **Negativa**).

Si se aprueba el artículo 1.º del proyecto sustitutivo del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Conjuntamente con las leyes de años anteriores de prórrogas de las Patentes de Giro, se ha establecido una disposición prorrogando otro precepto de la ley del año 1916, que obliga a pagar doble patente a los comerciantes minoristas que no llevan sus libros de contabilidad con absoluta sujeción a las reglas legales.

Esta es una cuestión vieja, que ha motivado reclamos todavía no resueltos y ha dado lugar a una nueva solicitud que acaban de presentar al Senado los comerciantes minoristas y cuya lectura no pido, en parte por complacer el señor Senador por Soriano y en parte porque

es un asunto conocido por todos los que han actuado en las legislaturas anteriores.

Hay dificultades de orden material para obligar a los comerciantes minoristas a llevar los libros de contabilidad en las condiciones que exige la ley y mientras el problema no se resuelva, modificando ésta, tendremos que votar estas pequeñas prórrogas, que dará como resultado, que se paralicen las disposiciones de la ley de Enero de 1916, en cuanto obligan a pagar doble patente a los comerciantes que están en las condiciones a que me he referido.

En la carpeta figura un artículo que ha estado incluído en leyes anteriores y lo propondría como 2.° de esta ley.

Señor Ministro — El Consejo Nacional entendió que al pedir la prórroga de la ley de patentes, pedía la prórroga de la ley vigente que también comprende esa parte. De manera que sería una redundancia, pero si se quiere repetir, lo que abunda no daña en el caso.

Señor García Morales — La ley de patentes de giro tiene muchos años de existencia.

Señor Ministro — La anterior.

Señor García Morales — Hace varios años que se prorroga, siempre se le agregaba un artículo que hacía quedar en suspenso la ley de 1916 en la parte a que me he referido.

Señor Ministro — Prorrogada la ley vigente, como se propone, se comprende todo.

Señor García Morales — No, señor. Lo que prorrogamos no era la ley de prórroga sino la ley primitiva de patentes. Entonces entraría a regir la ley del año 1916. Yo creo, pues, que es indispensable.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Déjase en suspenso lo dispuesto por el artículo 3.° de la de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos primitivos por el término de la prórroga que otorga esta ley".

Señor Jude — Yo, señor Presidente, voy a votar el artículo por las circunstancias que ha enunciado el señor Senador por Cerro Largo, pero realmente considero que, hasta para el propio prestigio del Parlamento, es conveniente poner de una vez por todas fin a estas prórrogas sucesivas. Por que, francamente, es el pésimo ejemplo de Penélope "tejiendo y destejiendo". Por un lado se impone una ley que se ha repetido, coincide con el interés general y por otro lado el mismo Parlamento que ya dictó la ley, la está modificando permanentemente, frustrándola en su aplicación.

Si hay que hacer alguna modificación, en buena hora se haga, pero que se haga como corresponde, por la vía legítima, que es modificar la ley, modificar el fundamento si es que el fundamento está equivocado.

Creo, señor Presidente, que ya que el Senado está en un orden de ideas de perfeccionamientos, debe tomar sobre sí esta tarea y la Comisión de Hacienda a cuyo estudio ha de pasar...

Señor García Morales — Debe ser a la de Legislación. Es una ley de concordatos preventivos.

Señor Jude — Bien, a quien le corresponda.

Desde que el Senado desea no sancionar la prórroga de contribución inmobiliaria como lo ha demostrado ahora, con el propósito, — dice así el fundamento del señor Senador por Lavalleja, de perfeccionar la ley quitándole sus impurezas, hacerla lo más perfecta posible, me parece, señor Presidente que está también en la obligación de acometer el estudio de este asunto como corresponde y de impedir que en las distintas leyes de patentes siempre aparezca "ritornello" de que se deje sin efecto lo que otras leyes han establecido como condición necesaria. Voy, pues, a votar ese artículo con ese criterio.

Señor García Morales — Para que las palabras del señor Senador por Rivera no pasen a ser un sermón sin eco, yo creo que es necesario adoptar alguna resolución.

En lo relativo a la ley de contribución inmobiliaria, el Senado nada puede hacer, porque a la Cámara de Representantes le compete la iniciativa en materia de impuestos; de manera que este proyecto debe ser estudiado primeramente por la Cámara de Diputados; pero debe aprovecharse la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda para encarecerle que antes del 15 de Marzo, fecha de la apertura del período ordinario del Parlamento, esté pronto el proyecto y urja su sanción en esa Cámara como lo entiende el Senado.

En cuanto al segundo punto, creo que tiene razón el señor Senador por Rivera, pero hasta que el Parlamento no modifique la ley de Concordatos Preventivos, en esa parte que se refiere a los comerciantes minoristas, que está a estudio de la Cámara de Representantes, no hay ningún inconveniente de orden constitucional para que nosotros prosigamos con eso.

Pero debería votarse una moción pidiendo a la Comisión de Legislación el estudio del proyecto relativo a la reforma de la ley de Concordatos Preventivos.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.° propuesto por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos, por el término de la prórroga que otorga esta ley."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y que a continuación se vote la moción presentada por el señor Senador por Cerro Largo.

(Apoyados).

Señor García Morales — Que se recomiende a la Comisión de Legislación que se ocupe del asunto relativo a la ley de 1916, atendiendo a la solicitud que ha sido presentada por los comerciantes minoristas.

Señor Presidente — Se va a votar primero si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar ahora la moción del señor Senador por Cerro Largo en los términos acordados.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor García Morales — Deseo hacer a la Mesa la indicación de que, si es posible se comunique de inmediato a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Así se hace siempre, señor Senador. Una vez terminada la sesión se comunicará.

(Se retira de sala el señor Ministro de Hacienda).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que reglamenta el trabajo de los niños.

El proyecto se había votado en discusión general, estando a consideración del Senado el artículo 1.o.

Léase el *artículo 1.o.*

(Se lee):

"Artículo 1.o Prohíbese emplear en cualquier trabajo diurno, menores de 14 años."

El señor Senador por Soriano proponía que se dijera 15 años, en vez de 14.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo manifestar, que, en honor al deseo que tiene la Cámara de Senadores de aprobar todos los proyectos que integran la orden del día y otros que estudian las Comisiones, respecto de los cuales ya se ha pedido preferencia, no voy a hacer las exposiciones de carácter doctrinario que en otra oportunidad, habría hecho para fundar esta hermosa iniciativa legislativa

Me limitaré, simplemente, a proponer algunas enmiendas al proyecto de ley y a fundarlas en la forma más breve posible, de modo que el debate no se prolongue por mi causa.

En lo que se refiere al inciso 1.o, ya he dicho, en la sesión anterior, los motivos que fundan mi reforma.

Por ahora he terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido sobre este inciso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Minelli — Debe votarse primero la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente — Sí, señor.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Prohíbese emplear en cualquier trabajo diurno a menores de 14 años."

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Estradé — ¿Qué se vota, señor Presidente?

Señor Presidente — El inciso 1.o del artículo 1.o de la Comisión

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Minelli — Le pregunto al señor miembro informante qué es lo que quiere decir este inciso 2.o del artículo 1.o cuando expresa que los menores de 12 a 14 años no podrán trabajar durante el horario escolar. ¿Quiere decir este artículo que los menores de 12 a 14 años podrán trabajar fuera del horario escolar?

Señor Ponce de León (don Francisco) —En los talleres familiares.

La intención del inciso, es que fuera del horario escolar, puedan trabajar en los talleres familiares.

Señor Minelli — Es lo que me suponía, señor Presidente, y, en virtud de esas razones, voy a proponer que este inciso se derogue.

Soy contrario a la inclusión de esta disposición en el texto del proyecto, y voy a dar brevemente mis razones.

Creo que los niños de 12 a 14 años, no deben trabajar, ya se tratte de talleres familiares o de talleres, propiamente dichos.

En los talleres *familiares se suele* trabajar y se trabaja, en general, en una forma mucho más perniciosa que en las fábricas. No es el trabajo a domicilio el régimen ideal en que se ha soñado en otras épocas, ni mucho menos. Es el régimen de trabajo más pernicioso que pueda imaginarse. ¿Por qué razón?

Porque el trabajo a domicilio no es posible organizarlo con la protección legal. La protección legal del legislador reglamentando todos los requisitos del trabajo no puede llegar hasta el domicilio porque no hay manera de hacer efectiva la fiscalización. No es posible asegurar condiciones de higiene, horario de trabajo, medidas preventivas contra accidentes posibles. Ninguna de las disposiciones que la legislación puede establecer, tendientes a defender los intereses físicos y morales de los menores en los talleres y fábricas organizadas y en los trabajos concentra

dos, se pueden hacer llegar al trabajo a domicilio.

Más grave es todavía la cuestión, según mi concepto, porque, en este inciso, se establece que, dichos menores de 12 a 14 años, podrán trabajar fuera del horario escolar.

Piénsese lo que ello significa: el niño concurre a la escuela durante varias hora aprender. No se debe creer que el aprendizaje es una cosa que se realiza sin el empeño de ningún esfuerzo.

Hay criaturas a las cuales les cuesta realmente hacerlo. Quiere decir, que después de volver a la escuela, esos niños pueden ser sometidos nuevamente, de acuerdo con esta ley, a un trabajo mucho más intenso, y pueden ser sometidos de acuerdo con esta ley a un trabajo que dura todo el horario que se fija en la misma, para los menores.

Quiere decir que un niño de 12 años, está cuatro horas en la escuela primaria; volverá de la escuela y podrá estar cuatro, cinco o seis horas, trabajando en los talleres familiares. Eso es, sencillamente, exhorbitante. No hay ningún derecho para imponer esa tarea a un menor de 12 a 14 años.

Creo que el legislador conspira contra el interés del propio menor.

Concretando, señor Presidente, el trabajo a domicilio escapa a toda fiscalización legal; ni siquiera puede hacerse llegar la acción de los sindicatos que constituyen una garantía sería desde el punto de vista de la fiscalización. Yo pregunto al señor miembro informante, si no considera excesivo someter a un menor de 12 años a la tarea de la escuela y además, cuando vuelve de ella a su casa, a la tarea del trabajo que se le impone en los talleres familiares.

Por estas razones propongo la derogación del inciso 2.o y del 3.o, que es correlativo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Aparentemente el señor Senador por Soriano tiene razón, pero en el fondo, el problema no tiene la importancia que él le da.

Observo que estos talleres familiares son los instalados en las casas de los parientes cercanos, imponiéndoseles a los menores, pequeños trabajos que podrán atenderlos fuera de su horario escolar, y es de suponer que no va a tener más interés el legislador, que el mismo padre, tutor o hermano del menor, al no exigirle un trabajo abusivo, que por otra parte, lo estamos viendo diariamente; el legislador no puede penetrar dentro de los hogares para impedir pequeñas tareas a los hijos de familia, en su casa.

Esas pequeñas tareas se realizan dentro de su domicilio y no es posible que el legislador pueda llegar a impedirlas en ninguna forma.

De manera que se ha limitado la categoría esta de los talleres familiares sólo a los parientes más cercanos, precisamente por tener en cuenta la Comisión que la intervención del padre o de los hermanos de los menores, va a impedir cualquier abuso respecto al trabajo.

La Comisión entiende que en estos pequeños talleres familiares los menores no hacen otra cosa que el aprendizaje en sus horas libres, atendiendo tareas muy livianas, que en nada perjudican su desarrollo ni tampoco su educación.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión, porque no le da la importancia a los talleres familiares que parece darle el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Le doy la importancia que le dan todos los tratadistas, cuando consideran el trabajo a domicilio.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El trabajo a destajo está prohibido. Parecería que el señor Senador entendiera que en estos talleres familiares se pueda obligar a los menores a hacer trabajos que no están de acuerdo con su edad y condiciones. Pero hay una disposición en el proyecto por la que se prohibe el trabajo a destajo.

Señor Minelli — No me refiero al trabajo a destajo; sé que existe esa disposición.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En el fondo, la observación del señor Senador va a eso: que se les va a exigir un trabajo arduo a los menores, en oposición con las obligaciones que tiene el Estado de velar por los menores de 12 años.

Señor Minelli — El proyecto dice que los menores de 14 años pueden trabajar seis horas. Quiere decir que si se mantiene esta disposición, los menores no sólo tendrían la obligación de ir a la escuela, sino la de trabajar seis horas en los talleres familiares.

Los talleres familiares, aunque la Comisión no le haya dado importancia al problema, constituyen en realidad, un lugar donde se explota, de la manera más inicua, el trabajo humano.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No es posible concebir, señor Senador que un padre esté explotando el trabajo del hijo.

Señor Minelli — No es culpa del padre, del hermano, señor Senador: es la culpa de la necesidad económica.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sin establecerlo en la ley, la explotación va a venir en la misma forma.

Señor Minelli — Ya que el legislador va a determinar normas tendientes a salvaguardar intereses tan valiosos, lo lógico es que se establezcan en condiciones.

No veo por qué razón se ha de consignar una disposición que permita a un menor trabajar diez horas diarias, porque yo creo, señor Presidente, que el trabajo intelectual en la escuela primaria, para un niño de esa edad, constituye una tarea. De manera que ese niño iría seis horas al trabajo y cuatro a la escuela, es decir, diez horas diarias.

La Comisión podrá no querer tener en cuenta mis observaciones, pero ellas no tienen levante.

He terminado.

Señor Terra — Es para una mera observación, y es ésta: se establece esta prohibición general al trabajo a destajo, por esta razón:

En ese trabajo a destajo, la remuneración que recibe el obrero es insignificante, conspirando, además, contra su propia salud y atendiendo sólo a la parte económica para lograr en el conjunto de lo que trabaja, una remuneración regular. En vez de trabajar para obtener una docena de artículos, trabaja noche y día para tratar de obtener dos docenas y de ahí viene el peligro para la salud, que ha tenido en cuenta el autor del proyecto, permitiéndolo sólo que eso se haga en el ambiente familiar, donde el menor está vigilado por el interés más amplio de los padres, del tutor y de sus familiares.

Esa es la razón fundamental que ha tenido el autor del proyecto para fundar la prohibición.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: he oído con mucha atención la argumentación del señor Senador por Soriano en pro de la supresión de los apartados 2.o y 3.o del artículo 1.o. Voy a manifestar mi disconformidad con él.

Considero que si se extreman los ejemplos, todo está mal.

Señor Minelli — Es que yo no extremo.

Señor Cabrera — Voy a demostrar que el señor Senador está extremando los ejemplos. Pone el caso de un muchacho que tiene cuatro horas de colegio y que luego va a hacer seis horas de taller.

Se está hablando, señor Presidente, de talleres familiares, es decir de los talleres de las casas pobres. Y todos sabemos que el nervio de la nacionalidad oriental se compone de hombres pobres que se han hecho fuertes en el trabajo y con el trabajo.

Conozco muy bien, íntimamente, porque me siento ligado por todos los vínculos del corazón a los hombres de nuestra campaña, los que, como he dicho otra vez, labran con el sudor de su frente la grandeza de la patria, y sé cómo se procede y cómo se trabaja.

Una gran parte de éstos no tienen ni siquiera escuelas adonde concurrir, porque la campaña, señor Presidente, ha sido siempre, y aún lo está siendo todavía, aunque en grado menor, la Cenicienta de la casa. Para nuestra campaña no hay escuelas, no hay ni siquiera garantías.

Yo voy a poner un ejemplo que todos lo que conocen el país fuera de las ciudades lo han de reconocer.

¿Cómo se va a privar al padre pobre que se mata en el trabajo para poder llevar un pedazo de pan a su familia, para que no falte el sustento en su hogar, cómo no va a utilizar al pequeño hijo de catorce años que le sirva para mil fines de campo, cuando se trata de arrear ganado o de vigilar una portera, cómo no lo va a utilizar si le es necesario?

Entonces, ¿qué sucedería? No faltarían los Inspectores y los polizontes que observarían los hogares de los enemigos políticos para molestarlos a cada momento, fustigándolos con multas y comparecencias a la comisaría y mil otras cosas.

Sería, en una palabra, un aumento del infierno que suelen tener en los lugares apartados nuestros pobres, nuestros honestos y laboriosos paisanos.

Es muy digno de tener en cuenta, señor Presidente, en este caso, el desmedido afán de meterse el Estado en los hogares. Por poco no llegamos a la célebre época de Esparta en que el Estado se hacía cargo de los niños y a mí me parece que no hay nada que pueda sustituir a los fines de la patria potestad.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Cabrera — Nadie va a venir a enseñar en los hogares, a uno de nuestros hombres de campo, cómo se enseña a ser hombres a los hijos y cómo se enseña a ser mujeres a las niñas.

Es natural que esto no puede ser una regla absoluta, como de ningún modo puede ser una regla absoluta, lo de las diez horas que aducía el señor Senador por Soriano. Y eso es corriente en todas partes del mundo.

Los dedos de las manos no son todos iguales, dice un viejo refrán, y no somos iguales todos en un mismo país. Pero de ahí a venir a ejercer una superintendencia tan absoluta en el hogar, yo lo considero un verdadero atentado contra la libertad de los ciudadanos, de los padres de familia.

Señor Minelli — Es una enormidad semejante afirmación en esta época moderna en que el interés social prima por sobre todas las cosas y en que el legislador está en la obligación moral de tomar medidas tendientes a impedir que se cometan atropellos contra intereses morales superiores.

Señor Presidente: no quiero prolongar este debate; pero no puedo menos que [illegible] el señor Senador por [illegible] y tres cuando formuló la denuncia de que en una fábrica de vidrios—que no conozco cuál es—para instigar a los menores a trabajar se les quemaba con vidro incandescente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero no es un taller del padre de los menores.

(Murmullos).

Señor Minelli — Los señores Senadores tienen el hábito de interrumpir antes de que se terminen las argumentaciones que se están haciendo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Le pido disculpas al señor Senador.

Señor Minelli — Es de suponer, señor Presidente, que hechos de esa naturaleza que conoce todo el país, deben estar en conocimiento también de los padres de los menores. Los padres de los menores saben que sus hijos trabajan en la fábrica de vidrio, soportando una temperatura de 50 grados. En los hornos existe una temperatura de mil quinientos grados, y al lado, donde se trabaja existe una temperatura de 50 grados. Los menores trabajan casi desnudos, descalzos, soportando una atmósfera que hace llorar los ojos permanentemente.

Señor Cabrera — Eso no tiene nada que ver.

Señor Minelli — ¿No ve la relación?

Señor Cabrera — No la veo. Está hablando de cuatro, cinco o diez muchachos que haya en un taller.

Señor Minelli — El señor Senador por Paysandú no ve la relación, pero se la voy a hacer ver fácilmente.

Esos menores que trabajan en esa forma infame, perciben un salario de treinta centésimos diarios y lo llevan a sus respectivas casas y los padres de esos menores saben cómo trabajan sus hijos.

Señor Cabrera — ¿Y la fábrica de vidrios es un taller familiar?

Señor Minelli — Oígame el señor Senador, y verá la relación.

Esos padres que permiten trabajos infames de los menores para percibir un salario de treinta centésimos; esos padres, ¿cómo no van a permitir que en los talleres familiares trabajen seis horas? ¿No ve el señor Senador la relación?

Señor Cabrera — No la veo.

Señor Minelli — La ve todo el mundo.

Señor González — Yo tampoco la veo.

Señor Minelli — Lo lamento por el señor Senador.

Es inadmisible la pretensión de que un menor trabaje diez horas.

Señor Cabrera — Pero nadie dice que trabajen diez horas. Es el señor Senador el que ha hecho esa hipótesis.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Senador citaba que en el artículo del proyecto se establece que los menores de 14 a 16 años trabajarán 6 horas y que los menores de 16 a 17 años trabajarán 8. Pero éstos son menores de 12 años.

Señor Minelli — ¿Y cuánto trabajarán?

Señor Ponce de León (don Francisco)—Trabajarán una o dos horas, si quieren.

Señor Minelli — Pero entonces, que se establezca en la ley.

Señor Cabrera — Esta sería una legislación para ricos, solamente, para aquellos que quieren tener a los niños como nenes...

Señor González — Yo voy a votar el inciso tal cual lo ha redactado la Comisión, porque entiendo que el legislador, por más previsor que quiera ser, nunca lo será tanto como el padre, el hermano o el tutor que va a dirigir el trabajo de esos menores en los talleres particulares.

Por esas circunstancias, voy a votar el inciso tal cual está redactado.

Señor Jude — ¿Cuál es el inciso que está en debate, señor Presidente?

Señor Ponce de León (don Francisco) —El que se refire a los talleres familiares.

Señor Jude — Yo quería decir que de acuerdo con este inciso se establece que en los talleres familiares y en los trabajos rurales, los menores de 12 a 14 años no podrán trabajar durante el horario escolar.

Yo quisiera saber si el concepto de la Comisión es el de que puedan trabajar en otro horario que no fuera el escolar.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Fuera del horario escolar.

Señor Jude — Me parece, realmente un poco excesivo.

Señor Minelli — Claro que es excesivo.

Señor Jude — Se dice en el artículo 3.o "la jornada máxima para los menores de 18 años, será de 7 horas", en el fondo este artículo admite...

Señor Minelli — Claro!

Señor Jude — ... que sobre la tarea y sobre la contracción de orden intelectual que siempre supone un desgaste que se reclama en los chicos, la Comisión deje el derecho, precisamente, de que esos menores puedan ser utilizados en trabajo acaso en las horas menos convenientes. Me parece que, en realidad, convendría un esclarecimiento.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo lamento que el señor Senador por Rivera no estuviera en Sala cuando di la explicación correspondiente.

Señor Jude — Yo lo lamento más, todavía.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión entendió que en estos talleres particulares, por las personas que los tendrán a su cargo, fíjese el señor Senador que serán los padres, hermanos o tutores de los menores, exclusivamente,—las tareas que van a desempeñar, fuera del horario escolar, serán las tareas indispensables, mejor dicho, tendientes a evitar que el muchacho ande por la calle a las horas que le deje libre las tareas de la escuela; será una tarea lo más liviana posible, más bien tarea de aprendices para ayudar a sus padres o hermanos en el trabajo.

Ese es el alcance que la Comisión le ha dado a esta disposición.

Señor Cabrera — Para irles formando el hábito del trabajo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Nada más que para eso, porque entiende la Comisión que ni los padres ni los hermanos del menor cometan la barbaridad, — permítaseme el término, — de obligar a los muchachos después de venir de la escuela, a trabajar 4 o 5 horas más.

Señor Jude — Quisiera una aclaración del miembro informante; quisiera preguntar si lo que establece el artículo 2.o, rige lo que está previsto por el inciso 2.o del artículo 1.o. Se dice que es condición indispensable para la admisión de los menores en los talleres, la prueba de haber recibido la instrucción primaria correspondiente hasta 6.o año inclusive y de tener la aptitud física y mental para la tarea a que se les destine.

Señor Ponce de León (don Francisco) Esa es la disposición de carácter general para los mayores de 14 años. Es la disposición del artículo 2.o. Lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 1.o a que se refiere el señor Senador es la excepción para los menores comprendidos entre los doce y los catorce años, que cuando van a sus casas y sus padres o sus hermanos tienen talleres, se les permite desempeñar en ellos esas pequeñas tareas.

Señor Jude — Lo que quiero decir es otra cosa. Yo creo que el pensamiento de la Comisión y lo establecido en el inciso 2.o del artículo 1.o es que los menores a que él se refiere no trabajen durante el horario escolar con el propósito de que asistan a la escuela. En verdad creo que, tal como está redactado el inciso, esa obligación no existe.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Por qué, señor Senador?

Señor González — Pero hay otras leyes que obligan a que los menores concurran a la escuela.

Señor Jude — Entonces, no es necesario que lo diga aquí. Si hay leyes que lo obligan, no hay por qué decirlo aquí, porque no podrán ir a trabajar mientras vayan a la escuela.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es muy interesante la cuestión que plantea el señor Senador por Rivera, y quisiera me aclarara su pensamiento.

Señor Jude — Lo que yo quiero decir es que aquí se saca lo siguiente: los menores de 12 a 14 años no pueden trabajar durante el horario escolar, pero pueden estar holgando en las casas. Me dice el señor Senador por Flores; no, porque tienen que ir a la escuela obligados por otras leyes y le contesto, entonces: decir que no pueden trabajar durante el horario escolar es decir una superfluidad, porque no pueden trabajar si están en la escuela; eso debe ser completado haciendo obligatoria la concurrencia a la escuela.

Señor Massera — Pero eso es lo que suponemos, por la obligación escolar que está establecida en la ley de Enseñanza...

Señor Jude — Ya se que lo suponemos...

Señor Massera — Es la misma cosa reforzada por esta ley.

Señor García Morales — La regla es que de los 12 a los 14 años ya no van a la escuela.

Señor Massera — Y hasta los 14, todavía van.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo, no me resisto a aceptar la enmienda, tendiente a contemplar la situación a que se refiere el señor Senador por Rivera y que, por otro lado es la idea de la Comisión.

Señor Jude — Está sobreentendido que deben concurrir a la escuela.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es claro. Precisamente para no darles siquiera el pretexto de que por trabajar no van a la escuela.

Señor García Morales — ¿Desde qué edad existe la obligatoriedad, señor Senador por Canelones?

Señor Massera — Desde los 6 años.

Señor García Morales — A los 12 años pasan de la escuela primaria a los estudios secundarios. De manera que puede ocurrir que en un lugar en que no haya enseñanza secundaria a los 12 años los menores no tengan nada que hacer, porque en la escuela primaria han terminado su programa. Sin embargo, no se les permitiría trabajar.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Sí señor.

Señor Massera — Parte de la argumentación del señor Senador por Soriano reposa en un error. Aplica a los menores a que se refiere el artículo 1.o, lo establecido en el artículo 3.o, es decir, la jornada máxima para los menores de 14 a 16 años que será de 6 horas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Eso ya lo hice notar al señor Senador.

Señor Massera — En realidad, la *crítica consiste en esto*: si los menores de 14 a 16 años no pueden trabajar más que 6 horas ¿cómo es posible permitir

que los menores de 12 a 14 años a que hace referencia el inciso 2.o del artículo 1.o, puedan trabajar esas mismas 6 horas y tal vez más? Ese sería el pensamiento del señor Senador por Soriano.

Ahora bien, la razón que ha dado la Comisión, y por la cual yo también acepto el artículo era la de que el tutor del menor y el tutor natural que es el padre, no pueden presumirse que harán trabajar excesivamente a los niños, a sus hijos o a sus protegidos.

Son realmente casos excepcionales.

Señor Minelli — El señor Senador desconoce la realidad.

Señor Massera — Existen también leyes vigentes que preveen esos casos excepcionales y los castigan.

Señor Minelli — No hay ninguna.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hasta privarlo de la patria potestad.

Señor Massera — Esas leyes le quitan la patria potestad. ¿El señor Senador no conoce?...

Señor Minelli — Cómo no lo voy a conocer! El señor Senador, lo que no conoce es lo que ocurre en las fábricas de vidrios y fuegos artificiales, donde los niños trabajan de una manera horrorosa y los padres lo permiten.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No se puede sentar la absoluta de que todos los padres traten a sus hijos en esas condiciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Y cuántos son los padres que tienen hijos en las fábricas de vidrios?

Señor Massera — ¿Y cuántos tienen padres? El señor Senador debería averiguarlo primero.

Yo tengo que admitir el principio general de que no se debe sospechar de la acción de los padres...

(Apoyados).

... porque es la voz de la naturaleza la que habla en esos casos. Pero sin embargo, si no hubiera ambiente para la fórmula establecida en el artículo 1.º, yo no tendría inconveniente en aceptar, —y propongo esa idea al Senado, — ur horario determinado, también, para esta clase de menores.

Señor González — Lo establece; seis horas.

Señor Massera — No establece nada Fijar un horario de dos o tres horas de trabajo en el taller familiar, fuera de las horas del colegio. Me atrevo a dar esta idea al Senado.

Señor Minelli — Me he referido a diez horas, porque en el proyecto no se limita la jornada de trabajo para los niños en los talleres familiares. Se puede suponer que, no limitándose, podría trabajar por lo menos lo que establece la ley.

Señor Massera — Podría suceder.

Señor Minelli — Por mi parte, soy partidario de la derogación completa de los dos incisos, pero, naturalmente, si no tiene andamiento mi idea voy a apoyar lo que establece la limitación de la jornada de trabajo para los menores, procurando que sea lo más reducida posible.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo, entre las observaciones que había anotado con respecto a este proyecto de ley, tenía pensado votar en silencio por la negativa este inciso, y el párrafo siguiente; no así el párrafo final de este artículo. Y voy a dar mis razones en forma breve.

Yo sé, señor Presidente, que al sancionarse una ley de protección para los menores, trae aparejado el hecho una serie de inconveniencias y perjuicios de otro orden. Es una ley ésta, como cualquiera otra de la misma naturaleza, que trae la consecuencia de una casi profunda conmoción en nuestras costumbres y en nuestra vida corriente, con relación al trabajo de los menores.

En el inciso primero aprobamos la prohibición de trabajo para los niños hasta catorce años. Y hay opiniones muy respetables, como la del señor Presidente del Senado y la del señor Senador por Soriano, y algunos otros tratadistas, que ya están hablando de la necesidad de prohibir el trabajo de los menores hasta los quince años, por las razones ya conocidas, algunas de las cuales adelantó el doctor Morelli, ayer, en su breve pero brillante y decisiva disertación.

Se dijo que el desarrollo de los menores es cosa segura, definitiva y casi cierta en los quince años de edad, no antes.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Qué va a ser! En algunos casos sí, y en otros no.

Señor Andreoli — Hablamos de la regla general y de las observaciones que han realizado sobre este punto los hombres de ciencia más afamados del mundo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Ninguna legislación del mundo ha contemplado eso.

Señor Andreoli — Hay alguna legislación, si señor. Yo le puedo mostrar un código de laboro de Italia donde se habla, también, de los menores de quince años.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Italia le permite trabajar a los menores de doce años.

Señor Andreoli — Hasta habla de las condiciones de higiene en que deben trabajar los hombres de veinte, treinta y aún de más años.

(Interrupciones).

No es cuestión de hacer interrupciones, sin que se sepa que yo me fundo, para hacer estas observaciones, no en ideas caprichosas sino en puntos fundamentales que ya están consagrados en las leyes y por la experiencia.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Está en un error. La legislación italiana permite trabajar a los menores de doce años.

Señor Andreoli — Lo que hay, señor Presidente, es que queremos hacer una ley que prohiba el trabajo de los menores, y cuando empezamos a ver algunos pequeños inconvenientes, ya vamos rebajando la edad de catorce años hasta los doce.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No la rebajamos.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Con este inciso estamos atenuando algunas inconveniencias de otro orden que yo las paso por encima, para aceptar los principios generales de esta ley, consignados en su artículo 1.o.

Nos parece que vamos a sacudir un poco profundamente nuestras costumbres y decimos por un inciso: no podrán trabajar en los talleres y en las industrias privadas, los menores; pero decimos en seguida: podrán hacerlo en los talleres llamados familiares, a cargo de los padres, de los parientes. Y se va más allá: de los tutores...

Yo pregunto, señor Presidente, cómo se va a comprobar, qué es lo que se va a exigir a todos esos centenares y millares de talleres que se organizarán por distintas partes de nuestro país, probablemente, para violar la ley, para establecer la competencia lógica y común ya conocida del comercio y de la industria; cómo se va a comprobar si son los padres los directores de los talleres, si son parientes, hasta que grado o si son tutores y si se llenaron algunos requisitos de carácter legal solo para organizar talleres a cargo de tutores...

Señor Minelli — Muy bien.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que desde el momento en que el Parlamento, con toda justicia se dispone a sancionar una ley de protección a los menores, debemos afrontar la situación y dictar una ley que sea realmente una ley digna de cumplirse y que se cumpla en su realidad.

Señor González — Para formar vagos.

Señor Andreoli — Entonces no sancionemos esta ley, porque si nosotros queremos seguir el ejemplo de otros países como Italia, y aquí tengo un código muy hermoso, que cuida sus hombres desde su nacimiento, que hasta los catorce años los vigila y los cuida en su instrucción...

Señor Cabrera — Y tenemos aquí muchos miles de italianos que no saben leer ni escribir.

Señor Andreoli — No me interrumpa. Déjeme concluir con mi pensamiento.

Si queremos seguir a esos países y queremos estar clasificados como país progresista civilizado y adelantado, afrontemos la situación y sigamos a los países que han hecho experiencia en todos esos puntos, aunque la sanción de esta clase de leyes nos traiga aparejada algunos otros inconvenientes que, a mi juicio, son de carácter salvable.

En esos países, señor Presidente, se cuida al niño en la escuela: los Estados, los Gobiernos tienen especial cuidado en darles su debida instrucción. En seguida, la preparación, la enseñanza y ejercicio del fortalecimiento de sus músculos, la preparación física del hombre. Luego, a su debida edad, la enseñanza de las carreras y de los oficios, en el camino del trabajo. Y aun mismo, en ese período se exigen ciertos requisitos de carácter muy fundamental y muy serio, empezando por el certificado médico. No como aquí, señor Presidente, en nuestro país, que a los menores, a veces, aparentemente fuertes, y en el fondo muy débiles, se les larga por el camino de la muerte, desde edad temprana, basta que se lo exijan las necesidades del hogar o de la familia.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Si hubiera leído el señor Senador el artículo 2.o del proyecto, habría visto que se exige el certificado médico.

Señor Andreoli — Yo lo he leído detenidamente el proyecto de ley, y por eso es que hago estas observaciones, y si no me interrumpe, no hablaré con extensión, porque no tengo interés en hablar extensamente. Sólo quiero fundar mi voto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Prometo no interrumpirlo.

Señor Andreoli — Pero este artículo se presta a todas las burlas; este artículo es la válvula de escape que tendrán todos los malos padres, — que yo no lo acepto como principio general, pero que lo hay, evidentemente, — para que esta sana ley no sea cumplida.

¿Cuál es, señor Presidente, por otra parte, el horario escolar; el tiempo en que el niño no debe trabajar? Es todo el día el horario escolar.

El horario escolar es de mañana y de tarde; si va al colegio, no es posible obligar al niño a que después de su esfuerzo intelectual, realice otro esfuerzo de carácter material y le impida además completar sus conocimientos con el cumplimiento de sus deberes, de sus estudios y las lecciones que le han preparado en el colegio para el día siguiente, porque el niño no aprende solamente en el colegio, y eso es una cosa archi conocida, es una cosa muy divulgada, notoria; se sabe demasiado que el complemento del colegio está en la casa con el cumplimiento de una serie de lecciones que debe aprender el niño en el hogar.

Señor Massera — El señor Senador va admitiendo que los padres son buenos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Vamos a llegar a la conclusión de que todos los padres son degenerados.

Señor Andreoli — Es así en el caso de la concurrencia al colegio, y el caso de la no concurrencia al colegio, esto es más perjudicial, todavía, porque haría que el niño no concurra al colegio durante el horario escolar, no adquiera conocimientos intelectuales con el agravante de su desarrollo en un completo estado de ignorancia.

De manera que pierde el tiempo sin que adquiera conocimientos intelectuales que le van a ser indispensables en la vida para triunfar y sostener su futuro hogar.

Señor Massera — ¿Pero, porqué dice eso el señor Senador, cuando el artículo respeta el horario escolar? Si se ha tenido el cuidado de respetarlo, porque es tan sagrado como cualquier otra necesidad.

Señor Andreoli — ¿Qué es el horario escolar, señor Senador?

Señor Massera — Está equivocado en eso. El horario escolar en verano, es de mañana, y en invierno, de tarde; no es todo el día.

Señor Andreoli — En algunas escuelas..

Señor Massera — En las escuelas rurales...

Señor Andreoli — No, señor; yo soy miembro de Comisiones Examinadoras en este propio año y concurro a las escuelas de mañana y también concurro de tarde.

Señor González — Pero no van los mismos alumnos.

Señor Andreoli — No, seño; son distintas escuelas.

¿Pero, cuál es el horario escolar? Todo el día es el horario escolar, a los efectos de la burla de esta ley. El horario escolar es todo el día. ¿Trabajaría el niño entonces, durante las horas de la noche?

Yo, señor Presidente, no quiero extenderme.

Señor Ponce de León (don Luis)) — Yo lo voy a rebatir por completo agregando un solo inciso que diga: que el Inspector de cada Departamento...

Señor Andreoli — ¡Qué esperanza! Esa es una tarea imposible.

Señor Ponce de León (don Luis)) — Más imposible es asegurar la vigilancia de las tareas en el mismo domicilio.

Señor Andreoli — Este es un artículo de tal vastedad, que lo han extendido hasta las secciones rurales. En general estas leyes, señor Presidente, tienen su aplicación en las ciudades y en los grandes pueblos. Yo he visto eso en distintas legislaciones y se ha dejado la aplicación de estas disposiciones en las secciones rurales, por no existir allí ni fábricas ni industrias de consecuencias malsanas.

Pero este artículo lo extiende a todo. De manera que tenía razón el señor Senador por Paysandú, en sus observaciones de un niño de diez años que a veces puede abrir una portera en el campo y de los abusos probables. Eso que no es un trabajo de los a que se refiere esta ley, por un mal inspector o por un policía, puede ser considerado como violación de esta ley y hacerse víctimas de persecusiones o majaderías. De manera que este artículo es absolutamente innecesario dentro de la ley.

En el campo, si no existe esta disposición, un niño de diez, doce, quince años, puede estar en su casa, y puede abrir una portera como puede abrir la puerta de la calle de su casa. Esa no es una tarea ni un trabajo. Esta ley tiene que referirse necesariamente al trabajo organizado, sistemático, al trabajo comercial e industrial, con horarios fijados y con intervención de la Oficina Nacional del Trabajo y sus dependencias en los Departamentos. No tiene que ver ni en el campo ni en las industrias en las cuales no se necesitan el trabajo de esos menores. No se puede perseguir al niño en sus hogares.

Este artículo es absolutamente innecesario. Y además es perjudicial. Ahora, los argumentos expuestos por el señor Senador por Paysandú, también pueden tener aplicación en los casos de los niños menores de catorce años: se puede afirmar que no se les debe indicar a los padres cómo tienen que enseñar a los hijos y cómo deben enseñar a las hijas. También tiene aplicación ese argumento en los menores de esa edad. Me parece que no tiene aplicación la disposición en los casos que nos esforzamos, porque sean comprendidos en esta ley.

Yo, señor Presidente, considero que estos dos incisos son absolutamente innecesarios, y, por mi parte, voy a votarlos negativamente.

Señor Minelli — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta las 20.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Soriano.

Señor González — ¿A qué hora se va a empezar a sesionar por la noche?

Aquí me dicen los colegas que a las 22 horas.

Señor Minelli — Muy bien; hasta las 20 podríamos sesionar.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 20.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Como considero que la discusión sobre estos dos incisos está agotada, para el caso en que sean mantenidos, voy a proponer uno complementario que diría así: "La jornada máxima para estos menores, será de una hora".

Señor Andreoli — ¿Y quién vigila eso?

Señor Minelli — Quien vigile toda la ley.

Señor González — Eso sería más perturbador, señor Senador, todavía.

Señor Andreoli — Se necesita una vigilancia muy especial. Prohibimos o no prohibimos el trabajo de los menores.

Señor Minelli — Soy partidario de prohibirlo...

Señor Andreoli — Entonces no sancionemos una ley como no corresponde.

Señor Minelli — Que se ponga a votación. Vamos a ver si se prohibe o no se prohibe. Yo hago moción para que esos dos incisos mencionados no se aprueben.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Los dos incisos se complementan.

Señor Presidente — Se van a votar los dos incisos.

Léanse.

(Se leen):

"En los talleres familiares y en los trabajos rurales que se efectúen en establecimientos explotados en familia, los menores de doce a catorce años, no podrán trabajar durante el horario escolar.

Son talleres de establecimientos familiares, a los efectos prevenidos por la presente ley, los que estén instalados en el domicilio de los padres, de los hermanos o del tutor del menor."

(Se vota. **Afirmativa**).

Señor Minelli — En vista de que el Senado ha resuelto que los menores de doce a catorce años puedan trabajar fuera del horario escolar, voy a mocionar para que se agregue un inciso, que sería el tercero, en el cual se establezca que la jornada máxima para esos menores, será de una hora.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muchas veces el trabajo es una distracción.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo, consecuente con el concepto que tiene la Comisión de lo que debe entenderse por talleres familiares, no voy a votar la enmienda propuesta por el señor Senador, porque creo que se trata de un trabajo sui géneris, este trabajo de aprendizaje en la casa de los padres, hermanos...

Señor Minelli — ¿Cuánto tiempo puede estar sometido un niño en esas condiciones?

Señor Gonzalez — El legislador, ¿cómo se va a meter en el hogar a determinar en qué forma se va a hacer el trabajo de aprendizaje...?

Es necesario admitir que todos los padres sean malos y que todos los malos van a tener taller.

Señor García Morales — De doce meses del año, en cinco no hay clases.

Señor Minelli — Es que no se trata de talleres de aprendizaje...

Señor González — Me parece muy previsora la medida que se establece en el artículo del proyecto.

Señor Massera — Es prácticamente imposible la fiscalización. Yo también había pensado en la determinación de un horario para estos trabajos pero no tan escaso como el que establece el señor Senador.

Señor Andreoli — Fíjese que se ha extendido esta disposición a los talleres familiares y a los trabajos rurales.

Señor González — Sí, señor a los trabajos rurales. ¿Cómo un niño que llega a su casa a medio día en un establecimiento agrícola u otro cualquiera, por esta ley ha de establecerse que el Inspector vigile si ha de pastorear a los bueyes o ha de echar una majada...

Señor Ponce de León (don Francisco) — En los talleres familiares y en los trabajos rurales que se efectúan en establecimientos explotados en familia. No trabajos en general de carácter rural. Lea todo el artículo señor Senador.

Señor Massera — Pero también los trabajos rurales.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Sí, señor: para los establecimientos explotados en familia.

Señor Andreoli — Ahí está el complemento del otro párrafo: "talleres y establecimientos familiares, a los efectos prevenidos por la presente ley, los que estén instalados en el domicilio de los padres, de los hermanos o del tutor del menor". Ahí está.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El tutor de los menores será cuando no tenga padres el menor, porque en otra forma no se le puede nombrar tutor.

Señor Andreoli — Yo no sé qué Oficina del Estado puede hacer la comprobación exacta de eso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¡Cómo no se va a poder comprobar!

Señor Ponce de León (don Luis) — Donde el padre y el hermano están arraigados, y cuando es un extraño...

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Es preferible que ande solo? ¿No se nombra tutor para que los vigile?

Señor Andreoli — También hay instituciones privadas que recogen a los menores y los educan, lo que tiene relación con el inciso siguiente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No, señor, entonces no pueden trabajar porque el legislador ha previsto bien el caso en que el menor puede trabajar.

Señor Andreoli — Esos menores están comprendidos en el otro inciso. Se trata de la enseñanza industrial.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No, señor.

Señor Andreoli — ¿Por qué? A esos menores que no tinen padres, el Estado los puede recoger.

Señor Ponce de León (don Luis) — No señor, ¿dónde? Para pervertirlos del todo en los establecimientos públicos actuales.

Señor Andreoli — Ah, entonces, señor Presidente, estoy viendo que se está haciendo una ley inútil, porque los mismos señores que forman parte de la Comisión informante, preguntan dónde van a ir los menores sin padres. Entonces, por qué han

puesto en esta disposición la existencia de las escuelas técnicas, profesionales o industriales y la de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, institución encargada de los menores? Ahí está señalado quiénes pueden recoger y quiénes pueden educar y formar esos menores.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero, señor Senador por Colonia: y usted propone que a los niños se lleven a esos establecimientos? Me refiero a los actuales reformatorios y no a los que el Estado pueda tener más adelante.

Me refiero al estado actual de esos establecimientos.

Señor Andreoli — El estado recoge hoy los menores y los coloca en instituciones privadas.

Señor Ponce de León (don Luis) — No está en condiciones, todavía por falta de locales suficientes.

Señor Andreoli — Si está ocurriendo en estos momentos...

Señor Ponce de León (don Luis) — En un pequeño número.

Señor Andreoli — En el número que corresponda, en el número del cual se haga cargo el Consejo de Patronato.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los van a mandar a los reformatorios donde van todos los niños delincuentes.

Señor Andreoli — Me parece que ya es bastante.. ¿Entonces para qué ponen esta disposición en la ley si tienen la convicción de que no existen instituciones que recojan a esos menores? Yo tengo otra opinión distinta. Creo que el Estado puede realizar esta acción benefi- ciosa...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Podría realizarla.

Señor Andreoli — ... por intermedio de instituciones privadas que están perfectamente habilitadas para proceder como lo manda esta disposición.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no tiene locales bastantes.

Señor Andreoli — Tienen locales más que suficientes. Lo de los locales es lo de menos.

Señor Minelli — Los señores Senadores están fuera de la cuestión Los dos incisos fueron votados. Lo que ahora está en discusión es otro inciso propuesto por mí en virtud del cual la jornada de trabajo para esos menores se limitaría a una hora.

Señor Presidente — A consideración.

Se va a votar si se aprueba la fórmula propuesta.

(Se vota: **Negativa**).

—Quiero que conste que he votado afirmativamente, pero hubiera preferido el término de dos horas.

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Exceptúase de la prohibición contenida en el inciso 1.o las tareas de las escuelas técnicas, profesionales o industriales fiscalizadas por la autoridad pública, la de los institutos de enseñanza primaria, secundaria de cultura o educación física, en general, y la de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Menores."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

"Artículo 2.o Es condición indispensable para la admisión de los menores en cualquier trabajo, la prueba de haber recibido la instrucción primaria correspondiente hasta el 6.o año inclusive, y de tener la aptitud física y mental para la tarea que se le destine.

Ambos extremos serán acreditados con certificados que expedirán gratuitamente las autoridades y médicos correspondientes. Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el inciso 1.o el caso en que se justifique que el empleo no impide al menor asistir a las clases de enseñanza primaria, quedando el empleador obligado a facilitar dicha asistencia."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a permitirme invertir los términos de este artículo.

Como deseo ser breve en mi exposición, ruego a los señores Senadores que no me interrumpan.

El artículo que propongo dice así:

"Artículo 2.o Son condiciones indispensables para la admisión de los menores en cualquier trabajo, primero: la aptitud física y mental para los trabajos a que se les destine, las que serán acreditadas por certificado médico; 2.o Saber leer y escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, lo que se comprobará con el certificado del Director de la escuela o colegio en que el menor haya cursado estudios o, en su defecto, del funcionario a quien cometa el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la verificación de la suficiencia a que este inciso se refiere.

Si el menor no acreditara en igual forma haber recibido también instrucción primaria hasta el 6.o grado inclusive en las escuelas urbanas o hasta el tercero en las rurales, el empleador quedará obligado a permitirle la asistencia a dichas escuelas, siempre que la más próxima no diste más de cinco kilómetros de su establecimiento, debiendo además suministrarle los medios adecuados de traslación cuando las escuelas rurales estén a más de diez kilómetros de distancia."

En cuestión de distancias, fácilmente admitiría modificaciones, porque no creo que las que he puesto en el artículo sean necesariamente las adecuadas.

Y lo demás, me parece que eso de exigir tener un certificado del 6.o año de instrucción primaria para ingresar al trabajo menores que tengan 14 años, es condenar a la holganza a una porción de gandules que si han ido a la escuela no la han aprovechado y que, en muchos casos no han ido porque no han cumplido con la ley que lo ordena; y en otros muchos casos, no por esa causa, sino porque las escuelas más próximas estaban a larga distancia de su domicilio, y por dificultades para trasladarse a ellas.

Por consiguiente, creo que la instrucción primaria elemental, la que podría decir indispensable para poder luchar por la vida es la única que debe exigirse al menor que quiera emplearse, porque si ha ganduleado mucho y tiene interés en obtener el empleo, no le será difícil dejar de ser analfabeto y aprender las reglas elementales de aritmética que generalmente conocen hasta los mismos analfabetos.

Sobre lo que tengo una duda grande es si esta exigencia de que debe concurrir a la escuela hasta cursar 6.o año es razonable.

En cuanto a las escuelas rurales, si he puesto 3.er año, es porque se me ha dicho, por compañeros más versados que yo en esta materia, como son los señores Senadores por Canelones y Maldonado, que el 3.er año rural viene a equivaler al 6.o año urbano, por cuanto con un certificado de ese año basta para ingresar a los Liceos y a la Sección de Enseñanza Secundaria.

Dejo, pues, formulado el artículo en esa forma, porque en el fondo vendría a ser casi igual al de la Comisión.

Señor Minelli — Soy partidario de que este artículo se discuta por incisos. Tiene tres incisos y la discusión se va a facilitar haciéndola en la forma que propongo. Dejo, pues, formulado la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se considera el artículo por incisos.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — ¿Es sustitutivo?

Señor Ponce de León (don Luis) — Es sustitutivo, evidentemente, pero podríamos amoldarlo a la economía del artículo del proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Me va a permitir, entonces, que pida la modificación de este artículo, de acuerdo con mi fórmula.

Pediría que donde dice: "condiciones indispensables para la admisión de los menores..." se agregue: "la prueba de saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales teniendo además la aptitud física y mental para la tarea que se le destine".

Señor Minelli — Frente a la fórmula de la Comisión surje otra en la cual se solicita que se establezcan menores exigencias, desde el punto de vista de la instrucción, para los menores que desean trabajar.

Señor Ponce de León (don Luis) — La proposición es inspirada en bien de los menores, exclusivamente.

Señor Minelli — Vamos a ver.

Señor Ponce de León (don Luis) — No puede negarme, señor Senador, que es inspirada en bien de los menores. Que yo me equivoque al resolver el problema, bien podrá ser; pero yo me he inspirado solamente en ese interés.

Señor Minelli — No tengo ninguna duda.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero como el señor Senador dice: vamos a ver.

Señor Minelli — No tengo ninguna duda de la correcta intención del señor Senador; vamos a ver si se produce ese resultado, pero estoy convencido de que se equivoca completamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que le pido es que no la tome aisladamente sino complementándola con la otra parte de la fórmula.

Señor Minelli — Voy a fundar mi propósito de que se sancione la fórmula de la Comisión.

En realidad, existe una ley en vigor que obliga a los menores a concurrir a la escuela. Esa ley se cumple muy mal. En la mayor parte de los casos no se hace efectiva por deficiencia de nuestros servicios administrativos.

Por este inciso del artículo 2.o, lo que se hace es reforzar el principio legal que establece la obligatoriedad de la enseñanza a tal punto de no permitir el trabajo de los menores que no acrediten esa suficiencia instructiva. Bien; la Comisión dictaminante ha proyectado, con muchísimo acierto esta disposición, teniendo en cuenta aspectos sumamente interesantes.

Es indispensable que se preparen los menores para poder ser hombres eficientes en la vida social; para que puedan ejercer actividades, desarrollar tareas, cumplir misiones en forma todo lo más completa posible.

Un menor que carezca de los conocimientos que se acreditan, habiendo cursado hasta 6.o año, un menor que no tiene esos conocimientos no puede llegar a ser un buen obrero, un buen empleado; tendrá que adquirir esos conocimientos, primero, para conseguirlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay grandes artistas analfabetos.

Señor Minelli — Los obreros y los hombres de trabajo, en general, — hay excepciones, — pueden estar en condiciones de llegar a triunfar en sus actividades, son aquellos que han obtenido conocimientos. De manera que las medidas propuestas por la Comisión, tienden a asegurar a los menores un mejor porvenir. Esa es la finalidad. Con el pretexto del trabajo, un menor no aprende; el trabajo se lo impone la necesidad, indiscutiblemente; se lo imponen los padres, porque éstos ganan un pequeño salario, no reciben la cantidad necesaria para subvenir a las necesidades de la vida, y entonces los menores tienen que trabajar para acrecer aquel salario.

El Estado debe velar para que las cosas no pasen así.

En materia de legislación social no se puede creer ni afirmar que una sola reforma construya todo el sistema. Las reformas se complementan unas con las otras.

Este proyecto de ley debe tener otro complemento en nuestra legislación, que permita a los padres de familia percibir remuneraciones, salarios suficientemente elevados como para poder prescindir del trabajo de los niños, y, en esas condiciones, se facilitará la concurrencia a la escuela de los menores; pero, por lo pronto, ya que no estudiamos más que este aspecto de la cuestión, debe resolverse bien.

Señor Massera — No compliquemos.

Señor Minelli — No complico, señor Senador. Soy bastante parco en mi disertación. Todos los señores Senadores han hablado mucho más que yo a este respecto.

Señor Massera — Se puede hablar poco complicando mucho las cosas.

Señor Minelli — Yo no complico; pero ya que se presenta la oportunidad de establecer una disposición que garantice la adquisición de los conocimientos indispensables...

Señor Massera — Estoy casi de acuerdo con eso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Como va a ser indispensable haber cursado hasta 6.o año.

Señor Minelli —...para poder defenderse de la peor manera — porque ni siquiera de la mejor manera — de la peor manera, aprovechémosla.

Por esas razones, debe modificarse el inciso 1.o nada más que en una parte, que es indispensable, en aquello que se refiere al grado de las escuelas rurales donde, según tengo entendido, se caracterizan por llegar hasta 3er. año y no hasta 6.o. Esa es la única modificación que corresponde hacer al artículo 1.o.

Señor Andreoli — Es 6.o año, que es una cosa distinta.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es tercer año.

Señor Minelli — Es la única modificación que propongo al inciso 1.o, con el propósito de que nuestros obreros de mañana sean hombres eficientes, con conocimientos que los coloquen en condiciones mejores para luchar por la vida.

Señor Ponce de León (don Francisco) —De manera que quedaría "6.o año inclusive en las escuelas urbanas y 3er. año inclusive en las escuelas rurales".

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo sostengo, señor Presidente, el inciso que he propuesto. Ni el señor Senador por Soriano ni nadie, será capaz de decirme qué disposición aplicaría al muchacho mayor de 14 años que no ha cursado y que no tiene conocimientos escolares, o rudimentarios, de primero y segundo año. ¿Qué haría con ese muchacho, el señor Senador? Haría un vagabundo.

Señor Minelli — Ese niño lo que debe hacer, es estudiar.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Y qué debemos hacer nosotros desde aquí para que lo haga?

Señor Minelli — Hacerlo estudiar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y si no quiere estudiar, o si es tan rudo que no puede aprender.

Señor Minelli — Yo les voy a contestar en la misma forma que me respondían ustedes. ¿Y la patria potestad?

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Y qué va a hacer la patria potestad con un muchacho que no quiere o no puede aprender aunque lo maten a tiros?

Señor Minelli — Y la patria potestad ¿para qué es?

Señor Ponce de León (don Luis) — La patria potestad no es para eso. La patria potestad consiste en ejercer prudentemente los deberes del padre para con el hijo, tratando de que éste hijo se forme para hacérse el bien a sí mismo y ser útil a la sociedad. Pero cuando el padre pone en práctica todos los medios de que dispone sin lograr sus propósitos, no puede ir más allá.

Señor Minelli — De modo que considera que si un niño se niega a estudiar el padre no tiene ningún recurso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo puede recluir, lo puede castigar, lo puede mandar a la escuela, pero, si el muchacho se obstina en no aprender, no aprende.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Ponce de León (don Luis) — Porque tiene la terquedad de no querer aprender, o porque es torpe, o porque no le entra la letra, o porque es débil mental.

Señor Minelli — Pero a un niño que desobedece a sus padres, que falta a sus obligaciones como hijo, el padre tiene el recurso de recluirlo en institutos reformatorios.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero yo veo más útil que ese muchacho aprenda un oficio y ya que no quiere o no puede ser intelectual, que sea manual.

Señor Minelli — Lo útil, señor Presidente, es que el niño aprenda los conocimientos indispensables para convertirse en un buen obrero, en un buen empleado.

Señor González — Ese es el ideal.

Señor Minelli — Y si en algunos casos no es posible, el padre dispone de la patria potestad y el poder público, de medios para hacer que ese niño se instruya, recluyéndolo donde corresponda.

Por otra parte se trata simplemente, según creo yo de excepciones, no de la regla general.

Señor Ponce de León (don Luis) — Le voy a presentar otro caso que no es excepcional.

Los niños que se hayan criado en campaña donde las escuelas estén fuera del radio de sus domicilios, y que lleguen a los catorce años sin haber podido adquirir otros conocimientos que los recibidos en su hogar o en alguna casa de la vecindad, ¿en qué condiciones quedan cuando llegan a los catorce años, si por esta ley les prohibimos ganarse los recursos con que poder procurarse la instrucción de que carecen?

Señor González — Eso demuestra un desconocimiento absoluto de lo que es nuestra campaña porque no solamente se puede culpar a la falta del niño o a la torpeza o a la falta de escuelas, ya que tenemos un 40 o|o de analfabetos, no es una cosa extraña establecer que hay zonas en el país en donde no hay escuelas. De manera que un muchacho *que ha aprendido las primeras letras en su hogar, no estaría en condiciones de* presentarse a trabajar en ningún lado y estaría condenado a ser un vago por esa circunstancia, ajena a su voluntad.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo también creo que la proposición del señor Senador por Río Negro no es enteramente conveniente, tal vez porque no es posible formar un concepto claro de estas cosas en una discusión ocasional como ésta. Creo que convendría haberlo meditado cuidadosamente. Pero a primera vista me choca la fórmula del señor Senador por Río Negro porque yo creo que va contra el principio general de la obligatoriedad escolar que está consagrado en nuestras leyes.

(Apoyados).

—... y es contradictorio hasta con el artículo 1.° de este proyecto de ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo le pediría que al estudiar la proposición que yo acabo de formular, no la tome sólo en abstracto sino como comprendida dentro de la fórmula completa, según la cual hasta quedará obligado el empleador en algunos casos a suministrar los medios de locomoción que los menores necesiten para concurrir a la escuela a seguir en ella sus estudios; lo que hago es admitir una instrucción absolutamente elemental como bastante para comenzar a trabajar.

Señor Massera — Sí, pero permite que en todos los casos pueda sustituir la asistencia a la escuela una cierta comprobación, que no sé cómo se va a hacer, de que el niño sabe leer, escribir y contar. Eso no es la educación escolar, la educación que se da en nuestras escuelas no es esa; eso es muy poco, no debemos sustituir la enseñanza primaria con tan poca cosa. Sobre todo no podemos derogar el principio general que está consagrado en la ley de instrucción primaria.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y cuando se encuentra frente a los hechos, ¿qué hace el señor Senador? De un menor de 14 años que no tiene los conocimientos necesarios de 6.° año.

Señor Massera — Perfectamente. Pero puede haber concurrido a la escuela. No es necesario que todos los que concurran a la escuela aprovechen lo que se les enseña.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo me pongo en el caso de que se haya infringido la ley de educación común, sea deliberadamente o sea por imposibilidad de cumplirla. Me pongo en ese caso ¿qué hace el señor Senador con esa gente? En los medios rurales muchas veces no se concurre a la escuela porque ésta queda distante quince, veinte o más kilómetros.

Señor Massera — Pero el señor Senador hablaba de que los niños no quisieran ir, y lo toleraba.

Señor Ponce de León (don Luis) — No he admitido semejante cosa. Lo que he dicho es distinto. En el caso de que los niños no quisieran estudiar, no que no quisieran ir, ¿el padre podrá hacer algo para que recibieran instrucción?

Señor Massera — A mi me bastaría con que fueran a la escuela, basta que hayan comprobado que han ido a la escuela; que hayan hecho el esfuerzo para adquirir el conocimiento escolar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Para el caso de que no puedan ir, pongamos un inciso de excepción, y puede ser que nos pongamos de acuerdo.

Señor Massera — Es posible. Por eso repito que estas cosas no se pueden improvisar en Sala. Es preciso buscar una fórmula que contemple los casos generales, sin salir de la ley de enseñanza primaria, sin salir de la obligatoriedad escolar y que contemple el caso de excepción a que el señor Senador por Río Negro se refería. Pero yo creo que la fórmula que él ha escogitado, no es la

más apropiada para contemplar esos casos de excepción, porque es demasiado amplio, demasiado grande. Se van a escapar de la obligatoriedad, se van a ir por esa puerta abierta.

Señor Ponce de León (don Luis) — No es lo que yo pretendo.

Señor Minelli — Pero va a ocurrir eso.

Señor Massera — Se va a relajar el principio de la obligatoriedad y eso es contrario a la ley Escolar y al artículo 1.o del proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy a hacer una moción de orden: que se suspenda la discusión de este inciso.

Será más fácil que para mañana podamos encontrar alguna fórmula que aún sin llegar a satisfacer a ninguno, sea una fórmula aceptable para todos.

Señor Massera — Yo acepto, precisamente, por las razones que he invocado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo iba a proponer una enmienda que en parte contempla una de las observaciones del señor Senador por Río Negro: el caso de los niños que concurren a la escuela y que no quieren aprender.

Es notorio que el pasaje de grado a grado, o de año a año, en la escuela, se hace con un examen previo. El niño que no acredita los conocimientos indispensables, no pasa al año superior sino que queda de repetidor. De manera que para obviar uno de los inconvenientes a que se refiere el señor Senador por Río Negro, voy a proponer que en lugar de establecer la obligación de que el niño haya cursado hasta 6.o año inclusive en la escuela urbana y hasta tercer año en la escuela rural, se establezca que el niño tendrá que haber concurrido durante seis años a la escuela urbana y durante tres años a la escuela rural, porque aún siendo un repetidor, el niño estará en condiciones de poder ir a trabajar.

Señor Ponce de León (don Luis)—Para los urbanos acepto, pero para los rurales no, porque hay muchos que no pueden concurrir a la escuela.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Vuelvo a decir que sólo se refiere a una de las observaciones que formulaba el señor Senador por Río Negro. Hay que considerar las otras.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo creo que se piensa muy bien en que este asunto se estudie con más detención porque es un punto muy delicado.

Frente a esta ley los menores analfabetos se hallarán siempre en una situación sumamente difícil, porque el empleador, entre un niño que sabe leer y escribir y que ha cursado hasta 6.o año en la escuela primaria, y habiendo estudiado hasta tercer año en el campo, entre uno que sabe y otro que no sepa absolutamente nada, elegirá al primero.

De hecho tiene una situación difícil el analfabeto. Además, se le crea a su taller o a su establecimiento una complicación, por el hecho de tener que licenciarlo para que vaya al colegio; tiene que permitirle a salida, y todo eso es una complicación para el empleador, que va a elegir, porque ya está en una situación de privilegio, al niño analfabeto, que de hecho está en una situación de preferencia. De manera que la Comisión tiene que estudiar esto, porque no es el caso de que se abandone por completo a los analfabetos. Se trata de un problema que no debe descuidarse.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Permítame; uno de los fines de esta ley es terminar con el analfabetismo. Este es uno de sus fines.

Señor Massera — Y obligar a los padres a darles educación escolar.

Señor Andreoli — Está muy bien; pero debe establecerse, imponerse que los menores cuando entren a los 14 años, deben saber leer y escribir y tener conocimientos elementales.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y para no perjudicar a los analfabetos se puede dictar una disposición estableciendo que ésta empezará a regir el entrante año.

Señor Andreoli — Ese es un punto que debe estudiarse, también.

Señor Minelli — Yo creo que la fórmula propuesta por el señor miembro informante...

Señor Ponce de León (don Francisco) —La hice en nombre propio, desde el momento que hay otros miembros de la Comisión...

Señor Minelli — Bueno, la fórmula del señor Senador por Lavalleja, contempla, perfectamente, las objeciones formuladas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es incompleta.

Señor Minelli — No es incompleta.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, señor Senador: a mí no me satisface; si el señor Senador tiene otro criterio...

Señor Minelli — Tampoco me satisface, pero...

Señor Ponce de León (don Luis) — ... en obsequio al rápido estudio de esta ley, acepte mi moción y pasemos a lo demás.

Señor Massera — Aplacemos el estudio de este artículo.

Señor Minelli — Yo acepto la moción para que este artículo sea tratado en la sesión de mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza hasta la sesión de mañana el estudio de este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La jornada máxima para los menores de 14 a 16 años, será de seis horas y para los menores de 16 a 18 años será de siete horas."

—En discusión.

Señor Minelli — Señor Presidente: voy a proponer una modificación a la fórmula de la Comisión, que consiste en lo siguiente: para los menores de 15 a 18 años, cuatro horas, y para los menores de 18 a 20 años, 6 horas.

Considero que, en primer lugar, el término de la duración de la jornada máxima de trabajo fijada por la Comisión es excesiva: 6 y 7 horas. No solamente es excesiva para los menores sino, en muchos casos, hasta para los adultos.

La orientación moderna de la legislación obrera en esta materia, tiende a reducir todavía el horario de 8 horas y ya se acepta, en muchos casos, en el movimiento legislativo, esa reforma en el horario de verano.

Ahora mismo, hace pocos días, he podido enterarme de que los obreros del Municipio de Montevideo solicitan que, durante los meses de verano, la jornada máxima sea de 6 horas.

De manera que hay una tendencia a reducir el horario de trabajo, pero tratándose de menores, se justifica mucho más todavía la reforma que propongo.

Pretender que un menor de 15 a 18 años trabaje más de 4 horas, es excesivo. Es necesario tener en cuenta factores que son, para mí, más importantes que el trabajo que pueda rendir un menor y más importantes que el interés de la economía privada, de la actividad particular que utiliza el trabajo de un menor, y ese factor, ese elemento primordial es el de la raza, es el de su conservación, es el buen desarrollo de los menores, por lo cual debe tener nuestra nación un altísimo interés.

Lo primordial señor Presidente, es que la raza que se desarrolla en nuestro país sea todo lo más vigorosa posible.

El hombre no solamente tiene un valor humanitario, un valor social, sino también un valor económico.

En los Estados Unidos de América se han hecho estudios sobre la materia y se ha llegado hasta establecer el valor que tiene un hombre actuando en la sociedad, siempre que pueda desarrollar su actividad en forma eficiente.

Y bien: no es posible pretender que un niño, que un menor se desarrolle en forma conveniente, si se le impone una tarea excesiva, una jornada de trabajo demasiado duradera.

Por esas razones, propongo la modificación a que me he referido.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estaba cambiando ideas con los demás miembros de la Comisión para tomar en cuenta la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano.

A este respecto debo declarar que no acepto la modificación en la forma propuesta por el señor Senador, porque en la economía de la ley sólo se contempla la situación de los menores hasta los 18 años, por considerar que después de esa edad, a los efectos del trabajo, ya se puede suponer que son mayores de edad.

El señor Senador por Soriano, posiblemente debido a un error, propone la jornada de cuatro horas para los menores comprendidos entre los 15 y los 18 años...

Señor Minelli — De los 14 a los 18 años Tiene razón el señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ... sin tener en cuenta que ya se había establecido.

Señor Minelli — Yo partía de la base...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Por eso me apresuré a manifestar que era un error.

Al estudiar este punto, la Comisión tuvo en cuenta no sólo la disposición contenida en el proyecto del señor Senador por Treinta y Tres, que establece un horario uniforme de siete horas para los menores comprendidos entre 14 y 18 años, sino también todas las demás disposiciones pertinentes contenidas en las leyes y proyectos que tenía a la vista.

La Comisión aceptó que se estableciera un horario uniforme para todos los menores comprendidos entre 14 y 18 años. Consideró que había que contemplar, respecto al trabajo, a los menores que estaban entre los 14 y 16 años, por considerar que, para su desarrollo era mas peligroso un horario igual que el que tuvieran los mayores de 16 a 18 años.

Por esa circunstancia, y con la conformidad del autor del proyecto, la Comisión estableció dos escalas: una para los menores entre los 14 y 16 años a los cuales les señala una jornada de 6 horas, y otra para los menores de 16 a 18 años.

Se discutió en Comisión sobre el horario que se debía establecer a estas dos escalas, y se llegó a la conclusión de que se podría aceptar que un horario de 7 horas para los menores entre 16 y 18 años y rebajar a 6 horas el horario de los menores entre 14 y 16 años.

Pero no tiene inconveniente, la Comisión, en aceptar una disminución, todavía mayor, en ese horario, aunque no en la forma propuesta por el señor Senador por Soriano.

De manera que la Comisión aceptaría que el horario de los menores comprendidos entre 14 y 16 años fuera de 5 horas y pudiera ser de 6 horas el horario de los menores comprendidos dentro de los 16 y 18 años.

De manera que si el señor Senador por Soriano aceptara la enmienda, la Comisión estaría de acuerdo.

Señor Minelli — ¿En qué consiste la enmienda?

Señor Ponce de León (don Francisco) — La Comisión rebajaría el horario en

la siguiente forma: cinco horas para los menores de 14 a 16 años y seis horas para los menores de 16 a 18.

Señor Minelli — Yo me congratulo de que la Comisión haya llegado a una fórmula mejor que la propuesta en el dictamen producido, pero creo que no es suficiente.

De manera que, señor Presidente, en primer lugar insisto en favor de mi fórmula, y, si ésta fuera rechazada, naturalmente, votaré la que acaba de proponer la Comisión.

Señor González — Pido la palabra.

Yo lamento que la Comisión haya cedido, rebajando el horario. Entiendo que rebajar el horario para el trabajo de los menores, es proporcionarles un horario mayor para que conquisten enseñanzas no muy útiles, vagando por ahí.

Por otra parte, se va a provocar una situación de desventaja para los propios menores, porque los organismos que utilizan el trabajo de los menores, ya con un horario reducido y equitativo, si ahora se rebaja más, van a tener preferencias por otra clase de operarios, y resultará que entonces, con el afan de favorecer a los menores, con la sanción de esta ley, vamos a perjudicarlos.

Por eso es que lamento, señor Presidente, que la Comisión haya aceptado la enmienda, rebajando aún más el horario. Hubiera votado con mucho más gusto el proyecto tal como estaba.

Señor Massera — El señor Senador es dueño de votar como quiera.

Señor González — No es lo mismo, porque si se votara la primitiva fórmula, yo tendría el concurso valiosísimo de la Comisión, y es claro, que los votos deben utilizarse de una manera práctica y no dispersalos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En esta cuestión del horario hay que llegar a una fórmula empírica. Es según el criterio personal que cada uno nos hayamos formado de las ventajas o inconveniencias de una u otra disposición que se pueda votar a conciencia.

La Comisión, vuelvo a decir, estuvo vacilando sobre el horario del trabajo para los menores.

Comprende que los menores, en plena época de desarrollo, tienen que ser contemplados, que no es posible establecer un horario igual que para los que ya han pasado la edad del desarrollo.

Por esa circunstancia fué, que con la conformidad del autor del proyecto estableció las dos categorías, y rebajó una de ellas, pero como no tiene la seguridad de que esta solución sea la que mejor contemple el interés de los menores, no tiene inconveniente en establecer una rebaja mayor y llegar a las cinco y seis horas.

Señor Minelli — Que se voten todas las fórmulas.

Señor González — Es lo lamentable: que la Comisión que ha podido estudiar ésto con verdadera tranquilidad...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Lo ha estudiado con tranquilidad, pero es un problema muy serio. Yo no puedo asegurar que la Comisión esté en la verdad. Bien puede ser que el señor Senador tenga razón.

Señor Massera — Pero fíjese, señor Senador. Algunos de los proyectos que tenemos a la vista establecen, así mismo, cuatro horas para los menores de catorce a diez y seis años y nosotros ponemos cinco.

Señor González — No me llama la atención esa tendencia de reducir las horas de trabajo.

Señor Massera — Hay varios proyectos así. Hay uno de la Comisión de Trabajo de la Cámara, otro del doctor Cima, etc.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Fíjese el señor Senador que sólo llegamos hasta los 18 años. De los 18 años en adelante no le ponemos límite.

Señor González — No faltaría más que después de los 18 años tuvieran un horario más reducido que el de las 8 horas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hay legislaciones que contemplan a los menores aún después de pasar los 18 años de edad.

Señor González — Todo es relativo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión modificado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La jornada máxima para los menores de 14 a 16 años, será de 5 horas, y para los menores de 16 a 18 años será de 6 horas."

—El señor Senador por Soriano propone la siguiente modificación:

"La jornada máxima para los menores de 14 a 18 años será de 4 horas, para los menores de 18 a 20 años será de 6 horas."

—Se va a votar primero el artículo modificado por la Comisión. Si fuera rechazado se votaría con la modificación del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **6 en 10. Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda prohibido a los menores de veintiún años toda prueba o ejercicio de fuerza, equilibrio y dislocación, o cualquier otro de análoga o parecida índole, que pueda significar un peligro para la vida o la salud."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Queda prohibido a los menores de 18 años:

A) Todo trabajo subterráneo o submarino.

B) Todo trabajo en que sea necesario elaborar o manipular sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o nocivas, y en los comercios o industrias insalubres o peligrosos a juicio del Consejo Nacional de Higiene.

C) Todo trabajo en manejo, limpieza o arreglo de motores, piezas de transmisión o maquinarias en funcionamiento, que signifique un peligro para la vida o la salud.

D) Todo trabajo que pueda afectar su moralidad.

E) Todo trabajo como actores, partiquinos, etc.; en espectáculos públicos. Exceptúase de esta prohibición las fiestas escolares organizadas o fiscalizadas por la autoridad pública competente, con un objeto de conmemoración de fechas históricas de beneficiencia o de fomento escolar. No se consideran espectáculos públicos las fiestas que se acostumbra realizar en los colegios con motivo de exámenes, distribución de premios, etc.

F) Todo trabajo nocturno. Es aplicable a este respecto la excepción a que alude el inciso 4.o del artículo 1.o, de esta ley.

Es trabajo nocturno, a los efectos de esta disposición, el que se realice entre las 19 y 7 horas, en los meses de Abril a Setiembre, y entre las 20 y las 6 horas, en los de Octubre a Marzo.

G) Todo trabajo a destajo.

H) Todo trabajo en establecimientos en que se elaboren o expendan bebidas alcohólicas.

I) *Todo trabajo a bordo como pañoleros* o fogoneros.

J) A las niñas menores de 18 años se les prohibe también el comercio ambulante y la venta callejera."

Señor Ponce de León (don Francisco) —Que se vote por incisos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso A).

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso B).

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso C).

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Yo, en nombre de la Comisión, quiero aclarar, porque ya un señor Senador me interrogó, de que la mente de la Comisión es que el trabajo en el manejo, limpieza o arreglo de los motores, piezas de transmisión, o maquinarias en funcionamiento, se refiere a todo lo que esté en funcionamiento; que no se llegue a la prohibición a los menores de limpiar los motores de automóviles o de otra naturaleza.

Señor Massera — Eso está salvado con las palabras "que signifique un peligro para la vida o la salud".

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es con el objeto de aclarar, para que quede constancia de cuál es la intención del legislador.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso C).

(Se vota): **Afirmativa**).

Léase el inciso D).

(Se lee):

"Inciso D). Todo trabajo que pueda afectar su moralidad."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso E).

(Se lee):

"Inciso E). Todo trabajo como actores, partiquinos, etc., en espectáculos públicos. Exceptúase de esta prohibición las fiestas escolares organizadas o fiscalizadas por la autoridad pública competente con un objeto de conmemoración de fechas históricas, beneficencia o de fomento escolar. No se consideran espectáculos públicos las fiestas que se acostumbra realizar en los colegios con motivos de exámenes, distribución de premios, etc.".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso F).

(Se lee):

"Inciso F). Todo trabajo nocturno. Es aplicable a este respecto la excepción a que alude el inciso 4.o del artículo 1.o de esta ley.

Es trabajo nocturno, a los efectos de esta disposición, el que se realice entre las 19 y 7 horas, en los meses de Abril a Setiembre, y entre las 20 y las 6 horas, en los de Octubre a Marzo".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso G).

(Se lee):

"Inciso G). Todo trabajo a destajo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso H).

(Se lee):

"Inciso H). Todo trabajo en estableci-

mientos en que se elaboren o expendan bebidas alcohólicas."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Yo creo que en este inciso la Comisión ha ido más allá de su pensamiento. Yo agregaría: "Todo trabajo en establecimientos en que se elaboren o expendan bebidas alcohólicas, salvo que el expendio se haga en envases cerados para el consumo fuera del establecimiento."

Entiendo que no hay ningún peligro para los menores en este caso y que no sería justa la prohibición. Se excluiría un sinnúmero de empleados.

Señor Ponce de León (don Francisco) Yo, por mi parte, acepto la idea.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro, se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Inciso H). Todo trabajo en establecimientos en que se elaboren o expendan bebidas alcohólicas, salvo que el expendio se haga en envase cerrado para el consumo fuera del establecimiento."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el inciso I).

(Se lee):

"Inciso I). Todo trabajo a bordo como pañoleros o fogoneros."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Aquí, señor Presidente, debo hacer una declaración, porque hay una diferencia con el proyecto original.

En el proyecto se prohibía todo el trabajo que se desempeñara por los menores en los buques.

La Comisión entiende que no era justo limitar el trabajo de los menores en los buques sino en lo que en realidad constituya un peligro para su vida y salud, y por eso restringió la disposición en el sentido de que no puedan trabajar los menores de 18 años en los buques desempeñando funciones de pañoleros y fogoneros, pero en las demás tareas, sí.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso I).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el inciso J).

(Se lee):

"Inciso J). A las niñas menores de 18 años se les prohibe también el comercio ambulante y la venta callejera."

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: también debe prohibirse a los menores de 18 años la venta callejera. La venta callejera y el comercio ambulante constituyen la mejor oportunidad, la mejor escuela para la delincuencia; los menores adquieren las peores costumbres, los hábitos más vituperables, ejerciendo esta clase de actividades. Produce una pena horrorosa presenciar el espectáculo de los menores corriendo por las calles, vendiendo diarios, revistas o folletos, haciendo toda clase de actos contrarios a sus intereses morales.

Para mí, señor Presidente, es un espectáculo tan triste, que desde hace mucho tiempo me preocupé de corregirlo: hace algunos años fuí invitado por el Rotary Club de Montevideo, que, como se sabe, es una institución organizada en todas partes del mundo, tendiente a fomentar la sanción de iniciativas elevadas, para pedirme que se incluyera en la legislación una norma que prohibiera la venta callejera por los menores, y como resultado de esa invitación presenté un proyecto a la Cámara de Representantes que fué informado favorablemente, pero que nunca se sancionó. Ahora se presenta la oportunidad de establecer esa prohibición.

La venta callejera, el comercio ambulante por los menores, es completamente inconveniente para su intereses. Los diarios y las revistas deben venderse en kioskos o en lugares que convengan a sus respectivas empresas, pero que no conspiren contra intereses tan superiores de la sociedad. Dejo, pues, fundadas mis razones en esa forma.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo fuí quien propuso esta enmienda en la Comisión de Trabajo, pues el proyecto primitivo prohibía el comercio ambulante y la venta callejera a los menores de ambos sexos. Y la propuse, a pesar de que coincido en todo con las manifestaciones hechas por el señor Senador por Soriano y de que considero que lo ideal sería que los menores de 18 años no pudieran ejercer ventas por las calles ni deambular por ellas comerciando.

Pero el problema que se presentó a mis ojos, fué este: esos menores de 14 años que van a sus hogares, necesariamente modestos desde que son de padres que permiten que sus hijos se dediquen a los trabajos ambulantes, ¿que van a hacer? Necesariamente van a callejear y lo van a hacer sin tener un motivo que ocupe su atención, como lo es al fin y al cabo la venta o comercio callejero.

De manera que entre dos males yo opté por el que consideré menor.

Por esas razones, mientras no se me convenza de que prohibiéndoles vender diarios u otras cosas van a desaparecer de las calles y a ubicarse en mejor forma esos adolescentes, yo mantendré la proopsición tal cual está proyectada.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La objeción del señor Senador por Río Negro, yo la preveía; pero tiene valor sólo con respecto a los menores que en estos momentos realizan ese comercio, esas actividades, es decir, con respecto a los menores que ahora tienen de 14 a 18 años y están ocupados en esas tareas.

Para esos menores sería difícil encontrarle de inmediato una nueva ocupación. De manera que yo creo que podría subsanarse la objeción formulada por el señor Senador por Río Negro, estableciendo que la prohibición que se refiere a los menores varones regirá recién de aquí a cuatro años, es decir, cuando los que ahora tienen 14 años hayan cumplido 18.

Señor Ponce de León (don Luis) — Resolvería una parte del problema.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Ponce de León (don Luis) — Porque yo creo esto: que aunque no realicen venta callejera, callejearán, y entonces más vale entretener sus actividades de alguna manera útil.

Pero, en fin, voy a invitar al señor Senador por Soriano para que este inciso—que propone, sobre el cual quizá nos pongamos de acuerdo,—lo deje para mañana, así podremos estudiarlo.

Señor Minelli — Acepto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Señor Presidente: hago moción para que este inciso, propuesto por el señor Senador por Soriano, pase a Comisión para ser tratado en la sesión de mañana.

Señor Minelli — A Comisión, no; que se postergue su consideración porque la Comisión no se va a reunir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, vamos a conversar y a cambiar ideas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción, postergándose la consideración del inciso propuesto por el señor Senador por Soriano, hasta la sesión de mañana.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Ponce de León (don Luis) — Y si en alguno de los artículos que faltan se produjera debate, yo reiteraría la moción a fin de adelantar trabajo en todo lo que no levante mayor oposición.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hay algunos artículos que van a provocar debate.

Señor Minelli — Yo voy a proponer, al final, en el artículo 13 una modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los menores de 14 a 18 años a que se refiere esta ley deberán munirse de una libreta que les será entregada gratuitamente por la Oficina Nacional del Trabajo en la que constarán todos los datos necesarios para la fiscalización que deba efectuar dicha oficina en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Los mismos datos deberá anotar el empleado en un registro que está a disposición de los Inspectores de Trabajo. Llevará además un registro correspondiente a los menores que utilice en los trabajos a domicilio."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Ponce de León (don Luis) — Formulo una moción de orden, señor Presidente, para que prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, en el entendido que los artículos que susciten discusión se dejen para la sesión de mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción formulada hasta terminar con el asunto.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los locales de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de seguridad e higiene."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Si la industria produce polvos que puedan flotar en el aire, o gases que perjudiquen la salud, se obligará al empleador a colocar aparatos especiales para evitarlo."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Oficina Nacional de Trabajo denunciará al Consejo Nacional de Higiene los establecimientos que no se hallen en condiciones legales a fin de que se disponga su clausura"

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los Inspectores de Trabajo pueden pedir sean sometidos a un examen facultativo los menores que, a su juicio, estén encargados de un trabajo notoriamente superior a sus fuerzas físicas o que sea peligroso para su vida o su salud."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 11.
(Se lee):
"Artículo 11. El artículo 262 del Código Civil quedará redactado en la siguiente forma:
Artículo 262.—Los obreros o empleados mayores de 18 años son considerados como mayores de edad en lo concerniente a sus empleos u oficios."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 12.
(Se lee):
"Artículo 12. El empleador que admitiese menores al trabajo en contravención de las disposiciones precedentes, será penado con multa de $ 10 a $ 500 y el doble en caso de reincidencia.
La misma pena se aplicará en caso de infringirse lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 2.o, parte final."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 13.
(Se lee):
"Artículo 13. La mitad del producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, corresponderá al Inspector de Trabajo denunciante; la otra mitad, irá a Rentas Generales".
—En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra

Señor Minelli — Yo voy a proponer una enmienda para este artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite?...

De acuerdo con lo resuelto, voy a hacer una moción de orden.

Entiendo que la discusión de este artículo va a dar lugar a debate lo mismo que el siguiente.

Formulo moción para que estos dos artículos, el 13. y el 14. se aplacen para la sesión de mañana, en el entendido de que este asunto figurará en primer término en la orden del día.

Señor Andreoli—Entonces, quedo con la palabra para cuando se trate el artículo 13

Señor Ponce de León (don Luis) — Para abreviar y adelantar trabajo, convendría que previamente, y sin perjuicio de que los artículos se consideren en el día de mañana, los señores senadores formulen sus observaciones desde ya.

Señor Massera — Claro, muy bien.

Señor Andreoli — El artículo 13 que se ha leído y la ley misma, prueba que la labor de los inspectores y de la Oficina Nacional del Trabajo va a ser muy intenso y premia con la mitad del producido de las multas que se apliquen de acuerdo con lo dispuesto con esta ley, a estos funcionarios.

El procedimiento es muy malo. No sé si diré una exageración al sostener que es una manera un poco inmoral de realizar retribuciones a los servidores públicos. Yo prefiero un sueldo mayor o menor, pero que sea una retribución fija, determinada por la ley y no que las utilidades o recompensas de estos funcionarios se acuerden con arreglo a las multas que éstos puedan imponer. Me parece que sobre esto no debo extenderme en consideraciones y lo comprenderán muy bien los señores senadores.

Los Inspectores de trabajo tienen ya, por toda la labor a su cargo, que desarrollar extraordinarias actividades.

No voy a molestar por mucho tiempo la atención de los señores senadores, pero diré que en el año 1919, los inspectores, y en general todos los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo, tenían a su cargo la vigilancia de solo seis leyes.

En el año 1929 veo que han subido al triple las leyes cuyo cumplimiento deben vigilar, y hasta sufrieron una disminución en la percepción de sus haberes, lo que no es justo. Son en el país, los únicos empleados con sueldos rebajados.

Esta ley le impondrá a la Oficina Nacional del Trabajo el desarrollo de una tarea extraordinaria.

Voy a proponer que en forma provisoria, ya que no tenemos en nuestro poder las planillas del presupuesto, se les aumente un 20 o|o en sus sueldos a todos los empleados de la referida Oficina.

Para conocimiento de los señores senadores, diré que el presupuesto de la Oficina Nacional del Trabajo, importa una suma alrededor de $ 100.000.

Quiero decir que se obtendría como recompensa por la vigilancia de esta y otras leyes que no son pagadas hasta la fecha, la cantidad de $ 20.000.

Yo, señor Presidente, he hecho una averiguación en la Contaduría, para ver si es posible, sin mayores esfuerzos de Rentas Generales poder atender provisionalmente estas tareas extraordinarias que se encargan a la Oficina Nacional del Trabajo, y he logrado saber que anualmente se obtiene como un promedio anual por concepto de multas, impuestas por esa oficina, la cantidad de $ 10.000.

Señor Minelli — Más.

Señor Andreoli — Es un promedio más o menos de $ 10.000 y puede ser un poco myor.

Señor Minelli — Yo tengo el dato de que llega a $ 15.000.

Señor Andreoli—Quiero ser muy parco y muy seguro en mis datos, para que los señores senadores procedan con toda seguridad de que los datos son absolutamente firmes.

Hay una utilidad en la venta de planillas, de timbres y de otros elementos que expende la Oficina Nacional del Trabajo, arriba de $ 4.000. El expendio de sellados y demás da también una percepción por este concepto de $ 4.500 a $ 5.000.

Quiere decir, señor Presidente, que los $ 20.000 pesos que se aumentan por este concepto de remuneración se proporcionan de otros $ 20.000, sin que las rentas generales sufran mayormente. Además el importe de las nuevas multas por infracción a esta ley, reforzarán las rentas generales.

Yo propongo esto en carácter provisional, porque, repito, las planillas de este presupuesto no están a nuestro alcance. Cuando ellas vengan al Parlamento, se verá de contemplar la situación de estos funcionarios como la de otros funcionarios que debe ser examinada en otra oportunidad y en una mayor detención.

Dejo planteada en estos términos mi proposición.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo pensaba formular una moción similar a la del señor Senador por Colonia, pero más restringida y referente solamente a los inspectores, aunque considero que el señor Senador por Colonia tiene razón cuando afirma que la intensificación del trabajo para los inspectores, se proyecta sobre todos los funcionarios de la Oficina.

Antes de pasar adelante, debo hacer una aclaración a este respecto.

Dejaré de votar y de intervenir en lo que se refiere al Director de la Oficina, porque, como ya he manifestado en el Senado, el doctor Charlone actúa en mi Estudio y por tanto no propondré ningún aumento para él, ni me ocuparé, en ninguna reforma que pueda beneficiarlo en algún sentido.

Señor Presidente: el sistema de repartir el producido de las multas entre los empleados denunciantes y el Estado, es pésimo.

En la Administración Pública, los funcionarios deben proceder con el mayor celo en el cumplimiento de sus obligaciones, por el solo hecho de ser funcionarios públicos, por el solo hecho de tener una remuneración dada por el Estado.

No es necesario que exista, además de esa remuneración mensual, una participación en las multas, porque facilita la corruptela. No es el procedimiento adecuado y parecería que los empleados públicos requieren ese estímulo pecunario para cumplir con su deber.

El Estado debe ser exigente y debe pagar bien a sus servidores, sin necesidad de otorgarles dádivas extraordinarias.

De manera que yo apoyaré la moción del señor Senador por Colonia, para que los Inspectores no perciban la mitad de la multa.

Señor Estradé — Yo acompañaré a los señores senadores en esa parte.

Señor Minelli — Como ha quedado establecido que convendría anunciar las modificaciones a proponerse a fin de que las conozcan, desde ya, los miembros de la Comisión y mañana estén en condición de decidirse y aconsejar al Senado, voy a enunciar una proposición que pienso formular respecto del artículo 14 y que a considero, señor Presidente, de una importancia fundamental.

Quiero proponer un inciso aditivo que diga lo siguiente: "El acta de los Inspectores hará fé hasta prueba en contrario". Quiere decir que deseo introducir en esta ley, el sistema de la inversión de la prueba.

Voy a explicar en pocas palabras en qué consiste el sistema actual y en qué consistiría el que propongo.

Por el sistema actual, establecido por la ley de 29 de Mayo de 1926, las denuncias y castigos de los infractores se producen de la siguiente manera: el inspector cuando encuentra un infractor, tiene que labrar un acta; pero esa acta no tiene valor si no está acompañada de los testigos.

Ahora bien: prácticamente es absolutamente imposible, o casi imposible, que esa acta se pueda labrar en condiciones regulares. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que el inspector, cuando concurre a un taller para sorprender infraganti a un infractor de la ley, no puede disponer de los dos testigos.

¿Puede acaso exigir de los presentes es decir, de los obreros o empleados pagados por el patrón — cuya infracción va a castigar — que esos empleados u obreros sirvan de testigos? La contestación no puede ser más que una: es imposible exigirlo.

¿Puede acaso pretenderse que el Inspector concurra al taller o fábrica que está en infracción, acompañado de dos testigos extraños, llevados de la mano, de exprofeso, para comprobar esa infracción? Esos dos testigos, por el sólo hecho de ser llevados en esas condiciones, señor Presidente, son inadmisibles desde el punto de vista moral. De manera que, como los señores Senadores ven, la legislación en vigencia es absolutamente inapropiada para facilitar el cumplimiento estricto de la ley.

El Inspector lucha con las dificultades insalvables de poder librar el acta que constate la infracción.

Ahora bien: ¿qué es lo que yo propongo? Propongo que se invierta la prueba, es decir, que el Inspector pueda labrar por sí sólo el acta, y, en lugar de ser el inspector quien deba producir la prueba de su actuación, que sea el infractor, o presunto infractor, quien proporcione la prueba de su inocencia.

Se podrá creer, a primera vista, si no se estudia bien el problema, que el Inspector puede abusarse en su misión y tratar de aplicar multas injustas; pero no, señor Presidente: basta conocer el procedimiento

de la ley de 29 de Mayo de 1926, para convencerse que ese inconveniente no existe. ¿Por qué? Porque el Inspector del Trabajo no tiene facultades de Juez, solamente las tiene para denunciar. Quien falla en la materia es la Justicia de Paz. Quiero decir, que el Inspector lleva la denuncia ante la Justicia de Paz y ésta resuelve.

En el sistema actual, la justicia resuelve frente al acta labrada por el Inspector.

Con el sistema que propongo, el Juez de Paz, decidirá, en presencia del acta labrada por el Inspector, y después de conocer las prueba de descargo presentadas por el presunto infractor.

De manera que no se puede afirmar que el Inspector tenga en sus manos, de una manera decisiva y absoluta, el fallo de la cuestión. El presunto infractor siempre puede demostrar ante la justicia de paz que no ha cometido a ilnfracción.

Ahora bien: a esta reforma yo le doy una importancia fundamental. Sobre ella podría hablar por muchísimo espacio de tiempo, porque existen antecedentes en la legislación universal completamente favorables.

En la V Conferencia de Wáshington, se estableció. Tiene además el antecedente de haber sido defendida por los hombres públicos más eminentes del mundo.

El ex primer Ministro de Francia, Mr. Viviani, decía, a propósito de una reforma parecida, que, sin la inspección, no hay ley. La inspección vale tanto o más que la ley. Es absolutamente inútil que sancionemos disposiciones exigentes para salvaguardar los intereses morales y físicos de nuestros menores, si no establecemos la posibilidad de que las infracciones puedan ser constatadas.

Supondrán los señores Senadores que, a propósito de este tema, se pueden tejer las exposiciones más interesantes y más convincentes.

Dejo planteado así el problema para que los miembros de la Comisión lo consideren y si es posible sea tratado mañana. Entiendo que esta reforma no significará ningún atentado contra los intereses particulares, y, sí, podrá colocar a la administración pública en condiciones de hacer efectiva la ley en la forma que corresponde y que yo presumo aspiran los señores Senadores.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — De acuerdo con lo convenido al pedir que parte de los artículos pasaran a Comisión, no voy a tomar en cuenta en estos momentos las observaciones formuladas por los señores Senadores por Colonia y Soriano.

Nuestro silencio no implica ni asentir ni tampoco rechazar las enmiendas propuestas. Mañana se pondrán a consideración.

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 24 de Enero de 1930 Núm. 7067

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

AVISO — La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 250 roperos y 250 repisas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles, desde las 9 a 12 horas. Las propuestas, extendidas en sellado de cincuenta centésimos con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 11 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — El Jefe de la sección Compras.
En.23-6372-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación. 2.o llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para las Cantinas Militares durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: 80.000 kilos de azúcar molida, 15.000 bolsitas de azul, 12.000 kilos de fideos especiales, 12.000 kilos de grasa de caracú, 30.000 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, 110 cajones de sardinas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. — Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 5 de Febrero a las 8 y 30. por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.20-6334-v.en.30.

SECRETARIA DE LA OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los formularios y útiles referidos en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 24 del corriente a las 9 horas. — Benigno M. Bravo. Secretario.
En 16-6287-v.en.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de ocho días a contar desde la fecha. para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 y 30 horas hasta las 12 y 30 horas. — Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1? de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
En.20-6336-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 27 o ejercicio; Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos; Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1930.
En.11-6154-v.En.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la referida oficina el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
En.23-6393-v.feb.6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a los talleres, clases y oficinas de la Enseñanza Industrial, de los materiales, máquinas herramientas y útiles especificados en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta las diez horas del doce de Febrero próximo y serán abiertas, acto continuo, en la Inspección Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — La Secretaría.
En.21-6367-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Licitación pública para la adquisición de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 (trescientos mil) kilos de azufre en piedra destinado a la fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro, Montevideo), de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido instituto el día 4 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a este acto. — Montevideo Enero 20 de 1930. — La Dirección.
En.23-6389-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
Provisión de cuatro puestos de caldereros

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado decretó la realización del concurso para la provisión de cuatro puestos de caldereros para el servicio de Generadores en el Interior, de acuerdo con el artículo ? de la ley de 20 de Diciembre próximo pasado. El plazo de admisión vence el día 24 del presente.

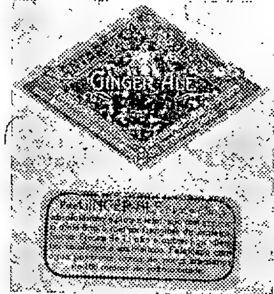
Programas y demás informes se dan en

la Secretaría de esta inspección, calle Bartolomé Mitre 1371, en las horas hábiles.
En.9-6113-v.en.25

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19357

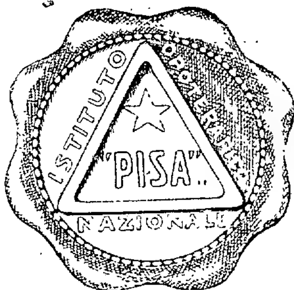
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antárctica Paulista, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.23-6396-v.feb.8.

ACTA N.o 19407

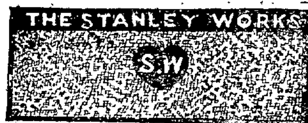
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-6397-v.feb.8.

ACTA N.o 19624

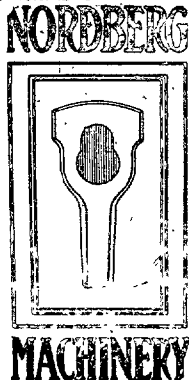
Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6405-v.feb.8.

ACTA N.o 19616

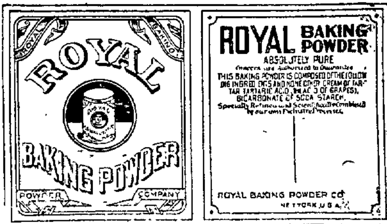
Montevideo, Enero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nodberg Manufacturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.21-6363-v.feb.6.

ACTA N.o 19626

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. - Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6406-v.feb.8.

ACTA N.o 19570

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6078-v.en.24.

ACTA N.o 19557

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (correas y diafragmas para cubas de fábricas de papel hechas de tela combinada con goma y mangueras hechas goma reforzada con tela o metal). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6092-v.en.24.

ACTA N.o 19565

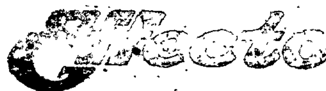
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Co., una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la cuidad de Columbus, condado de Franklin, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Trupontics

para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales, dientes intercambiables anteriores y dientes intercambiables posteriores). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6262-v.en.31.

ACTA N.o 19580

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pratt y Lambert Inc, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Buffalo, condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6132-v.en.27.

ACTA N.o 19579

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WARDWEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a, (pneumáticos de caucho y tejido para automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6121-v.en.27.

ACTA N.o 19578

Montevideo. Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialties Co, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYTEMPITE

para distinguir artículos de la clase 8.a, (cemento para ladrillos a fuego). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6130-v.en.27.

ACTA N.o 19608

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Alliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR MATUTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario
En.16-6282-v.feb.1 o.

ACTA N.o 19620

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pénsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6295-v.feb.3.

ACTA N.o 19556

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flavor Sealed

para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en conserva). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6091-v.en.24.

ACTA N.o 19636

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"FELSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
En.23-6399-v.feb.8.

ACTA N.o 19629

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor João Faria, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

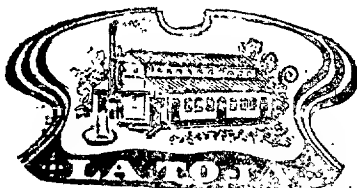


para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En. 21-6358-v.feb.6.

ACTA N.o 19382

Montevideo, Enero 4 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a. 10.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6110-v.en.25

ACTA N.o 19305

Montevideo, Enero 11 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca

DIETZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.21-6362-v.feb.6.

ACTA N.o 19631

Montevideo, Enero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Castiglioni e Imperiale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.21-6366-v.feb.6.

ACTA N.o 19563

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a.—Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6260-v.en.31.

ACTA N.o 19588

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Separator, de las ciudades de Estokolmo, Suecia y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario

En.14-6212-v.en.30.

ACTA N.o 19598

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario. En.15-6261-v.en.31.

ACTA N.o 19560

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRACIOSA CRUSH"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo ,Subsecretario.

En.15-6257-v.en.31.

ACTA N.o 19612

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Fabriek van Instrumenten en electrische Apparaten "Inventum", de Bilthoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"INVENTUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.15-6266-v.en.31.

ACTA N.o 19547

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6256-v.en.31.

ACTA N.o 19595

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario.

En.14-6211-v.en.30.

ACTA N.o 19304

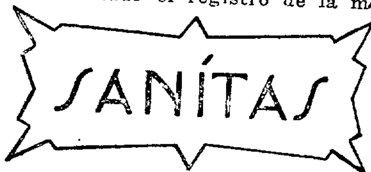
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weber Costello Company de Chicago Heights, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (pizarrones). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.17-6298-v.feb.3.

ACTA N.o 19561

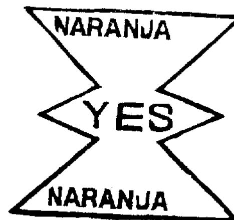
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6258-v.en.31.

Acta N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karatis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-2115-v.en.31.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Trypsogen

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario En.15-6263-v.en.31.

ACTA N.o 19602

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NEURO FOSFATO ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a, medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En 17-6297-v.feb.3.

ACTA N.o 19603

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

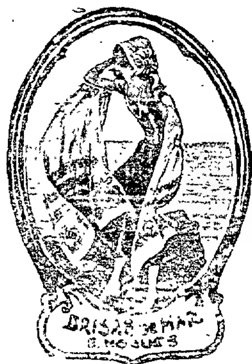
"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 2[illegible] (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.14-6224-v.en.30.

ACTA N.o 19520

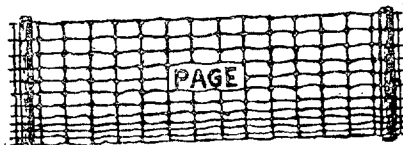
Montevideo Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogués, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.18-6319-v.feb.4.

ACTA N.o 19606

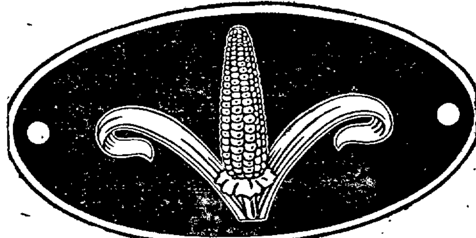
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Page Steel and Wire Co. de Bridgeport, Con, E. U. A. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres, cercos. postes, piquets, varillas y en general todo accesorio referente a cercos y alambrado en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.18-6320-v.feb.4.

ACTA Nlo 19546

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Gebrüder Eberhart, de Ulm, Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 11.a y 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En 18-6255-v.feb.4.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 26 de Diciembre de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca

"ETAM"

concedida bajo el número 16809 el día 10 de Marzo de 1927 a los señores Barbosa Caravia y Cía. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Secretario.
En.11-6161-v.en.28.

ACTA N.o 19621

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

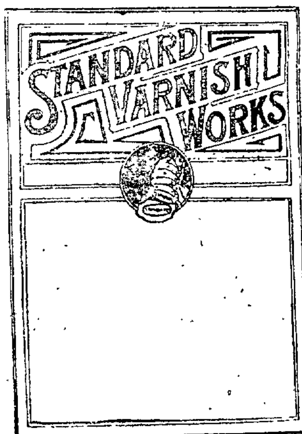


LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a y 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6294-v.feb.3.

ACTA N.o 19610

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.20-6344-v.feb.5.

ACTA N.o 19615

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., apoderados del señor Charles Boutet, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"MARINOBIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.16-6279-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19572

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6080-v.en.24.

ACTA N.o 19562

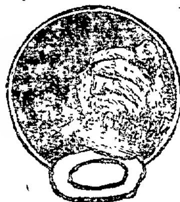
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"ETERNA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (menos caños en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6259-v.en.31

ACTA N.o 19611

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.20-6345-v.feb.6.

ACTA N.o 19566

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. L. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a, (sistemas de iluminación para coches eléctricos consistentes en generadores; partes de generadores, suspensiones de generadores, tableros reguladores y de llaves, reguladores de lámparas, reguladores generadores, llaves automáticas y sus partes, arranques e iluminadores, automáticos para automóviles consistentes, etc.). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.9-6101-v.en.25.

ACTA N.o 19576

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.9-6105-v.en.25.

ACTA N.o 19577

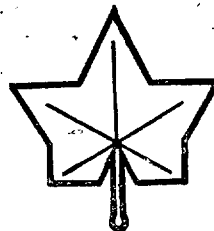
Montevideo, Enero 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Vicente E Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich sobre el Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.9-6109-v.en.25.

ACTA N.o 19628

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Societé Française de Filetage Indesserrable D. D. G.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.20-6346-v.feb.5.

ACTA N.o 19625

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas eléctricas para preparar café y café express, para té, leche, etc., hervidores en general y calentadores para baños). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.20-6339-v.feb.5.

ACTA N.o 19584

Montevideo Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EXIDE
ACCUMULATOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6156-v.en.28.

ACTA N.o 19589

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIGO-ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6158-v.en.28.

ACTA N.o 19585

Montevideo, Enero 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Batery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Chloride Accumulator.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6157-v.en.28.

ACATA N.o 19592

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha "Radio Anglo Uruguayan Corporation" del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"RAUCOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (aparatos eléctricos, especialmente de radio y dínamos movidos a viento). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6169-v.en.28.

ACTA N.o 19593

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, cacaos, dulces). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6168-v.en.28.

ACTA N.o 19564

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith And Wesson, Inc., una corporación del estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas metálicas de desagüe). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6093-v.en.24.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-6064-v.en.24.

ACTA N.o 19594

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.13-6159-v.en.29.

ACTA N.o 19581

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air-Way Electric Appliance Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIR-WAY

para distinguir artículos de la clase 12.a, (limpiadores eléctricos a vacío). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6195-v.en.29.

ACTA N.o 19586

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Hyray

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6196-v.en.29.

ACTA N.o 19587

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Ironclad

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6197-v.en.29.

ACTA N.o 19599

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Salgueiro Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6160-v.en.28.

ACTA N.o 19601

Montevideo, Enero 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HORMOTONE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6264-v.en.31.

ACTA N.o 19613

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.15 6249-v.en.31.

ACTA N.o 19607

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MATINAL"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y bebidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.16-6281-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19619

Montevideo, Enero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Dental Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.21-6364-v.feb.6.

ACTA N.o 19623

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Conneticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



par distinguir los artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.22-6375-v.feb.7.

ACTA N.o 19571

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu", Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6079-v.en.24.

ACTA N.o 19609

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencia, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.14-6225-v.en.30.

ACTA N.o 19622

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ESSEX

par distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6374-v.feb.7.

ACTA N.o 19317

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Beldam - Werke Maschinen - Und Apparatefabrik Aktiengesellschaft", de Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINATOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a, (sillas y mesas para dentistas, peluqueros y para operaciones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.16-6280-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19583

Montevideo, Enero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Nisivoccia, de esta ciudad, han solicitado e registro de la marca

"GUARDSMAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a y muy especialmente pañuelos de todas clases y calidades. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.9-6106-v.en.25

ACTA N.o 19638

Con esta fecha Roberto Dupit, apoderado de Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AGUILA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a, (pastelería, confitería, caramelos, bombones, chocolates, cacaos, cascarilla de cacao, cocoa, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.23-6403-v.feb.8.

ACTA N.o 19635

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEUCOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.23-6398-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2974

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.23-6404-v.feb.14.

ACTA N.o 2977

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-6395-v.feb.14.

ACTA N.o 2976

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-6390-v.feb.14.

ACTA N.o 2979

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Walther Laugguth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.23-6407-v.feb.14.

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Wilkinson y Co. y Morris Wilkinson, residentes en Bradford, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Medios para asegurar puños desmontables sobre camisas y otras prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffa, Secretario.

En.18-6311-v.feb.10.

ACTA N.o 2971

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Generador eléctrico de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffra, Secretario

En.18-6305-v.feb.10

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.17-6304-v.feb.8.

ACTA N.o 2970

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frosted Foods Company Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.16-6283-v.feb.7.

ACTA N.o 2968

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The African Tin Recovery Company Limited, de Port Elizabeth, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento perfeccionado para recuperar el estaño de los desperdicios y recortes de la hoja de lata y demás materiales que contengan estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6271-v.feb.6.

ACTA N.o 2969

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., industriales de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo tipo de salivadera denominada "Hygienic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — C. Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario.

En.14-6223-v.feb.5.

ACTA N.o 2935

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.13-6193-v.feb.4.

ACTA N.o 2966

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados" adicional al acta N.o 2965, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.13-6194-v.feb.4.

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6133-v.feb 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la Escuela Rural número 18, en Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6259-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela de Egaña, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6360-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los water closets de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6361-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 238

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radio-faros, uno en la Isla de Lobos a 9 kilómetros de Punta del Este y el otro en el Cabo Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 27 de Enero de 1930 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. M. Burghetto.
En.16-6270-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.
En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor doctor Julio A. Bauzá o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 8.320 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Mercedes a San José. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.23-6408-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Zoa Pereira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 7420 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Chamizo. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.21-6352-v.en29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Puente sobre el río Cebollatí en Picada de Corbo

AVISO — Se hace saber que por resolución del Ministerio de Obras Públicas y a pedido de varios interesados se ha dispuesto prorrogar por quince días más la apertura de propuestas de la licitación del puente en Picada de Corbo que debía efectuarse en esta Dirección (calle Durazno 1566) el día 25 de Enero corriente a las 10 horas, debiendo abrirse las propuestas el día 10 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.18-6328-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Latorre de Cordones o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 hectáreas 4.860 metros 46 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Fray Marcos. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.17-6289-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Sosa o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 hectáreas 9.672 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente del Paso de Averías del río Cebollatí. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.17-6290-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO — Se hace saber a los interesados en las licitaciones pendientes de esta Dirección para las obras siguientes, carretera Santa Rosa-San Ramón, puentes Picada de Corbo, Tala y Canelón Grande, arroyo Castillos, Zanja de los Negros, casilla de sobrestante en la carretera a Florida y transporte de balastro, que ha sido modificado el decreto del Consejo Nacional de Administración sobre jornal mínimo de fecha 21 de Noviembre último, por disposición del 9 del corriente y en la siguiente forma:
"Las industrias que se instalen para proveer de materiales a una obra pública abonarán el jornal mínimo a sus obreros, quedando además obligadas a cumplir todas las disposiciones contenidas en las resoluciones de 7 de Junio de 1927, 8 de Agosto y 19 de Setiembre de 1929. Esta disposición se incluirá en los pliegos de condiciones para los llamados a propuesta de las obras a licitarse y en licitación que aún no hubieran sido adjudicadas. Comuníquese y publíquese". — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Juan Pedro López, Secretario.
En.15-6272-v.en.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Janan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO
DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse

a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929 — J. Sica Chourito, Secretario. En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAGLIAFERRO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1436, y doña MARIA IGNACIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3167-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOLORES SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacida en La Coruña, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3166-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 de mes de Enero de año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DAVID ASTORGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la capital federal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA VIVANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3165-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. GUARDONE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña ELIDA MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3119-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANILLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FERNANDA BICHOT, de 23 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de aYle et Villaine, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3114-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ DE LA TORRE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA EUGENIA DE ELIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3113-v.en.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN SCHULTZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1543, y doña EMILIA GRAMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Polen, domiciliada en la calle Colón número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3143-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASCIANO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña MARIA ELENA FRANCO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3112-v.en.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BITON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña ESTHER POLICAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3145-v.en.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KURONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña CAROLINA CHASAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliada en la calle Recinto número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3144-v.en.29.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEJERIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Febrero del año 1906, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña BLANCA EMILIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Octubre del año 1909, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3134-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO P. MARTINEZ GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Mayo del año 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1269, y doña CARMEN DANILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Noviembre del año 1906, domiciliada en la calle Juncal número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3133-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña GREGORIA CARNEVIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 3115-ven.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS MATULEVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Poneirel, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ANA SAMULYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevich, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3101-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAPIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Zaslyai, domiciliado en la calle Maldonado número 1092, y doña DORA ZIGART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sokolhow, domiciliada en la calle Maldonado número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3100-v.en.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAYETANO CASALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña EMILIA NAPOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3099-v.en.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1577, y doña ISIDORA BERMUDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3092-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LASKER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ELSBETH FALKENSTEIN, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3091-v.en.24.

Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1512, y doña MARGARITA GOYRET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3090-v.en.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

El Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña AMANDA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Conste. — Salterain.

3126-en.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BUSCASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1225, y doña PASCUALA D'ANGELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3127-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN SILVESTRE AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña FELIPA EUGENIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Saterain, Oficial del Estado Civil.

3129-v.en.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO MORA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3168-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CROCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Millán número 3399 bis, y doña MARIA ELICENDA CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3169-v.en.30.

En Montevieo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas número 2487, y doña TERESA MARQUEZ, de 3 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pallejas número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3137-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2310, y doña NATIVIDAD MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3136-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMESTOY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 165, y doña MARIA ESTHER MANZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil.

3135-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRAULIO TROMBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1328, y doña LEILA JULIETA CASTRO VANNELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bosnes Irigoyen número 5656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 3108-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHARRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2218, y doña MARIA INES ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3093-v.en.24.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO DOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 85, y doña ROSALIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3096-v.en.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña GABINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Enrique Aguiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3129-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALVADOR PONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salustrio número 36, y doña MARIA ORESTA ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3130-v.en.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2007, y doña CARMEN CLOTILDE LANGLADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3152-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO MAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez número 21, y doña LUISA JULIA TESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3153-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENJAMIN MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1804, y doña JULIA CELIA CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3154-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMERO BUCERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1946, y doña JUANA ODONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3155-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 17, y doña MARIA ISABEL ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3118-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SABINO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgueño número 355, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wellington número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3117-v.en.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLUKACH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rusa, nacido en Dewod, domiciliado en la calle Nacionales número 95, y doña ESPERANZA MICHAJLUKOWICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dewod, domiciliada en la calle Iberia número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3116-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2673, y doña FRANCISCA MARGARITA TENCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3197-v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Puente Seco (España), domiciliado en el barrio La Paloma, y doña MARGARITA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3156-v.en.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 350, y doña AMELIA ROCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3131-v.en.28.

En el Cerro y el día 18 de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MISIRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Río Janeiro número 537, y doña MARIA TABAQUIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Río Janeiro número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3132-v.en.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLANNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coraceros número 3594, y doña MARIA TERESA BETBEDER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coraceros número 3594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3128-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2865, y doña CONCEPCION SALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3097-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1380, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caridad número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3098-v.en.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En oMntevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CAETANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 041, y doña BLANCA MARGARITA GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien po escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3158-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Sambucetti número 20, y doña EXALTACION ODILA GARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Sambucetti número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3159-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMEGLIO ARECO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1812, y doña ANGELA ARACHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3111-v.en.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALEGRESA MOLINAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2266, y doña MARTA BLANCA MUSANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3110-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cabildo número 2023, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1309-v.en.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 27 de Abril de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARTA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 7 de Octubre de 1913, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 3164-v.en.30.

En Paso de la Arena, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEUDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Abril de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña PALMIRA TONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Abril de 1910, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 3163-v.en.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 12 de Setiembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña BEATRIZ ELADIA GUILLEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Octubre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

3157-v.en.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA AMELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos [illegible] — Moratorio.

3141-v.en.2[illegible].

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SILVERA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 484, y doña MONICA CIRIACA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3140-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BONNANGELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plateador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Obligado número 1303, y doña MARIA ANGELICA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3139-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Gonzalez número 271, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3138-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELHOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1525, y doña ADELA ESTHER GRACIA LABADIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Azul, Buenos Aires, domiciliada en la avenida Brasil número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3095-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDREU MIRABENT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Chaná número 2389, y doña ROSA MARIA DEL CARMEN NARVAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3094-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1978, y doña ERCILIA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3093-v.en.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ CALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2037, y doña PURA ANTONIA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3142-v.en 29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE VELLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2025, y doña CARMEN CATAÑESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3120-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIERPAULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2008, y doña ROSA MELUCCI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3121-v.en28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Nicaragua número 2237, y doña CARMEN BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3122-v.en28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUIS CHERY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña MARIA CARMEN FELICE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3123-v.en28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ROTSZTAIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2360, y doña ANITA GELMAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3124-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SCHWARRZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Zopoluska, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2476, y doña ELENA SPITZER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Visan de Sus, domiciliada en la calle Coquimbo número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3105-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFARGA ARENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lima e Inca, y doña MARITA BELTON, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jaen, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3089-v.en.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 180, y doña BRUNA FOGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Heredia número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3149-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOUSTAUNAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña AMABILIA WOOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3150-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 68, y doña CARMEN HAYDEE TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3151-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 25, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yañez Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3146-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña MARIA ANTONIA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3147-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 82, y doña LUCIA DUBOIS, de 23 años de edad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3148-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 24, y doña MARIA JULIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3102-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARENGO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 65, y doña MARIA LUISA LAVAGGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Garzón número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3103-v.en.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BARBAT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Mármol sin número, y doña CARMEN IRRASABAL, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 3104-v.en.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATIAS SORRONDEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva sin número; y doña ESPERANZA AGRADEÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3160-v.en.29.

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF KROLAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Sayago número 1332, y doña GENOVEVA NIEMAIRJK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Sayago número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3162-v.en.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBAS COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Darwin número 64 (12.a sección judicial), y doña MARIA ELISA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3106-v.en.25

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascual Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.17-6293-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro de Fardesio o Bardecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14-6001-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5-6003-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. En.16-6145-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Villegas Eneas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-6277-v.en.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "María Laduche de Mespiaseguy y otros. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terrenos de nuestra propiedad y 20 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando. La otra fracción consta de 7 metros 89 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste; 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche; 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.14-6230-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trelles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.14-6260-v.feb.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1 al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con el solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.853 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70,961 tiene 450 metros 5.455 cen-

metros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70 897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofe con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 9 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.04 tiene 234 mts. 35 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Sureste a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. En 9-5990-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... fin Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929 —Eduardo Díaz Falp. Actuario
Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Segunda María de los Dolores Martínez de Borras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6321-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.
En.18-6322-v.feb.21.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. En.18-6323-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.
En.4-6019-v.feb 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.3-5803-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5947-v.feb,5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Tellechea o Modesta Trugillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.17-6301-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el equisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-5886-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. En.23-6413-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.9-6123-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5823-v.en 31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En. 21-6355-v en31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6022-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5811-v.en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCIÓN DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, en motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa.
Dic.21-5737-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCIÓN DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio, por el marido Gargallone en vez de Gargaglione; y en el de la esposa María Arruina en vez de Magdalena Larruina que es el verdadero; en la partida de defunción donde dice Magdalena Larruina de Gargallone debe decir Magdalena Larruina de Gargaglione. Se hace esta publicación a los efectos legales y a los mismos efectos ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.
En.23-6392-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Apertura de sucesión judicial" se hace saber al público la apertura de dicha sucesión, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.
En.23-6391-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.30-5903-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olazabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando: que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo ... 2 de Diciembre de 1925, esto es hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta, y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau Ejecutoriada, téseme ... y ... — Carlos L. de Freitas". Se ... esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Arévalo de Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
En.22-6386-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4438-feb.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 21 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o la Vega, Dionisio García y Luciana García para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5824-v.en.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pan... o, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.21-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforosa Camila Jaureguy de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A ... efecto de esta publicación se ha ... el próximo período de la feria judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Días Borrallo, Escribano Público.
En.18-6312-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Dutra de Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. —

Maldonado, Diciembre 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.18-6313-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Devitta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.18-6314-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Sánchez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A solicitud de parte interesada, por extravío del original se transcribe para su publicación el siguiente edicto: "EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.18-6315-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.14-6222-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaturo Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.14-6221-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Terrón o Terrones, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6220-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6218-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto Ferrández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.14-6217-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petronila Baez de Clavijo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6216-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Urbaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6215-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo Viñoles o Vignole, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6214-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón Corbo y de doña Secundina Alonso de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6213-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gumersindo González y de doña Juana o Juana Apolinaria Rodríguez de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.14-6219-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención, y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.
En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declarados incapaces, por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Diciembre último, los cónyuges don Joaquín Manuel Massa y doña María Serafina Perera das Neves de Massa, nombrándose curador de dichos incapaces a su hijo don Domingo Roja Massa. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.22-6383-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, escribano.
En.20-6332-v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito, doña Tomasa V. de Médici y otros, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Emilio Médici con Tomasa Vasconcellos: donde los apellidos aparecen como: Medechi Basconcelos, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. Actas de nacimiento de Margarita Médici y de Emilia Médici, donde los apellidos aparecen como: Medichi, Basconcelo y Tomasa Amado, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Tomasa Vasconcellos. Actas de nacimiento de Clotilde Médici y de María Mercedes Médici, donde los apellidos aparecen como: Medicci, Madicci, Basconcello, Amaro, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Amado. Acta de defunción de Emilio Médici; donde los apellidos aparecen como Medicci, Basconcello, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. — Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Registro de Es-

tado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.18-6317-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Santiago Balbi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Blanca Luisa Balbi, donde dice Tabella debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Juan Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Francisco Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Pedro Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Margarita Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Angela Balbi, donde dice Barbes debe decir Balbi, donde dice Fabela debe decir Tavella y donde dice Angel debe decir Angela; Acta de nacimiento de Santiago Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi y donde dice Tavela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Emilia Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella y en vez de Emilia Balbi el verdadero nombre es María Emilia Balbi; Acta de nacimiento de Rosa Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi y donde dice Tabela debe decir Tavella. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.8-6085-v.en.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Orihuela de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la Presente. — Salto, Enero 1 de 1930. — Armando T. Lema, Actuario.

En.18-6316-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Francisco Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

En.16-6278-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Angel y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas, 8603 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el Agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2047, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 1393 metros 50 decímetros, y según la mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 hectáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra, de 2326 metros, lindando, parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, con camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Elduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros, de 549 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimensor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levantado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Eluduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

Época de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución número 6952, de fecha 30 de Noviembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que ha sido fijada la fecha del dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiocho como la época de suspensión de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6341.v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamec, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6343.v.mz.5.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.1.o-4094-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic 23-5758-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Pedrozo o Torcuato Severo o Torcuato Severo Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 2 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.15-6246-v.en.25.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 3 de Febrero de 1930, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora hasta terminar, remataré todas las existencias de la importante provisión, sita en la calle Juan Pauller número 1300 esquina Chaná. — Hay de todo. Nadie falte. — Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Feria doctor don Nicasio del Castillo, en los autos "Juan Oyhaburú. Quiebra".

En.20-6330-v.en.31.

HECTOR SUPPICI

Judicial y al mejor postor. — Un chalet en Punta del Este. — Gran ubicación. — Sobre la ribera del Río de la Plata y su rambla costanera. — A 20 metros del "Gran Hotel Biarritz". — Area: 1.152 metros 19 decímetros cuadrados. — El martes 11 de Febrero a las 15 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pascual Barrios contra Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Héctor Suppici con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que en el plano de ese pueblo se designa con la letra E, manzana número 30, compuesto de 1.152 metros 19 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo al Noreste 73 metros 56 centímetros lindando con los solares letras C y D pertenecientes a la sucesión Laffone; al Suroeste 65 metros 70 centímetros lindando con el solar F y al Sureste 16 metros 50 centímetros, lindando con calles públicas y al Oeste 18 metros 45 centímetros, lindando con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos de las escrituras de compromiso, compra, venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los registros que fueren necesarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

En.18-6306-v.feb.4.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca La valiosa propiedad de 5 plantas, 25 de Mayo número 400 esquina Zabala, 1441-1449.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Enrique C. Armand Ugón en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ofilia Williams. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 5 de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta o sea de una fracción de terreno con el edificio de cinco pisos en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad de Montevideo y compuesto de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 396 y 400 y quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zabala, estando señaladas las puertas del edificio por este lado con los números 1441, 1443 y 1449, lindando al Sur con la sucesión Carnera y al Oeste con sucesores de José María Obregón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los interesados, calle Misiones número 1378; y 4.o Que a los efectos de esta publicación, se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1930. Justo Benia Etchegoyen, Escribano Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

En.18-6325-v.feb.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Campo en Solís Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Agrello contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6305 compuesta según títulos, de 29 hectáreas 6.876 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte en 462 metros 40 centímetros con Juan Sagarra y en línea de 285 metros con Herminda Riera; al Sur mide 894 metros formando martillo con José Bologna y en 100 metros 5 centímetros con Herminda Riera; al Este en una parte mide 370 metros, linda con el propio mutuario y en otra parte que mide 126 metros 15 centímetros más otra de 160 metros donde completa la figura del martillo linda con doña Herminda Riera y al Oeste en 566 metros con Hilario Urbina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.23-6412-v.feb.8.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Una buena fracción de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesión Serafina Silvera de Fernández y otros", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 94.86 la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo situada en Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto según título de 1.022 hectáreas 8.397 metros y según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Omar Machado, en Noviembre de 1929, de 1.035 hectáreas 0.288 metros 16 centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte linda con Antonio G. Fernández, José Fernández, Martín Rodríguez y Juan Fernández; Camino Vecinal en medio al Este linda con Juan, María Antonia Fernández, sucesión Juan Bernardo Fernández y Donato Baladán, y al Sur linda con el arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí; arroyito del Potrero, Maximino Justiniano Fernández, María Fernández y arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí. — Para el caso que no hubiera postores por la totalidad del campo, éste se venderá en seis fracciones de 172 hectáreas 5048 metros, 02 decímetros cuadrados cada una, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor Pedro Omar Machado, y sobre la misma base de $ 94.86 la hectárea.

Se previene — 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — 2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.18-6326-v.feb.10.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De todas las instalaciones y mercaderías de la confitería y fiambrería "Moulin D'Or", avenida 18 de Julio número 1597, esquina Piedad. — Al mejor postor. — El sábado 25 de Enero a las 15 horas y días siguientes en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Díaz Fernández y Cía., Quiebra", se hace saber al público que el día 25 del corriente Enero a las 15 horas y días siguientes, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias, muebles y útiles pertenecientes al referido establecimiento denominado "Moulin D'Or". Se hace constar a los efectos de la publicación de ley y esta venta que ha sido habilitada la feria mayor.

Garantía: 20 o|o. Comisión al comprador 5 o|o. Informes: Misiones 1488-90.

En.16-6278-v.en 25.

COMENSORO Y CASTELLS

3 fracciones de campo en San José. — 2 propiedades en Montevideo. — El miércoles 5 de Febrero de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Febrero del corriente año en el lugar y a la hora que más abajo se indica se procederá por los martilleros Comensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesta según dicho plano de un área de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte una línea recta de 3.256 metros confinando con don Lauro Rodríguez; 750 metros al Este lindando con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera; 2.840 metros en línea del Sur confinando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy Moisés Rodríguez Vera y al Suroeste con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez con el número 3 y compuesta según el mismo de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2.609 metros en la línea del Norte lindando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy don Moisés Rodríguez Vera; al Este con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sur una línea recta de 2.802.50 centímetros confinando con don Pascual Peirano y al Oeste el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con el número 5 en el plano de don Manuel D. Rodríguez citado y compuesta de una superficie de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que lindan: al Noreste y Noroeste sobre 2.606 metros respectivamente con campos de don Lauro V. Rodríguez; al Sureste sobre 1.467 metros 50 centímetros con campos de don Román Pereira, hoy don Pascual Peirano y al Suroeste sobre 2.465 metros con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez. Esta fracción está empadronada con el número 1291 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 4.a Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 411 de la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Caiguá número 60, hoy Eduardo Acevedo número 1329, entre las de Chaná y Guaná compuesta según plano del agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, del año 1872, de una superficie de 488 metros cuadrados deslindada así: 14 metros 17 centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo; 16 metros 34 centímetros en el fondo al Este, lindando con don José Urbina y herederos de Lerena; 32 metros en el lado Norte lindando con don José Fariña y 34 metros 60 centímetros en el costado Sur lindando con doña María Vera de Rodríguez, don José Curotti, Nicolás Cherizola, Tomás Mignone y el citado Urbina. Este bien está empadronado con el número 15350 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 16.000. Y 5.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con un frente de 6 metros 60 centímetros a la calle Caiguá número 62 y 64, hoy Eduardo Acevedo números 1312 y 1314 deslindada por sus otros vientos así: 6 metros 30 centímetros en el lado Norte lindando con la finca antes descripta; 6 metros 02 centímetros en el lado Sur lindando con don Francisco Piria, hoy José Rodríguez; y 7 metros 60 centímetros en el fondo al Este lindando con don José Curotti. Este bien está empadronado con el número 15351 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los inmuebles descriptos en primero, segundo y tercer términos serán sacados a la venta en las puertas de la Bolsa de Comercio a las 4 de la tarde y los descriptos en cuarto y quinto términos en el lugar de sus respectivas ubicaciones a las 17 horas; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.15-6267-v.feb.5.

GUILLERMO DAVISON

JUDICIAL

de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbarbaro contra José Vignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero a las once horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Guillermo Davison con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Mayo de 1925, compuesto de 360 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Joaquín Muñoz; por 36 metros 98 centímetros en la línea del Noreste lindando con los solares 30 y 25; por 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 24 y 32 metros 90 centímetros en la línea del Suroeste lindando con el solar 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto de la venta será de cuenta del comprador; 3.o Que el pago del cordón de la vereda y pavimentación de la calzada, caño colector y medianerías serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.14-6231-v.en 31.

JUAN PEROLO

LINDA CASITA. — COROMBE N.o 10

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ventura Guastaviro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Enero del corriente año a las 18 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un bien que es parte del empadronado con el número 73219 y comprende el solar de terreno con lo en él edificado, demás mejoras y derechos que le corresponda, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1927, según el cual consta de una superficie de ciento veintiocho metros y veintidós decímetros, con ocho metros de frente al Sureste sobre la calle Corumbé, a treinta y ocho metros y veinte centímetros su punto medio, de la esquina formada con el camino Industrias, teniendo la puerta del edificio que contiene, señalada con el número 10; ocho metros dieciséis centímetros tiene la línea del fondo al Noroeste, lindando con don Celestino Guerra; quince metros y setenta y dos centímetros tiene la del Noreste, que lo separa del solar número 5 y dieciséis metros y setenta y cuatro centímetros la del Suroeste, que lo separa del solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitaro, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en las Oficinas del martillero, Zabala 1372. En.14-6228-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo. con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindado por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Tretta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis areas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando. la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno: por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-6094-v.feb.13.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

La propiedad calle Sanguinetti 2491, a 100 metros de 8 de Octubre. Compuesta de 6 piezas. Material de primera. Cuarto de baño, cocina, water closet, luz eléctrica, sótanos habitables, dos patios, claraboya, siendo con parral y plantas, frente de portland, tres balcones celosías y zaguan con friso de mayólica. La venderé al mejor postor el día domingo 26 de Enero a las 17 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Olivo contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo a las diecisiete horas y treinta en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José E. Domínguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de la Unión de este Departamento señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros la línea del Sudeste lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi casa de remates: Zabala 1368. En.8-6073-v.en.24.

CASARES Y AROCENA

(Misiones 1467. — Montevideo)

JUDICIAL

En Belvedere: calle Santa Lucía 4162 a 150 metros de Agraciada y la propiedad central: Mercedes 1303 y 1307 esquina Yaguarón. El lunes 27 de Enero en las mismas propiedades. A las 17 horas, en Belvedere: Terreno con construcciones, Santa Lucía 4162 entre Mariano Sagasta y Lunarejo, con hormigón, luz eléctrica, aguas corrientes y caño maestro al frente. A 150 metros de Agraciada. 8 metros 44 por 29.95. 258 m2 45. Base: 1.000 pesos. — A las 18 horas, Mercedes números 1303 y 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central de altos y bajos. 13 metros 74 de frente a cada calle. 188 m2 90. La casa baja tiene 6 piezas y dependencias y la alta 7 piezas y dependencias. La casa baja está alquilada en pesos 72. La alta está desocupada, habiendo producido últimamente $ 99 de alquiler. Puede visitarse pidiendo las llaves en la casa baja. Base: $ 17.500. Estas ventas han sido ordenadas por el señor Juez de lo Civil, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos testamentarios de doña Luisa Landó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Luisa Landó", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1919 por el agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de 258 metros 4504 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 44 centímetros de frente al Suroeste lindando con la fracción 2; 29 metros 95 centímetros al Sureste lindando con Teodoro Zambra; y al Nordeste tres líneas quebradas que miden, la primera a partir de la últimamente descripta, 5 metros 93 centímetros y corre de Sureste a Suroeste: la 2.a que parte del extremo Suroeste de la anterior, mide 4 metros 165 milímetros y corre de Sur a Norte; y la 3.a que parte del extremo Norte a esta última, mide 1 metro 85 centímetros y corre de Sureste a Suroeste lindando con Teodoro Zambra y la fracción 2. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.000 2.o A las dieciocho horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 7692 situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros, 75 centímetros, 36 milímetros cuadrados teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde su puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Este bien se venderá sobre la base de $ 17.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 ojo Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena. En.8-6085-v.en.25.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "José Isasti con sucesión de Francisco Escobar y Eustaquia Alberti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, se va a dar principio al remate al mejor postor, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, de parte del siguiente bien inmueble ubicado en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesto de un área de ciento dieciocho hectáreas y seiscientas nueve centiáreas y sesenta decímetros, más o menos, que linda por un lado con sucesión Eugenio Alegre; por otro con sucesión Melgar; por otro con Bernardo Gastambide y por otro con Luis Beracochea, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, agregado a fojas seis de dichos autos, por fracciones en la siguiente forma: 1.o La fracción número doce compuesta de cincuenta y siete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados lindando al Norte las fracciones números 2, 3, 4 y 11; al Este, Natividad Melgar de González: al Sur Servanda Bonilla, Ramona B. de Gorriarán, Juan Francisco Tejería y Federico Gorriarán y al Oeste las fracciones números 8, 9 y 10; 2.o Las fracciones números once, cuatro, seis, cinco, ocho, nueve y diez, compuesta cada una de seis hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, que lindan: La primera, al Norte y Sur, con las fracciones números 6 y 12 respectivamente y al Este y Oeste con Natividad Melgar de González y la fracción número 12 respectivamente; La segunda (que es la número cuatro), linda al Norte camino departamental; al Sur fracción número 12; al Este fracciones 5 y 6 y al Oeste fracción número 3; La tercera (que es la número seis), linda al Norte y Sur con las números 5 y 11 respectivamente y al Este y Oeste con las números 7 y 4 respectivamente: La cuarta (que es la número cinco), linda al Norte camino departamental; al Sur la fracción número 6; al Este la número 7 y al Oeste la número 4; La quinta (que es la número ocho), linda al Norte con la fracción número 10; al Sur con Esteban González, Petrona Gorriarán y Federico Gorriarán; al Este, la fracción número 12 y al Oeste Ignacio Beracochea; La sexta (que es la número nueve), linda al Norte y Sur con las fracciones número 8 y 10 respectivamente; al Este y Oeste con la fracción número doce e Ignacio Beracochea respectivamente; y la séptima (que es la número diez) linda al Norte y Sur con las fracciones números 1, 2 y 9 respectivamente y al Este y Oeste con la fracción número 12 e Ignacio Beracochea respectivamente. Se previene: Que las ventas se suspenderán

tan pronto como se llegue a vender por un valor de trece mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que el feriado mayor ha sido habilitado al solo efecto de las publicaciones del edicto de remate. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.8-6088-v.en.25.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

ENRIQUE D. DORIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Rafael H. Tabárez y otros contra José Bernabé Lizaso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero de 1930, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique D. Doria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con los números 181 y 443, situada en Isla Mala, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas catorce hectáreas cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados que lindan: al Norte con Telma Peña, hoy José Mallarini y sucesión Vicente Rodríguez; al Este José Mallarini, arroyo Sauce de Berdías, José Montti, Juan Giacoia y Santos Sierra; al Sur con Pedro Vidart, Faustino Urse, Domingo Forlán, sucesión Vicente Beledo de Cuesta, Santos Sierra, Arroyo de la Feliciana, Justo Sánchez y José Montti y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en medio con Angela N. de Crosta, Santos Sierra, Enrique Beledo y arroyo de la Feliciana en medio con el pueblo 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Maciel 1396, primer piso. En.11-6179-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 14 hectáreas, 4400 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14: al Este, la 21 y al Oeste la 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6039-v.feb.6.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Paula Mundo de Teixeira. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de la parte que a la menor María Isolina Miralles le corresponde en un terreno y edificio que contiene situado en la calle Pilar de esta ciudad, que linda al Norte su frente a la nombrada calle; al Este la sucesión de Juan Laureiro; al Sur la calle Uruguay y al Oeste la sucesión de José Joaquín Teixeira, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de $ 181 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6072-v.en.24.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche. Sucesiones", se hace saber que el día 27 de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de la parte que corresponde a la menor María Leonor Borche, en un terreno y casa situada en la manzana 23 de esta ciudad, de 453 metros, que linda en mayor área al Norte con la sucesión de Herminda Navarrete de Céspedes y Ceferino Meneses; al Este y Sur la sucesión de Eugenio Navarrete y al Oeste la calle Treinta y Tres, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 154.17 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Amalia Raffo contra Roque Sala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de los derechos gravados de toda la porción indivisa, que por herencia de su señor padre Nicolás Sala y a mérito de la permuta que con sus demás condóminos celebro con María Rosario Mazzeo, vino a corresponderle sobre una fracción de terreno de quinta con sus mejoras anexas, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando; por el Norte, con la sucesión de Damiana Cabral; por el Oeste, con calle pública; por el Sur, con la sucesión José María Villar, y por el Este, con la sucesión José León Sistrag y Julián Ayzaguer. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina; habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — C. Carballo, Juez de Paz.

En.8-6090-v.en.24.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Lavalleja con Gerónimo Gasañol, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo a las diez y seis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, en que fué retasada dicha propiedad, por el martillero don Pantaleón Pellistri, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 156, compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros, lindando por el Sudoeste con la calle Sollis, por el Sudeste con la sucesión Forni, por el Nordeste con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, y, 2.o Que los títulos y antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 15 de 1930. — Sollano Amilivia, Escribano.

En.21-6353-v.feb.6.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Teodora Fernández de Heredia. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se hace saber al

público que el día cinco de Febrero próximo a las 16 y 30, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago del Impuesto Inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 1990, de una extensión de 855 metros, lindando por el frente con la calle Polanco, por el fondo con la Cañada De Los Hornos, por el Sureste con más terreno de la demandada y por el Noroeste con sucesión Manuel Ramos o Eulogia Gutiérrez. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas Enero 8 de 1930. — José Armendariz [illegible].

En.18-6327-v.feb.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Indalecio Santos, tutor de Leocadia Silva y Juan Antonio Correa, curador de Antonio Correa, venta en subasta pública, y Felicia Correa de Santos, venia", se hace saber: Que el día 18 de Febrero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 24.00 la hectárea, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicados en Tres Cruces, quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas respectivamente de 32 hectáreas, 4905 metros y 90 decímetros y 8 hectáreas, 1223 metros 47 decímetros y 50 centímetros, adjudicadas, la primera, a la menor Leocadia Silva y la segunda al incapaz Antonio Correa, en la partición de los bienes pertenecientes a las sucesiones de María Amalia Correa y Vitalina Correa de Silva, cuyas fracciones en común y proindiviso, con más área sucesoria, lindan así: al Norte el arroyo Tres Cruces, al Este, con la sucesión Sasías y Carmen Varela de Sasías; al Sur, con Isabel María Sosa de Sosa (sucesión de Eleuterio Sosa" y al Oeste, con Juan Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antededentes se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la Feria Mayor para la publicación del presente edicto. — Rivera, Enero 16 de 1930. —

En.21-6354-v.feb.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las 10 horas respectivamente y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el día 6 los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras ubicado en la manzana D de esta ciudad, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Andrés Latorre; 44 metros 30 centímetros en la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros en la línea Sur, y por la línea Este, que da frente a la calle Larrañaga, la misma extensión que su paralela, lindando al Sur y al Oeste con Fortunato Veloz; 2.o Otro terreno ubicado en la manzana número 179 de esta ciudad, señalado con el número 12 compuesto de 15 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo, por 52 metros 25 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazábal; al Norte, con Domingo Saccone, y al Sur, con Juan B. Arralde. — 3.o Otro terreno ubicado en la manzana B. 29 de esta ciudad, señalado con el número 12, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por 42 metros de fondo al Oeste por donde linda con el terreno número 11, al Sur con el terreno número 13 y al Norte con la calle Guaraní, y el día 7 los siguientes inmuebles: 4.o Otro terreno de quinta, ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea de extensión, lindando al Norte con la calle San José; al Este calle pública; al Sur calle Treinta y Tres y al Oeste terrenos fiscales; 5.o Otro terreno ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, compuesto de una extensión superficial de 2.790 metros empadronada con el número 38; 6.o Otro terreno de chacra, señalado con el número 8 y ubicado en la manzana número 44 del pueblo de Constitución de este Departamento compuesto de una superficie de 6 hectáreas, más o menos, lindando al Sur con la calle Industria; al Este con Ambrosio Maciel; al Oeste con la calle General Artigas y al Norte con Víctor Giménez: 7.o Otro terreno de chacra señalado con el número 2 ubicado en la manzana número 2 del mismo pueblo Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 11 hectáreas 8.060 metros cuadrados lindando al Norte y Este calle pública; al Sur con la chacra número 3, y al Oeste con la chacra número 1: 8.o Otro terreno de chacra señalado con el número 4, ubicado en el citado pueblo Constitución, manzana número 2, compuesto de una extensión de 11 hectáreas 8.070 metros cuadrados lindando al Norte con la chacra número 1; al Sur con la calle Piedras; al Este con Felipe Rijo y al Oeste con el río Uruguay; y 9.o Los derechos posesorios de un terreno de chacra señalado con el número 1 y ubicado en la manzana número 2 del pueblo Constitución de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 12 hectáreas más o menos, lindando al Norte con la calle Tangarupá; al Este con la chacra número 4; al Sur con la chacra número 2 y al Oeste con el río Uruguay. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para el número 1, $ 865.34; para el número 2, $ 437.34; para el número 3, $ 224.00; para el número 4, $ 488.67; para el número 5, $ 126.67; para el número 6, $ 200.00; y para los números 7, 8 y 9, $ 33.34 cada hectárea, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exdecan al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Enero 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

En.18-6318-v.feb.24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Clotilde Castellano contra Nemesio García Austt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero del año 1930, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Julio Javier Gaudin asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Dos fracciones de campo con sus edificios, alambrados y cuantas mejoras contienen y que se describen así: La una situada en Arapey Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 184 hectáreas 47 áreas 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y la otra fracción está situada en Mata Perro, 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 118 hectáreas 79 áreas 81 centiáreas. Ambas fracciones de campo son contiguas formando un solo lote y dentro de los límites generales siguientes: al Norte doña María L. de Gómez; al Sur don Pompeo de Souza; al Este don Pedro Pintos Pereira y al Oeste don Pedro Pinto da Silva. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran englosados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.11-6162-v.en.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticinco de Enero del corriente año a las horas 10 y 30 el martillero don Juan José Lagrilla Irazu asistido por el Alguacil del Juzgado y el señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble que se describe: Un terreno con todo lo en él construído situado en el barrio denominado "Salto Nuevo", primera sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce de la manzana treinta y dos del plano respectivo, compuesto de diez metros y veinticinco centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Sarandí, por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este por donde *linda con el lote* veinte; al Sur con el lote trece y al Norte con el lote quince. Se previene: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriero, Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.8-6036-v.en.24.

COMERCIALES

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 24 de Febrero a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6387-v.feb.3.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 24 de Febrero a las 10 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6388-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al público que con fecha 1.o de Enero de 1930 ha quedado disuelta parcialmente la sociedad ganadera que giraba en Guaycurú, 4.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Pedro Laespiga e Hijos, quedando separado de dicha firma el ex consocio don Estevan María Laespiga y continuando asociados y a cargo del activo y pasivo sociales, los señores Pedro Laespiga, Eugenio Miguel Laespiga y Desiderio Laespiga. Conformes con la presente declaratoria mandamos publicar en los diarios y firmamos en la ciudad de San José, a 3 de Enero de 1930. — Desiderio Laespiga. — Eugenio M. Laespiga. — Estevan Laespiga. — Pedro Laespiga

En.23-6401-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ara Kalemjian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 2001. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero de 1930. — Mikran Nalradian.

En.23-6402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina de negocios Zabala número 1318, he prometido vender a don David Benaderet mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Emilio Malnero. — David Benaderet.

En.23-6410-v.feb.14.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRILES DEL ESTADO

Se avisa al público que desde el 25 del corriente será modificado el horario del tren número 29 de Central a Punta del Este, y regirá el siguiente:

Central. Sale	9.5
Pando. Sale	9.51
Empalme Olmos. Sale	10.5
Atlántida. Sale	10.24
La Floresta. Sale	10.35
Balneario Solís. Sale	11.16
Las Flores. Sale	11.20
Pan de Azúcar. Sale	11.36
Maldonado. Sale	12.32
Punta del Este. Llega	12.40

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Las Administraciones.
En.15-6271-v.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez.
En.3-5997-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Nazaret Agobian, ha prometido vender a la sociedad Diverio y Agobian la casa de comercio que en el ramo de fabricación de calzado y anexos poseo en la calle Magallanes 1956 de esta ciudad, cargando la sociedad con el activo y pasivo de la misma debiendo, en consecuencia, los acreedores, presentar sus justificativos dentro de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1930.
En.11-6172-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en los Estatutos en los artículos 33 y 35, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 del mes de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 999. Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad Anónima y traspaso del Activo y Pasivo a una Sociedad Colectiva u otra persona a juicio del Directorio. — El Directorio.
En. 21-6365-v.feb.6.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

33.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929; 2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas perteneciente a dicho Ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Thomas F. Lane, Secretario.
En.. 20-6357-v.en28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Salsamendi e Iribarne, el negocio de restaurant, posada, despacho de bebidas fermentadas y tanque de nafta, ubicado en la Tablada de esta capital. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Bruno Hoffmann.
En.20-6331-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas.
En.2-5963-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he prometido vender a favor de don Eduino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurante y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1641. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Píriz. — Eduino Pérez.
En.13-6200-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Leonardo Sertal, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo instalada en la casa número 238 de la calle 25 de Agosto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento indicado, con los justificativos del caso, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo Enero 14 de 1930. — Raymundo Risso
En.15-6248-v.feb.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito, 425)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 34.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.
En.18-6324-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Delfín González y don Domingo Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 201 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Alvarez.
En.18-6308-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. Artucio y don Domingo A. Guzzo, el despacho de bebidas fermentadas y cantina, situado en la calle Coronel Brandzen número 1964 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Tenaglia.
En.18-6309-v.feb.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente a las 16 horas en el local social, Plaza Independencia 837, con la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1929; 2.o Elección de suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de comisión revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una comisión delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la mesa. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — El Secretario.
En.17-6303-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Llamado a Asamblea

Se invita a los socios accionistas de la Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" para la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 del corriente a las quince horas y treinta en su local social, Julio Herrera y Obes número 1530, en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Lectura y aprobación del balance general correspondiente al año 1929; 3.o Dar cuenta; 4.o Elecciones reglamentarias; 5.o Asuntos varios y acciones. — El Directorio.
En.17-6275-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 33 (Unión), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Juan Debernardi y Hermanos.
En.17-6288-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga.
En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa y Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando de cargo del señor José Barizo el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo.
En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.
En.17-6302-v.feb.8.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1930 a las 16 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1328, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo cuarto ejercicio social e informe del síndico; 2.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado mes de Enero corriente. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — El Secretario.
En.16-6147-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez.
En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto E. Pérez he prometido vender a don Justo Etchetto y a don Ricardo Horacio Bouyrié mi casa de comercio denominada "El Chamí rrúa", que gira en esta plaza en los ramos de almacén, billar y anexos, ubicada en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Florida. Firman de conformidad los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Enero 11 de 1930. — Alberto De la Hoz. — Ricardo Horacio Bouyrié. — Justo Etchetto.
En.16-6273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que con esta fecha y por intermedio de la oficina comercial de Raffo y Michelena, he vendido mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en la calle Rivera número 2705 de esta ciudad a los señores A. Pereyra y hermanos, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada oficina a fin de serles satisfechos. Oficina comercial calle Rivera número 2671. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Pablo H. Cirisola. — A. Pereyra y hermanos.
En.18-6310-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Cartaut Domingo García las máquinas, motores, herramientas y existencias del comercio que en los ramos de carpintería y herrería tengo establecido en esta villa, calles Larrañaga y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Enero 4 de 1930. — José Ciampi.
En.11-6150-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora hemos vendido a don Juan Figueredo la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar, existe establecida en la avenida Agraciada número 3339 conocida por "Café Agraciada", siendo de nuestro cargo el pasivo del negocio. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir a la calle Pan de Azúcar número 2530 donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Silvio Buglione. — Juan Bautista Bidart. — Juan Figueredo. En.11-6173-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la razón social de Miraballes y Trenchi, establecido en Puerto Gómez, Treinta y Tres, haciéndose cargo el señor Miraballes del activo y pasivo. — Treinta y Tres. Octubre 30 de 1929. — José G. Miraballes. — Huberto Trenchi.
En.13-6205-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outerelo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano.
En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Arazycuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo. En.10-6139-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo diez de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 del corriente en el Banco Francés Supervielle y Cía. a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1929. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — El Secretario. En 9-6113-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía., avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.
En.8-6082-v.en.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha que quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cajade, Portela y Otero, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1671|1673 de la calle Cebollatí, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Cajade y los señores Manuel Portela y Juan Otero se han hecho cargo del activo de la casa de comercio en el mismo ramo, la cual pertenecía a don Constantino Cajade, con asiento en la calle doctor José María Muñoz número 1114, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Constantino Cajade. — Manuel Portela. — Juan Otero.
En.11-6180-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padrós Darius, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M. Reino. — Sabato Scalone. En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado.
En.9-6108-v.en.31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembr 15 d 1929. — Leopoldino García.
En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930 — Jorge Fodor. En.8-6069-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel López el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Juan Cruz Varela número 5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a la oficina indicada dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — Manuel González.
En.22-6373-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S Piffaretti.
En.7-6067-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfehos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete. En 9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas.
En.4-6021-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y el comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone a ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Clodomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez.
En.3-5985-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Forchela, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio Romay, ha prometido vender, libre de deudas y de todo gravamen al señor Inocencio T. Chaine, u comercio de peluquería sito en la calle Río Branco número 1313. Cumpliendo con la ley ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan presentarlos dentro del término de treinta días en el domicilio especial designado, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Francisco Forchela. — Inocencio T. Chaine, calle Dante número 1958.
En.22-6370-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y en cumplimiento de la ley de la materia, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de esta ciudad al señor Ermindo Abascal, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos pertinentes hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 1 de 1930. — Cipriano Coiriño. — Erminio Abascal.
En.22-6384-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Novoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Buceta.
En.9-6125-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — José Barros. — Manuel Alonso.
En.8-6068-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Mininni y Antonio Galante hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tiene aquél establecido en la calle Río Negro número 1015 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1015. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Héctor Mininni. — Antonio Galante.
En.11-6152-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alberto S. Quintana, he prometido vender a don domingo Estefanell el establecimiento comercial denominado "La Moderna", que en los ramos de artículos sanitarios en general y fábrica de mosaicos, baldosas, zócalos, caños de barro gres y demás anexos tengo establecido en esta ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 476, debiendo a sus efectos los que se consideren acreedores del suscripto, presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Paysandú, Enero 9 de 1930. — L. Márquez. En.11-6171-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido al señor Carlos Bessio el establecimiento de panificación situado en la calle Florida y Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores e interesados presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos para serles abonados. Las cuentas a cobrar serán hechas efectivas por el vendedor. Domicilio: Calle Montevideo entre 25 de Mayo e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 1.o de 1930. — Juan G. Poggio. En 11-6177-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador - balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Nardachioni la provisión de comestibles en general situada en la avenida Larrañaga número 173, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Justo Gelpi.

En.22-6371-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Oreggia y Compañía quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio colectivo señor Cristobal Oréggia, ante quien podrán ocurrir los acreedores en su domicilio comercial, avenida Millán número 752 y Bernardo Gúas. — Escribano autorizante, Santiago de Brun.

En.15-6260-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del escribano Atilio Arrillaga Safons, he prometido vender a favor de don José Alberto Caimí el almacén de comestibles sito en la calle Grecia número 665 (Cerro), y que por escritura autorizada por el escribano Juan B Bazzano el 20 de Febrero de 1925, giraba bajo mi firma con habilitación de José Alberto y Regina Caimí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1325, estudio de Paysée Reyes y Arrillaga Safons.

En.15-6253-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rafael Urtes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la avenida Lezica número 490. Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Antonio Sarli.

En.15-6268-v.feb.6.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3.o Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — El Secretario.

En.29-6329-v.feb.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del Balance General. Distribución de las utilidades. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — El Secretario.

En.20.6338.v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Monte Caseros número 2851 y bodega en la misma calle número 2875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Merletti y retirándose el señor Benito J. Merletti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Manuel Merletti. — Benito J. Merletti.

En.15-6254-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano contador don Victoriano Rodríguez Godoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Chiaravalle y Metivier, con domicilio en la calle Médanos 1064, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados a la calle Ganaderos número 9. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — H. Metivier. — Juan Chiaravalle. — Diego H. Metivier.

En.15-6250-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón de Ottonello y Gandulia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión), dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulia. — Alberto Gandulia. — Juan Pedro Ottonello.

Dic.31-5940-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

En.3-5951-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Pedro Horonoz, el comercio que en el ramo de fidelería y fabricación de fideos tenemos establecido en esta ciudad, debiendo todos los que tuvieren cuentas a cobrar, presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, Enero 5 de 1930. — Guillermo y Juan Ahlers.

En.14-6210-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Vázquez y Rabellino giraba en esta plaza con domicilio en la calle Ignacio Núñez número 35, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vázquez. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Félix Vázquez. — Paulino Rabellino.

En.15-6239-v.feb.6.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 878 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía.

En.9-6112-v.en.31.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930.--Antonio Suárez Fauque, liquidador.

En.8-6083-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Melliado, el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas denominado "Solferino" tengo establecido en esta ciudad, calle Chacabuco número 1705, esquina Ramón Anador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Elías Di Matteo.

En.22-6369-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Kallman Bardon.

En.3-6001-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Ierra 1544, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Ameijeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa.

En.3-5989-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y de acuerdo con la ley de la materia del 20 de Setiembre del año 1904, hago saber a los interesados y al público que con esta fecha he vendido a la firma Viana Gaizagorri y Compañía Limitada las mercaderías de mi establecimiento comercial establecido en la tercera sección de este Departamento de Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar de dicho comercio. — Rivera, Enero 16 de 1930. — Ernesto Labarthe.

En.22-6385-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware.

En.9-6114-v.en.28.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manue Comesaña.

En.4-6015-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Luis Rolin Riveiro las existencias de mi casa de comercio establecida en la 4.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Batoví, quedando yo a cargo del pasivo y deudas a cobrar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1930. — Antonio Guedes Siqueira.

En.11-6174-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — Barth, Bier y Cía. Usina E. Rocha.

En.14-6238-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha la sucesión de Emilio Miguel Arnábal vendió a favor de don Alejandro Araújo la parte que correspondía a la sucesión Arnábal en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Araújo y Arnábal, quedando por consiguiente separada la sucesión de dicha sociedad, habiendo quedado con la casa el señor Araújo, quien se hizo cargo de todo el pasivo y tomó a su cargo la cobranza de los créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Diciembre 28 de 1929. — Isabel Nicolasa Echave de Arnábal. — Julio Arnábal, tutor de los menores María Elena, Luis Eduardo y María Angélica Arnábal Márquez.

En.13-6202-v.feb.1.o.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begito Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Españól Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Aroceno
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain, Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

6188-pto.-1016.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi. En.2-5982-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de la señora Rosalía Sarsay el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Rafael Eguren número 83. A los efectos de la ley 23 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Máximo López. En.16-6274-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart. Dic.31-5928-v.en.24.

AL COMERCIO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que habiendo tenido necesidad de hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Peñera giraba bajo la firma de José Ogara y Compañía, voy a proceder a la liquidación de dicho comercio para efectuar el pago de los créditos adeudados. En su consecuencia, deberán presentárseme las cuentas de todos los que se consideren acreedores de dicha casa. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Adip Abraham. En.11-6176-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pita García, consocio de los señores Roberto Naya y José Pazos, establecido con negocio de panificación conocido por "Panadería de los Pocitos", ubicado en la calle Massini 91 esquina Chucarro, hace saber a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores José Calvete y Pablo Knoblanch su parte en dicho establecimiento por lo cual estos últimos deberán concurrir dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, al mencionado domicilio para cobrar sus créditos. Vencido ese plazo procederá a la mencionada enagenación. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pita García. En.11-6184-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mouro, Benito Gerpe Rodríguez y José García Suárez el negocio de panadería denominado La Especial, que tengo establecido en esta Capital, calle Colorado números 1264 y 1266. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Gómez. En.20-6337-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación, de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos, donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro. En.2.-5981-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, hemos resuelto disolver la sociedad, constituída, entre los señores Antonio Esmoris y Segundo Ravera, establecidos con casa de comercio en la calle Rivera número 2596 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Esmoris, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 13 de 1930. Antonio Esmoris. — Segundo Ravera. En.14-6237-v.feb.3

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

Convocatoria

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas. Orden del día: Lectura del acta de la Asamblea anterior; Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 28.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929; Informe del síndico; Elección de cinco miembros para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Zabala 1405. En.11-6170-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que voy a venderle al señor Pedro Martinelli la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la casa calle Timoteo Aparicio número 31. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por la casa calle 8 de Octubre número 5[illegible] de las 15 a 17 horas, dentro de los [illegible] días respectivos. — Montevideo, Enero [illegible] 1930. — Agustín Barbosa. — Pedro Martinelli. En.11-6151-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público en general que el señor Enrique Marzi prometió vender a los señores Paulino Rabellino y Norberto N. Santo, el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas fermentadas y billares tiene establecido en esta capital, calle General Enrique Castro número 4, esquina Galvani. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1930. Enrique Marzi. — Paulino Rabellino. — Norberto N. Santo.

En.20-6317-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Emelio Perna.

En.8-5464-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Enseñat, la sucursal de mi casa de comercio en el ramo de accesorios de automóviles y vulcanizaciones ubicada en la avenida Millán número 4479 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores de dicha sucursal que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Lima número 1640, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Angel A. Rinaldi.

En.11-6175-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 horas y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1929; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestas; 4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación del mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deberán ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Fernando García, Secretario.

En.15-6242-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez.

En.9-6117-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION COMPRAS

AVISO — La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Febrero de mil novecientos treinta a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Jefe de la sección Compras.

En.24-6414-v.feb.2.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION. — ACEITE DE LOBO

Segundo y último llamado

El Instituto de Pesca llama a postores por segunda y última vez para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, en que esta oficina funciona de las 8 a las 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 3 de Febrero de 1930, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — R. Carlevaro, Administrador.

En.24-6437-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19640

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Huser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6431-v.feb.10.

ACTA N.o 19639

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



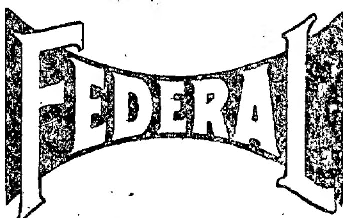
REEMTSMA

para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6426-v.en.10.

ACTA N.o 19643

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gazá y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, (aceites y grasas lubrificantes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6427-v.feb.10.

ACTA N.o 19632

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Borbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en las ciudades de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6430-v.feb.10.

ACTA N.o 19647

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "COLORCRETE" para distinguir artículos de la clase 8.a, (materiales de origen mineral para construcción y decoración, cemento portland). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6429-v.feb.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2975

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Braulio Salgueiro y Sebastián B. Zunín, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Aparato higiénico destinado a la limpieza denominado "Trapo Móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.24-6436-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de cordón de granito destinado a la carretera de Santa Rosa. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1506-68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.24-6435-v.en.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARZOA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1784, y doña JULIA MOLINARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3181-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2083, y doña CONCEPCION CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3180-v.en.31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAYUNCALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pernas número 14 b, y doña ISABEL TERESA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 14 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3170-v.en.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la avenida Italia número 579, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la avenida Italia número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3171-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4002, y doña LUISA FILOMENA SCOCOZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3177-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña JACINTA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3176-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ELEUTERIO VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 115 b, y doña SEGUNDA CAROLINA MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 115 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3175-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2818, y doña MARIA NIEVES RAMONA OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3174-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 295, y doña SEBASTIANA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3173-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON LUIS MASCOGLIATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle María S. de Munar número 83, y doña ZULMA MACHADO SEGOVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 24 de Setiembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3172-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MOSEGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 53, y doña CIRILA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piutarco número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3171A.-v.en.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DICRAN DIDIZIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Giorni, domiciliado en la calle Coronel Regules número 3718, y doña AZUIV TOROSIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Coria, domiciliada en la calle Coronel Regules número 3716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1903. — Dupont Aguiar. 3184-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CLADERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1123, y doña LUISA PEREIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3183-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Murcia, domiciliado en la calle B. Venavídez sin número, y doña MARIA TERESA SCHIAVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Venavídez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3182-v.en.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELLO PIAZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Victoria 1675, y doña ELISA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3179-v.en.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASELLA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2137, y doña CLARA COIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 21..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3178-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pabo Planas o Pablo Planas y Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-6419-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pricole o Pricoli o Priccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-6420-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alejo o Bernardino A. Silvera o Bernardino Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.24-6421-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lurati o Luratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.24-6418-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Patiño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Manuela por aparecer con el apellido Vázquez en vez de Patiño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el art. 74 de la ley del Registro de Estado Civil, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. En.24-6416-v.feb.10.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida el titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedro Isidro Ottonello. Quiebra", se hace saber que en los días, lugares y hora que ahora se indican, el martillero señor Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de los inmuebles aquí referidos, a saber: 1.o El día quince de Febrero de mil novecientos treinta, a la hora dieciséis y quince minutos en el lugar de su ubicación, la finca con todas las mejoras y anexos que contiene, ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, solar señalado con el número veintisiete del lote de la fracción E en el plano del agrimensor Guillermo A. Rodríguez, de Enero de mil novecientos nueve, con un área de doscientos sesenta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; treinta metros veintiséis centímetros en la línea del Norte lindando con el solar veintiséis; veintisiete metros noventa y un centímetros en la del Sur con el solar veintiocho y en su fondo al Este linda con sucesores de Marcial Cedrés; 2.o El día diecisiete del mismo mes de Febrero de mil novecientos treinta a la hora quince y treinta minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el solar de terreno y sus mejoras y anexos ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con el número ciento once de la fracción letra E del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de mil novecientos doce, con un área de quinientos noventa y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre camino por medio con Braulio Virgilio por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo lindando al Norte, Este y Sur con los solares ciento doce, ciento veinticuatro y ciento diez, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que supere de las bases fijadas que son: para el inmueble sobre el camino Larrañaga de esta ciudad descripto en primer lugar, la suma de seiscientos pesos; y para el inmueble de la quinta sección de Canelones, descripto en segundo lugar, sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley; y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Rossi, Escribano. En.24-6411-v.feb.15.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara, y la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y el Secretario de la Cámara; y 3.o Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — El Secretario. En.24-6417-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimineto del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guaviyú, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera y giraba bajo la razón social de Kind y Gold, quedando el activo y pasivo de la extinta firma a cargo del señor David Gold y retirándose el señor Jacobo Kind, pago y satisfecho de la parte que le correspondía. — Guaviyú, Agosto 24 de 1929. — Jacobo Kind. — David Gold. En.24-6422-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (oficinas calle Rincón número 567) he prometido vender a los señores Jaime Ballart, Luis Más y Alfredo Más mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 1811 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Cándido Blanco. En.24-6415-v.feb.15.

VENTA DE UNA CANTERA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Dykerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, los materiales, herramientos y derecho de arrendamiento de la cantera ubicada en la fracción D del plano número 1 levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don C. Morador y Otero, ubicada en la 11.a sección judicil de este Departamento. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Angel Dinello. En.24-6428-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nicaragua número 1999 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Roque Albano. En.24-6432-v.feb.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifas especiales C. 69 y C. E. 29. — Para regir desde el 29 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

CEREALES

Para los cereales cargados en determinada estación de las comprendidas desde Nico Pérez a Melo, inclusives, con destino a Central o Bella Vista, se harán las siguientes rebajas sobre las tarifas C. 55 en el Ferrocarril Central y número 5 en la Compañía de Extensión al Este.

A—Con mínimo de carga máxima del vagón, 10 o|o.

B—Con mínimo de carga máxima del vagón y 200 toneladas en el término de un año 20 o|o.

C—Con mínimo de carga máxima del vagón y 500 toneladas en el término de un año, 30 o|o.

Para obtener la rebaja "A", será suficiente cargar un vagón a su carga máxima escrita, sin más trámites, pero para obtener las rebajas "B" o "C", será condición indispensable solicitarlas anticipadamente a esta Administración y pagar en el momento de despachar la tarifa C. 55 en el Ferrocarril Central y número 5 en la Extensión al Este y una vez cumplido el mínimo de 200 o 500 toneladas, presentar los recibos originales para obtener el pago de las diferencias de 20 o|o o 30 o|o según corresponda.

Cuando se haya llenado el mínimo del tonelaje comprometido, se aplicará directamente la tarifa especial al exceso de tonelaje que se transporte hasta terminar el plazo anual, fecha en que se reconsiderará la presente.

Regirán las condiciones de aplicabilidad en vigencia para todas las tarifas especiales.

Los mínimos fijados tienen que ser cumplidos con cereales que se carguen en una sola estación y con destino a una sola estación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General. En.24-6433-v.en.24.